



Asamblea General

Distr. general
9 de marzo de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 69 a) de la lista preliminar*

Los océanos y el derecho del mar

Los océanos y el derecho del mar

Informe del Secretario General**

Resumen

El presente informe se ha preparado de conformidad con la solicitud formulada por la Asamblea General en el párrafo 110 de su resolución 60/30, de que el Secretario General le presente en su sexagésimo primer período de sesiones su amplio informe anual sobre los acontecimientos y cuestiones relacionados con los asuntos oceánicos y el derecho del mar. El informe se presenta también a los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de conformidad con el artículo 319, de la Convención para su examen en la reunión de los Estados Partes en relación con el tema del programa titulado “Informe presentado por el Secretario General en virtud del artículo 319 para información de los Estados Partes sobre las cuestiones de carácter general de interés para ellos que hayan surgido con respecto a la Convención”. Servirá también de base para los debates en la séptima reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar y contiene información acerca de acontecimientos y cuestiones relacionados con los enfoques por ecosistemas y los océanos, el tema escogido para la séptima reunión por recomendación de la Asamblea General. El informe contiene información sobre el estado de la Convención y sus acuerdos de aplicación, sobre declaraciones y exposiciones formuladas por los Estados en virtud de los artículos 287, 298 y 310 de la Convención y sobre comunicaciones recientes a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Incluye una sección dedicada a actividades de fomento de la capacidad y una reseña de las últimas novedades sobre seguridad de la navegación, la gente de mar, la protección del medio marino y la conservación de los recursos marinos vivos y el tsunami en el Océano Índico. Proporciona por último información sobre la solución de controversias y la cooperación y coordinación entre organismos.

* A/61/50.

** Debido al límite de páginas, el presente informe sólo contiene un resumen de los cambios recientes más importantes y determinadas partes de las colaboraciones de los organismos, programas y órganos principales.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Abreviaturas		5
I. Introducción	1	6
II. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus acuerdos de aplicación	2-3	6
A. Estado de la Convención y sus acuerdos de aplicación	2	6
B. Declaraciones y manifestaciones con arreglo a los artículos 287, 298 y 310 de la Convención	3	6
III. Espacio marítimo	4-12	7
A. Sinopsis de los acontecimientos recientes respecto de la práctica de los Estados, las reivindicaciones marítimas y la delimitación de zonas marítimas	4-10	7
B. Depósito y debida publicidad	11-12	8
IV. Órganos establecidos en virtud de la Convención	13-42	9
A. Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	13-21	9
B. Tribunal Internacional del Derecho del Mar	22-24	11
C. Comisión de Límites de la Plataforma Continental	25-42	11
1. Examen de los documentos presentados por Irlanda	31-35	13
2. Examen de los documentos presentados por el Brasil	36-39	14
3. Examen de los documentos presentados por Australia	40-41	14
4. Futuros períodos de sesiones de la Comisión	42	15
V. Actividades de creación de capacidad de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar	43-51	15
A. Reuniones informativas con delegados de la Asamblea General	45	16
B. Programa de becas en memoria de Hamilton Shirley Amerasinghe	46	16
C. Naciones Unidas - Programa de becas de Nippon Foundation	47	16
D. Cursos de capacitación para promover el cumplimiento del artículo 76 de la Convención	48-51	17
VI. Fondos fiduciarios	52-56	17
VII. Acontecimientos relacionados con las actividades de transporte marítimo internacional	57-74	19
A. Aspectos económicos del transporte marítimo	58	19
B. Seguridad de la navegación	59-71	19

1.	Transporte de materiales radiactivos	60-68	20
2.	Estrechos utilizados para la navegación internacional	69-71	22
C.	Aplicación y cumplimiento	72-74	23
VIII.	Seguridad humana en el mar	75-90	25
A.	Gente de mar	76-81	25
B.	Migración internacional de personas por mar	82-90	27
IX.	Seguridad marítima	91-105	29
A.	Actos terroristas contra la navegación y tráfico de armas de destrucción en masa	96-101	31
B.	Actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques	102-105	32
X.	Los enfoques por ecosistemas y los océanos	106-199	34
A.	Introducción	106-119	34
B.	Marco jurídico y normativo a nivel mundial	120-134	36
1.	Instrumentos jurídicamente vinculantes	121-124	36
2.	Instrumentos y acuerdos no vinculantes	125-133	38
3.	Otros instrumentos pertinentes	134	41
C.	Elementos del enfoque por ecosistemas	135-163	41
1.	Elaboración de un enfoque por ecosistemas	135-152	41
2.	Desarrollo del enfoque por ecosistemas en foros internacionales	153-163	47
D.	Aplicación de los enfoques por ecosistemas	164-193	50
1.	Aplicación regional	164-175	50
2.	Aplicación por las organizaciones regionales de ordenación pesquera	176-184	55
3.	Aplicación al nivel nacional	185-193	58
E.	Fomento de la capacidad	194-199	62
XI.	El medio marino, los recursos marinos y el desarrollo sostenible	200-266	65
A.	Protección y preservación del medio marino	200-230	65
1.	Actividades realizadas en tierra	200-206	65
2.	Contaminación causada por buques	207-219	67
3.	Gestión de desechos	220-223	70
4.	Desechos marinos	224-226	71
5.	Reciclaje/desguace de buques	227-230	72

B.	Conservación y ordenación de los recursos marinos vivos	231-257	73
1.	Recursos pesqueros.	231-242	73
2.	Diversidad biológica marina	243-253	76
3.	Zonas marinas protegidas.	254-257	80
C.	Cambio climático	258-264	81
D.	Ruido oceánico	265-266	82
XII.	El tsunami del Océano Índico.	267-271	83
XIII.	Solución de diferencias	272-275	85
A.	Corte Internacional de Justicia.	273	86
B.	Tribunal Internacional del Derecho del Mar	274	86
C.	Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas	275	86
XIV.	Cooperación y coordinación internacionales.	276-278	87
A.	Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar	276	87
B.	Proceso ordinario para la evaluación mundial del estado del medio marino y la presentación de informes, incluidos los aspectos socioeconómicos	277	87
C.	Naciones Unidas-Océanos	278	88
XV.	Conclusiones	279-284	88

Abreviaturas

CIJ	Corte Internacional de Justicia
CNUMAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo
Código IMDG	Código internacional marítimo de mercancías peligrosas
Convenio de Basilea	Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación
Convenio de Londres	Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias
Convenio MARPOL 73/78	Convenio Internacional para la prevención de la contaminación originada por buques, de 1973, en su redacción modificada por el Protocolo de 1978
Convenio OSPAR	Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nororiental
Convenio SOLAS	Convenio Internacional sobre la Seguridad de la Vida Humana en el Mar
Convenio SUA	Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, 1988
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
HELCOM	Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico (Comisión de Helsinki)
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

I. Introducción

1. En cumplimiento de la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 60/30, el presente informe contiene una exposición amplia de los acontecimientos en materia de asuntos oceánicos y derecho del mar, así como un capítulo especial sobre el tema central de la séptima reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar: “Enfoques por ecosistemas y los océanos”. Para la elaboración del presente informe se recibieron múltiples colaboraciones e información de diversas organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como de otras organizaciones. Debido a limitaciones en la extensión, el texto contiene solamente parte de la información recibida. Algunos temas omitidos en el presente informe se tratarán en una adición.

II. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus acuerdos de aplicación

A. Estado de la Convención y sus acuerdos de aplicación

2. El número de Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (“la Convención”) siguió aumentando con la adhesión de Estonia el 26 de agosto de 2005. Al 28 de febrero de 2006, el número total de Partes, que incluye la Comunidad Europea, ascendía a 149. El 26 de agosto de 2005 Estonia expresó también su consentimiento en obligarse por el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención. Al 28 de febrero de 2006 había así 122 Estados Partes en el Acuerdo, incluida la Comunidad Europea. También siguió evolucionando el estado del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces de 1995. Kiribati se adhirió al Acuerdo el 15 de septiembre de 2005 y Guinea y Liberia el 16 de septiembre del mismo año. Al 28 de febrero de 2006 había 56 Estados Partes en el Acuerdo, incluida la Comunidad Europea.

B. Declaraciones y manifestaciones con arreglo a los artículos 287, 298 y 310 de la Convención

3. Al adherirse a la Convención, Estonia declaró que en su calidad de Estado miembro de la Comunidad Europea, había traspasado a la Comunidad Europea la competencia respecto de algunas de las cuestiones que rige la Convención, de conformidad con la declaración formulada por la Comunidad Europea el 1º de abril de 1998 ... Declaró también que, en virtud del párrafo 1 del artículo 287 de la Convención, optaba por el Tribunal Internacional del Derecho del Mar establecido de conformidad con el anexo VI y la Corte Internacional de Justicia como medios para la solución de las controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Convención. Letonia también hizo una declaración con arreglo al artículo 287 relativa a la elección del procedimiento. El 31 de agosto de 2005 declaró que había optado por los siguientes medios para la solución de las controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Convención: a) el Tribunal Internacional del Derecho del Mar; b) la Corte Internacional de Justicia. El 14 de septiembre de 2005, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte designó como árbitro al

Magistrado David Anderson, que ostenta el título honorario de CMG (Companion of the Order of St. Michael and St. George), con arreglo al artículo 2 del anexo VII de la Convención. No ha habido nuevas declaraciones ni manifestaciones en relación con el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces.

III. Espacio marítimo

A. Sinopsis de los acontecimientos recientes respecto de la práctica de los Estados, las reivindicaciones marítimas y la delimitación de zonas marítimas

4. Desde la publicación del último informe ha habido varias novedades en lo referente a la práctica de los Estados con respecto al establecimiento de líneas de base, el trazado de los límites exteriores de sus zonas marítimas y la delimitación de fronteras marítimas entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente. Los Estados interesados sólo han informado oficialmente a la Secretaría acerca de esas novedades solamente en unos pocos casos, que figuran en los párrafos que aparecen a continuación. Debido a las limitaciones impuestas a la extensión del presente informe, no es posible transmitir el contenido de las comunicaciones; sin embargo, en cada caso se proporcionan referencias a las publicaciones donde aparecen.

5. *Región del Caribe.* El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte informó a la Secretaría de dos proclamaciones conexas, ambas efectuadas el 11 de julio de 2005, a saber el Reglamento 2005, No. 49: Proclamación de Su Excelencia el Gobernador por la que se cambia el límite exterior de la zona pesquera correspondiente a Anguila y se establece un límite entre las Islas Vírgenes y Anguila para todos los fines; y Proclamación del 11 de julio de 2005 del Gobernador por la que se establece un límite marítimo entre Anguila y las Islas Vírgenes (véase *Boletín de Derecho del Mar*, No. 59).

6. *Mar Mediterráneo.* En una nota verbal de fecha 18 de agosto de 2005, Libia transmitió al Secretario General la decisión del Comité Popular General No. 104 relativa a las líneas de base rectas para medir la anchura del mar territorial y de las zonas marítimas de la Jamahiriya Árabe Libia, así como la decisión del Comité Popular General No. 105 relativa a la delimitación de la zona libia de protección pesquera en el Mar Mediterráneo (véase *Boletín de Derecho del Mar*, No. 59).

7. En una nota verbal de fecha 3 de octubre de 2005 dirigida al Secretario General, Eslovenia transmitió una declaración relativa a la nota de la Misión Permanente de la República de Croacia, de fecha 2 de septiembre de 2005, por la cual Croacia depositó la lista de coordenadas geográficas que definen el límite exterior de la zona de protección ecológica y pesquera (véase párr. 9 *infra*). La nota de Eslovenia se ha distribuido a todos los Estados (véase *Boletín de Derecho del Mar*, No. 59).

8. Turquía, en una nota verbal de fecha 4 de octubre de 2005 dirigida al Secretario General, dio a conocer su posición respecto de la "Declaración de posición de Chipre relativa a la nota de información enviada por Turquía con respecto a sus objeciones al acuerdo entre la República de Chipre y la República

Árabe de Egipto sobre la delimitación de la zona económica exclusiva, firmado el 17 de febrero de 2003” (véase *Boletín de Derecho del Mar*, No. 59).

9. Por nota de fecha 21 de febrero de 2006, Eslovenia informó al Secretario General de la aprobación por la Asamblea Nacional de Eslovenia, el 4 de octubre de 2005, de la Ley de Protección Ecológica y Plataforma Continental de la República de Eslovenia. Esa ley entró en vigor el 22 de octubre de 2005 (véase *Boletín de Derecho del Mar*, No. 60).

10. *Región de Asia sudoriental*. El 15 de julio de 2005 Malasia y Singapur inscribieron ante la Secretaría el Acuerdo del 26 de abril de 2005: Causa relativa a la reclamación de tierras por Singapur en el Estrecho de Johor y sus alrededores (Malasia contra Singapur), que entró en vigor en la misma fecha. Ese acuerdo se refiere a la cuestión de los límites marítimos entre los dos Estados, que se ha de abordar de conformidad con el acta conjunta de la reunión entre funcionarios de alto rango de las Partes, celebrada en La Haya del 7 al 9 de enero de 2005 (véase *Boletín de Derecho del Mar*, No. 59).

B. Depósito y debida publicidad

11. Entre agosto de 2005 y febrero de 2006 tres Estados Partes depositaron en poder del Secretario General cartas o listas de coordenadas geográficas relativas a líneas de base o zonas marítimas. El 31 de agosto de 2005 Letonia depositó, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 16 y el párrafo 2 del artículo 75 de la Convención, la lista de coordenadas geográficas de puntos de los límites marítimos entre Letonia y Estonia; y la lista de coordenadas geográficas de puntos de la delimitación de la zona económica exclusiva entre Letonia y Suecia, con arreglo al párrafo 2 del artículo 75 de la Convención (véase *Boletín de Derecho del Mar*, No. 58), así como tres cartas náuticas del Mar Báltico en que se indican los límites y las fronteras de Letonia. El 2 de septiembre de 2005 Croacia depositó, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 75 de la Convención, la lista de coordenadas geográficas de puntos que definen el límite exterior de la zona de protección ecológica y pesquera de la República de Croacia (véase *Boletín de Derecho del Mar*, No. 59). Se informó a los Estados de esos depósitos mediante las notificaciones de zonas marítimas No. 54 y 55.

12. El 15 de febrero de 2006 Nueva Zelandia depositó, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 16, el párrafo 2 del artículo 75 y el párrafo 2 del artículo 84 de la Convención, 10 cartas náuticas en las que se muestran las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, junto con los límites exteriores de su mar territorial y su zona económica exclusiva, calculados de conformidad con las disposiciones de la Convención. En las cartas se muestra también la línea del límite marítimo delimitado entre Nueva Zelandia y Australia por el Tratado entre esos dos países, firmado en Adelaide el 25 de julio de 2004, por el cual se establecen ciertos límites de la zona económica exclusiva y la plataforma continental. Nueva Zelandia indicó que los restantes límites exteriores de la plataforma continental se indicarían una vez que Nueva Zelandia hubiera hecho su presentación ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental con arreglo al párrafo 8 del artículo 76 de la Convención. Se informó a los Estados ese depósito mediante la notificación de zonas marítimas No. 56.

IV. Órganos establecidos en virtud de la Convención

A. Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

13. La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos celebró su undécimo período de sesiones del 15 al 26 de agosto de 2005. En ese período de sesiones la Autoridad examinó, entre otras cosas, los temas que se detallan a continuación.

14. Reglamentos sobre la prospección y exploración de sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. El Consejo de la Autoridad completó su primera lectura del proyecto de reglamento sobre la prospección y exploración de sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto propuesta por la Comisión Jurídica y Técnica¹. El Consejo tomó nota de las notas explicativas proporcionadas por esa Comisión², pero consideró necesaria una explicación más detallada con respecto a los siguientes aspectos del proyecto de reglamento: aclaración de la relación entre prospección y exploración; información sobre el sistema propuesto de asignar bloques de exploración y la forma en que funcionaría en la práctica, así como sobre el calendario propuesto para la cesión y su coherencia con las disposiciones de la Convención; y un análisis detallado de cómo funcionaría en la práctica el proyecto de reglamento relativo al sistema propuesto para la participación de la Autoridad.

15. *Solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en la Zona.* El 21 de julio de 2005 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de aprobación de un programa de exploración de nódulos polimetálicos en la Zona, presentado de conformidad con el Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona por Alemania, representada por el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania. El área solicitada se dividió en dos regiones y abarcaba una superficie total de 149.976 kilómetros cuadrados en la Zona Clarion-Clipperton del océano Pacífico. El Consejo designó en cada una de las dos regiones un sector para la Autoridad y asignó otro sector como área de exploración para Alemania. Además, decidió pedir al Secretario General de la Autoridad que adoptase las medidas necesarias para formalizar el programa de exploración en forma de contrato entre la Autoridad y Alemania³. El Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania fue el primer solicitante que se sumó a los primeros inversionistas inscritos por la Comisión Preparatoria y patrocinados, respectivamente, por China, la Federación de Rusia, Francia, India, el Japón, la República de Corea y un consorcio de países de Europa oriental con sede en Polonia.

16. *Fondos fiduciarios.* En el undécimo período de sesiones, observando el saldo residual del adelanto hecho por el Secretario General al fondo de contribuciones voluntarias a fin de sufragar los gastos derivados de la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas procedentes de países en desarrollo, la Asamblea decidió complementar las contribuciones voluntarias, en la medida necesaria, hasta 60.000 dólares con cargo a los intereses del fondo de los primeros inversionistas, para el funcionamiento del fondo de contribuciones voluntarias en 2006. El fondo fiduciario también recibió una contribución de 5.000 dólares de Nigeria y la promesa de una nueva contribución de 10.000 dólares de Trinidad y Tabago.

17. En el mismo período de sesiones, a raíz de una propuesta presentada por el Secretario General encaminada a facilitar la participación de científicos de países en desarrollo en programas internacionales de investigación científica marina en los fondos marinos, la Autoridad pidió que se le presentase una propuesta detallada para el establecimiento de un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias y un programa de capacitación para su examen en su 12° período de sesiones, en 2006. Los detalles sobre otra propuesta encaminada a crear un fondo de dotación con las cuotas que pagan los contratistas a la Autoridad también se presentarían en el 12° período de sesiones. Los ingresos procedentes de ese fondo se utilizarían para complementar los dos fondos fiduciarios de la Autoridad.

18. *Seminarios y programas de investigación.* Recordando el programa de trabajo de la Autoridad en 2005 y 2007, el Secretario General de la Autoridad informó a la Asamblea de que la Autoridad apoyaría sus esfuerzos por promover la colaboración internacional en las investigaciones científicas marinas relativas a las actividades desarrolladas en la Zona.

19. Tras una serie de seminarios sobre temas relacionados con los fondos marinos y sus recursos organizados a lo largo de los años, la Autoridad emprendió un proyecto de investigación (proyecto Kaplan) para estudiar la diversidad biológica, la gama de especies y el intercambio genético en la provincia del nódulo abisal del Pacífico, con el fin de predecir y gestionar el impacto de la explotación minera en los fondos marinos. En el undécimo período de sesiones de la Autoridad, el Secretario General de la Autoridad dio cuenta del segundo informe anual sobre la marcha del proyecto, refiriéndose al tercer crucero del Proyecto Kaplan, que finalizó en junio de 2004 y contó con el auspicio del Institut français de recherche pour l'exploitation de la mer/l'Association française pour l'étude et la recherche des nodules (IFREMER) (el Instituto francés de investigaciones para la explotación del mar). La Autoridad también ha iniciado una relación de colaboración con el Grupo de ecosistemas de quimiosíntesis (ChEss) y el Grupo de montes submarinos (CenSeam). Estos programas se ocupan de los medios donde se encuentran sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso ricas en cobalto. El próximo seminario propuesto por la Autoridad, que se celebrará en Kingston (Jamaica) entre el 27 y el 31 de marzo de 2006, se organizará en colaboración con CenSeam y centrará su atención en la distribución de depósitos de posible valor comercial de costras de ferromanganeso ricas en cobalto existentes en la Zona, las condiciones que llevan a la formación de esos depósitos, una evaluación de las pautas de diversidad, endemismo y escalas de la fauna de los montes submarinos y los factores que parecen regir esas pautas.

20. La Autoridad organizará también del 31 de julio al 4 de agosto de 2006 un seminario que se centrará en consideraciones económicas y tecnológicas para la extracción de depósitos de sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto.

21. El 12° período de sesiones de la Autoridad se celebrará en Kingston del 7 al 18 de agosto de 2006. La Comisión Jurídica y Técnica tiene previsto reunirse del 31 de julio al 11 de agosto de 2006.

B. Tribunal Internacional del Derecho del Mar

22. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar celebró su 19º período de sesiones, del 7 al 18 de marzo de 2005, y su 20º período de sesiones del 26 de septiembre al 7 de octubre de 2005. Ambos estuvieron dedicados a cuestiones jurídicas relacionadas con la labor judicial del Tribunal y otras cuestiones administrativas y de organización, incluida una revisión de su reglamento y sus procedimientos judiciales. El Tribunal formalizó acuerdos administrativos de cooperación con la Mesa Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

23. El 1º de octubre de 2005 el Tribunal eligió al Magistrado Rüdiger Wolfrum Presidente del Tribunal y al Magistrado Joseph Akl Vicepresidente. Tal como se dispone en el artículo 12 del estatuto, el Presidente y el Vicepresidente se eligen por un período de tres años. El 4 de octubre de 2005, el Tribunal seleccionó nuevos miembros para integrar la Sala de Controversias de los Fondos Marinos, la Sala de Controversias de Pesquerías y la Sala de Controversias del Medio Marino. Con respecto a cada Sala, los mandatos de los nuevos miembros expiran el 30 de septiembre de 2008. Además, el 4 de octubre de 2005 el Tribunal constituyó la Sala de Procedimiento Sumario para el período comprendido entre el 1º de octubre de 2005 y el 30 de septiembre de 2006. En la misma fecha, el Tribunal reconstituyó sus comités para el período que finaliza el 30 de septiembre de 2006 y creó un nuevo Comité de Relaciones Públicas.

24. El 2 de septiembre de 2005 el Sr. Joe Borg, Comisario de Pesca y Asuntos Marítimos de la Unión Europea, visitó el Tribunal y formuló una declaración. El 6 de octubre de 2005 el Tribunal acogió la primera sesión informativa sobre la labor del Tribunal para el cuerpo diplomático acreditado en Alemania. El 24 de octubre de 2005 el Presidente Wolfrum hizo uso de la palabra en la reunión de Asesores Jurídicos celebrada en Nueva York, y el 28 de noviembre de 2005, con motivo del examen del tema “Los océanos y el derecho del mar” por la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones, el Presidente pronunció un discurso en la sesión plenaria de la Asamblea.

C. Comisión de Límites de la Plataforma Continental

25. La Comisión de Límites de la Plataforma Continental celebró su 16º período de sesiones del 29 de agosto al 16 de septiembre de 2005. En ese período de sesiones, la Comisión comenzó su examen del documento presentado por Irlanda, continuó su examen de los documentos presentados por el Brasil y Australia y abordó cuestiones administrativas, de procedimiento y de capacitación⁴.

26. En respuesta a la solicitud hecha en su 15º período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 25 de agosto de 2005 del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas por la que se transmitía la opinión jurídica solicitada por la Comisión sobre la cuestión siguiente: “¿Es admisible, con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Reglamento de la Comisión, que un Estado ribereño que ha presentado información a la Comisión de conformidad con el artículo 76 de la Convención proporcione a la Comisión, durante el examen por ésta de la información presentada, material e información adicionales sobre los límites de su plataforma continental o de una parte sustancial de la misma, que se aparten considerablemente de los límites y las líneas de las

fórmulas originales debidamente publicados por el Secretario General de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la Comisión?”

27. Tras examinar la opinión jurídica, la Comisión tomó nota de ella y decidió proceder en consecuencia. Decidió remitir la opinión jurídica a los cuatro Estados que habían presentado información hasta ese momento, incluirla en el sitio de la Web de la Comisión, administrado por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, y publicarla como documento de la Comisión. Durante el debate sobre la opinión jurídica, los miembros de la Comisión convinieron en la importancia de que se diera la debida publicidad a las informaciones presentadas y expresaron su opinión de que los nuevos datos suministrados por los Estados ribereños durante el examen por la Comisión de sus comunicaciones deberían publicarse debidamente en el caso de que se apartaran de manera significativa de los límites exteriores de la plataforma continental propuestos inicialmente. Se convino en que los Estados ribereños aportarían el contenido de la información que debería publicarse, por ejemplo, como adición o corrección al resumen. Muchos miembros también consideraron que debía darse tiempo suficiente a los demás Estados para expresar su opinión sobre la cuestión. Señalaron además que los Estados debían ser conscientes de las consecuencias prácticas que conllevaría la presentación de nuevos datos respecto del límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas durante el examen de una comunicación. Entre esas consecuencias, cabía mencionar demoras importantes en la preparación de las recomendaciones de la Comisión.

28. El Presidente informó a la Comisión de que en la 15ª reunión de Estados Partes varias delegaciones habían expresado su preocupación por la armonización del artículo 52 del reglamento de la Comisión con la disposición del artículo 5 del anexo II de la Convención. Señaló que la Reunión había convenido en que las inquietudes manifestadas por los Estados Partes en la Reunión se reflejarían en el informe de ésta y se señalarían a la atención de la Comisión. También observó que, aunque la reunión había decidido que los Estados tenían libertad para remitir comunicaciones por separado sobre la cuestión a la Comisión, hasta la fecha no se había recibido ninguna comunicación salvo la del Brasil. El Presidente informó a la Comisión de que la Reunión había acordado que podría volver a abordarse la cuestión si fuese necesario.

29. Hubo un intercambio de opiniones sobre posibles mecanismos para recoger las inquietudes de los Estados ribereños. La Comisión decidió establecer un grupo de trabajo e invitó al grupo a que propusiera posibles soluciones. El grupo de trabajo preparó un documento titulado “Proyecto de propuestas para la modificación de la sección III 6) y la sección VI 15) del anexo III del reglamento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental”. Tras un debate sobre el proyecto de documento, se sugirió que la Comisión aprobara por consenso el proyecto de modificaciones al reglamento contenido en el mencionado documento, en el entendimiento de que quedaría abierta la posibilidad de presentar nuevas modificaciones. La Comisión aprobó luego por consenso las modificaciones al reglamento. En razón de que la Comisión no ha concluido sus deliberaciones sobre esta cuestión, el tema se incluía en el programa del 17º período de sesiones.

30. En una reunión de los miembros de las Mesas de las tres Subcomisiones encargadas de las comunicaciones del Brasil, Australia e Irlanda, respectivamente,

se convino en seguir una práctica uniforme con respecto a la relación entre el Estado que presenta la comunicación y la Subcomisión con arreglo a lo dispuesto en el anexo III enmendado del reglamento de la Comisión. Se decidió permitir prever una amplia interacción con el Estado de la presentación al nivel de la Subcomisión, de manera que tanto el Estado como la Subcomisión pudieran tomar la iniciativa de convocar reuniones. Además, en una etapa avanzada del examen de la comunicación, la Subcomisión convocaría una reunión con el Estado ribereño para hacer una exposición general de las consideraciones e inquietudes preliminares de la Subcomisión respecto de la comunicación. El Estado ribereño tendría la oportunidad de responder a esta exposición en un plazo razonable. La Subcomisión finalizaría seguidamente las recomendaciones que presentaría a la Comisión.

1. Examen de los documentos presentados por Irlanda

31. El Sr. Declan Smyth, Director para Asuntos del Derecho del Mar del Departamento de Relaciones Exteriores de Irlanda, que encabezaba la delegación de ese país, presentó los documentos de Irlanda. Tras la presentación, los representantes de Irlanda respondieron a las preguntas que les formularon los miembros de la Comisión. El Sr. Smyth también se refirió a cuestiones relacionadas con las reclamaciones marítimas de los Estados vecinos y mencionó las posturas de Dinamarca e Islandia que se recogen de las comunicaciones dirigidas al Secretario General en relación con los documentos presentados por Irlanda.

32. La Comisión se ocupó de las modalidades para el examen de los documentos presentados. Decidió que, con arreglo a lo dispuesto en el anexo II de la Convención y en el reglamento de la Comisión, los documentos presentados por Irlanda se examinarían mediante el establecimiento de una subcomisión. La Comisión pidió entonces a la Subcomisión que se reuniera para determinar la organización de sus trabajos, elegir a los miembros de la Mesa y elaborar, tras un examen preliminar de los documentos presentados, un calendario para sus trabajos. Tras la sesión inicial de la Subcomisión, el Sr. Jaafar informó a la Comisión de que había sido elegido Presidente por la Subcomisión y los Sres. Kazmin y Francis habían sido elegidos Vicepresidentes.

33. Al final del 16° período de sesiones, el Presidente de la Subcomisión informó a la Comisión de que la Subcomisión había comenzado el examen preliminar de la comunicación y de los datos adjuntos. Durante el 16° período de sesiones, la Subcomisión celebró 10 sesiones y mantuvo consultas con la delegación de Irlanda en cuatro reuniones que tuvieron lugar del 6 al 9 de septiembre del 2005. En esas reuniones, la Subcomisión solicitó aclaraciones de carácter formal y sustantivo y presentó cuestiones por escrito a la delegación de Irlanda, que respondió a su vez por escrito a la mayoría de ellas. Respecto de las cuestiones restantes, se acordó que la delegación de Irlanda facilitaría respuestas por escrito en el período entre períodos de sesiones.

34. El Presidente informó de que la Subcomisión necesitaría más tiempo después del 16° período de sesiones y había decidido por tanto, reunirse del 10 al 21 de abril y del 28 de agosto al 8 de septiembre de 2006. Habida cuenta del volumen de trabajo necesario para examinar la comunicación, la Subcomisión acordó también reunirse en una continuación del 16° período de sesiones, del 23 al 27 de enero de 2006.

35. En esa semana, la Subcomisión pasaría del examen preliminar a la verificación de los datos y la confirmación de los métodos y metodologías con el apoyo de personal técnico y acceso a instalaciones del Sistema de Información Geográfica de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. La Comisión se reunió cinco veces con la delegación irlandesa, que proporcionó nuevos datos e información en respuesta a la solicitud de la Subcomisión.

2. Examen de los documentos presentados por el Brasil

36. El Presidente de la Subcomisión establecida para examinar la comunicación del Brasil informó sobre la labor realizada entre los períodos de sesiones y durante la semana anterior al 16° período de sesiones, del 22 al 26 de agosto de 2005. Dijo que la Subcomisión había hecho nuevos análisis de datos sísmicos, geológicos, batimétricos y geomorfológicos e informó a la Comisión acerca de una reunión de la Subcomisión con expertos brasileños celebrada el 24 de agosto de 2005, en la cual los expertos hicieron una exposición sobre varios aspectos de los documentos presentados por el Brasil.

37. El Presidente de la Subcomisión puso también de relieve el volumen de trabajo que aún tenía ante sí la Subcomisión e informó a la Comisión de que la Subcomisión esperaba poder presentar las recomendaciones en el 17° período de sesiones, en el entendimiento de que habría una sesión entre períodos de sesiones de la Subcomisión con anterioridad a la celebración del plenario del 17° período de sesiones. En cuanto a la opinión jurídica preparada por el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas a solicitud de la Comisión en su 15° período de sesiones, señaló que dicha opinión tenía una pertinencia directa para la labor de la Subcomisión y debería tenerse en cuenta cuando se siguieran examinando los documentos. La Subcomisión transmitió el contenido de la opinión a los expertos brasileños en la sesión celebrada el 31 de agosto de 2005.

38. Durante las semanas segunda y tercera del 16° período de sesiones (5 a 16 de septiembre de 2005), la Subcomisión siguió avanzando en el examen de los documentos presentados por el Brasil. El 9 de septiembre de 2005 la Subcomisión celebró su tercera reunión con los expertos brasileños. El Presidente de la Subcomisión transmitió a la delegación del Brasil la carta del Presidente de la Comisión dirigida al jefe de la delegación brasileña en que la Comisión invitaba al Brasil a que preparase una adición o corrección al resumen.

39. La Subcomisión también examinó y aprobó su plan de trabajo para el período entre períodos de sesiones. Decidió que se invitara a la delegación del Brasil a una reunión durante la primera semana del 17° período de sesiones de la Comisión (20 a 24 de marzo de 2006) para realizar un intercambio de opiniones sobre ciertos aspectos sustantivos relacionados con los documentos presentados por el Brasil.

3. Examen de los documentos presentados por Australia

40. El Presidente de la Subcomisión establecida para examinar los documentos presentados por Australia informó sobre la labor realizada entre períodos de sesiones, en particular durante la reunión entre períodos de sesiones celebrada del 27 de junio al 1° de julio de 2005. El Presidente señaló que, antes de comenzar esa reunión, la Subcomisión había recibido toda la información adicional que había solicitado a la delegación de Australia en el 15° período de sesiones de la Comisión. Durante la reunión entre períodos de sesiones, la Subcomisión había remitido a la

delegación australiana nuevas preguntas, cuyas respuestas se habían recibido antes del 16° período de sesiones y se estaban examinando en la Subcomisión. La Subcomisión había realizado avances importantes en el examen de los documentos presentados por Australia al término de la reunión entre períodos de sesiones.

41. En el 16° período de sesiones, la Subcomisión celebró cuatro reuniones con la delegación australiana. La Subcomisión tenía la intención de presentar sus recomendaciones finales a la Comisión a tiempo para que ésta las examinase antes de la próxima elección de los miembros de la Comisión. El Presidente subrayó que, ante el volumen de trabajo que suponía el examen de los documentos presentados por Australia, la Subcomisión había previsto seguir reuniéndose durante seis semanas en los locales de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar en 2006, además de la labor individual que realizaban los miembros de la Subcomisión en los períodos entre períodos de sesiones. Se convino en que la continuación de las reuniones de la Subcomisión tendría lugar del 27 al 31 de marzo, del 10 al 21 de abril y del 28 de agosto al 15 de septiembre.

4. Futuros períodos de sesiones de la Comisión

42. La Comisión decidió que se celebrarían dos períodos de sesiones en 2006. El 17° período de sesiones se celebraría del 20 de marzo al 21 de abril, en el entendimiento de que del 20 al 31 de marzo y del 10 al 21 de abril de 2006 las sesiones se dedicarían al examen técnico de presentaciones en los laboratorios del Sistema de Información Geográfica y en otras instalaciones técnicas de la División. El 18° período de sesiones se celebraría del 21 de agosto al 15 de septiembre de 2006, en el entendimiento de que del 23 de agosto al 5 de septiembre y del 11 al 15 de septiembre de 2006 las sesiones se dedicarían al examen técnico de presentaciones en los laboratorios del Sistema de Información Geográfica y en otras instalaciones técnicas de la División. En su resolución 60/30, la Asamblea General aprobó la convocación de esos períodos de sesiones por el Secretario General.

V. Actividades de creación de capacidad de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar

43. La Asamblea General ha subrayado en repetidas ocasiones la importancia de la creación de capacidad en el área del derecho del mar, en particular en sus resoluciones sobre los océanos y el derecho del mar. La resolución 60/30 contiene 11 párrafos sobre el tema. La División ha intensificado sus actividades de creación de capacidad, en consonancia con el creciente empeño de las Naciones Unidas en la creación de capacidad en esa área.

44. El aumento de las actividades de creación de capacidad de la División incluye la prestación de servicios de asesoramiento; la administración de fondos fiduciarios; la organización de reuniones de información y programas de capacitación; la preparación de estudios, manuales y publicaciones, incluida la publicación en inglés, francés y español de la versión definitiva del manual de capacitación sobre el trazado de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas y sobre la preparación de presentaciones de información a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental; el mantenimiento de bases de datos; la administración de programas de becas; y la difusión de información a través de su sitio Web. Se está insistiendo cada vez más en iniciativas prácticas

encaminadas a lograr que los Estados estén en mejores condiciones para superar los problemas para aplicar la Convención y beneficiarse de ella. Además de las actividades que se describen en los párrafos 45 a 51 *infra*, la División está examinando activamente las nuevas necesidades en materia de creación de capacidad de los países en desarrollo.

A. Reuniones informativas con delegados de la Asamblea General

45. La cuarta reunión informativa anual sobre “Acontecimientos en el campo de los asuntos oceánicos y el derecho del mar”, organizada conjuntamente por la División y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), se realizó los días 3 y 4 de octubre de 2005 con el fin de facilitar las negociaciones sobre los proyectos de resolución relacionados con el tema “Los océanos y el derecho del mar” durante el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General. Se hicieron presentaciones sobre asuntos como la pesca sostenible; los desechos en el mar; la biodiversidad marina; el proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y del derecho del mar; la aplicación de la Convención y los acuerdos e instrumentos conexos; la plataforma continental y la labor de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental; y la seguridad marítima y la aplicación por el Estado del pabellón. Unos 50 participantes asistieron a la reunión informativa, que recibió una acogida muy positiva. La próxima reunión, que se centrará en temas similares, está prevista en principio para octubre de 2006.

B. Programa de becas en memoria de Hamilton Shirley Amerasinghe

46. En 2004, la beca Amerasinghe No. 19 se concedió a Milinda Gunetilleke, que está haciendo actualmente trabajos de investigación y estudio sobre “cuestiones jurídicas relacionadas con la plataforma continental” en el Centro Lauterpacht de Investigaciones sobre Derecho Internacional de la Universidad de Cambridge (Reino Unido). Se prevé que a partir de marzo de 2006 el Sr. Gunetilleke participe en el programa de pasantías de tres meses en la División. En 2005, la beca No. 20 se otorgó a Marvin T. Ngirutang, de Palau, cuya matriculación en una institución educativa adecuada está tramitándose. En 2005 Irlanda, Mónaco, Namibia, Sri Lanka y Trinidad y Tabago⁵ hicieron contribuciones al fondo de becas.

C. Naciones Unidas - Programa de becas de Nippon Foundation

47. El programa de becas de Nippon Foundation ha concedido 20 becas a funcionarios gubernamentales y otros profesionales de nivel medio para que hagan trabajos de investigación académica avanzada sobre asuntos oceánicos y el derecho del mar o disciplinas conexas. Los primeros 10 becarios (nacionales de las Bahamas, Bangladesh, Bulgaria, Camboya, Filipinas, la Jamahiriya Árabe Libia, Mauricio, el Perú, Santa Lucía y Viet Nam) han completado el Programa; ocho de ellos hicieron pasantías en la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, uno en la Organización Marítima Internacional (OMI) y otro en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. El segundo grupo de becarios (de Chile, Georgia, Indonesia, las Islas Salomón, Madagascar, Mozambique, Myanmar,

Sri Lanka, la República Unida de Tanzania y Tailandia) está comenzando la primera fase del Programa en prestigiosas instituciones académicas participantes. La mayoría de ellos continuarán sus becas en la División⁶. A pesar de que el Programa existe desde hace poco tiempo, ya goza de un amplio reconocimiento en los países en desarrollo y en el sector académico.

D. Cursos de capacitación para promover el cumplimiento del artículo 76 de la Convención

48. Con arreglo a las resoluciones 59/24 y 60/30 de la Asamblea General, la División ha seguido impartiendo cursos de capacitación para el personal técnico y administrativo de los Estados ribereños en desarrollo sobre el trazado de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas y para la preparación de las presentaciones de información a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, de conformidad con las disposiciones del artículo 76 de la Convención.

49. En colaboración con el Gobierno de Ghana y la secretaría del Commonwealth, y con el apoyo de la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la División organizó un curso en Accra, del 5 al 9 de diciembre de 2005. Participaron en él 54 funcionarios técnicos y administrativos provenientes de 16 países en desarrollo de la región del Atlántico oriental de África, que tienen posibilidades de ampliar su plataforma continental (Angola, Benin, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Mauritania, Namibia, Nigeria, República Democrática del Congo, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona y Togo). Entre los instructores que dictaron el curso había ex miembros y miembros actuales de la Comisión y funcionarios de la División.

50. Un cuarto curso de capacitación destinado a Estados en desarrollo de América Latina y el Caribe con posibilidades de ampliar su plataforma continental, tendrá lugar en la Argentina entre el 8 y el 12 de mayo de 2006. Se prevé que participarán en el curso unos 25 pasantes.

51. La División ha impartido capacitación a 122 funcionarios técnicos y administrativos procedentes de 38 Estados ribereños en desarrollo durante el primer año en que se dictaron cursos de capacitación sobre el trazado de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas y la preparación de las presentaciones de información a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental⁷. A pesar de que el Programa existe desde hace poco tiempo, ya goza de un amplio reconocimiento y los cursos han sido evaluados de manera muy positiva por los participantes.

VI. Fondos fiduciarios

52. *Fondo fiduciario para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de la Comisión.* En el 15° período de sesiones de la Comisión, celebrado en abril de 2005, cinco miembros recibieron asistencia de ese Fondo. En la reunión de la Subcomisión para examinar la información presentada por Australia, recibieron asistencia tres miembros de la Comisión. Dos miembros de

la Comisión recibieron asistencia en relación con una reunión de la Subcomisión para examinar la presentación de información del Brasil que tuvo lugar en agosto de 2005. En el 16º período de sesiones, celebrado en agosto y septiembre de 2005, cinco miembros recibieron asistencia del Fondo. Los gastos totales del Fondo en 2005 ascendieron a 106.290 dólares. En 2005 Irlanda hizo una contribución por un total de 50.000 dólares al Fondo. En ese año no se hizo ninguna otra contribución. A finales de 2005, el total de reservas y saldos de los fondos se estimaba en 39.564,00 dólares. Ese monto sólo cubrirá la asistencia para la participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en un período de sesiones más.

53. *Fondo Fiduciario para facilitar la preparación de las presentaciones a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.* El Gobierno de Irlanda notificó a la Secretaría en septiembre de 2005 que contribuiría la suma de 120.000 euros, que habría de pagarse en tres cuotas anuales de 40.000 euros. En 2005 Islandia hizo una contribución de 100.000 dólares a este Fondo Fiduciario. Los gastos del Fondo en 2005 ascendieron a 239.712 dólares. A finales de 2005, el total de reservas y saldos de los fondos se estimaba en 1.053.773 dólares⁸.

54. *Fondo Fiduciario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.* Al 31 de diciembre de 2005 el Fondo tenía activos por un total de 70.621,17 dólares. No se incurrió en gastos ni se realizaron contribuciones al Fondo en 2005. Ese año, tras el examen de la solicitud de asistencia financiera presentada al Fondo Fiduciario por la República de Guinea-Bissau para sufragar los gastos en que incurrirá en relación con la solicitud al Tribunal interpuesta por el Gobierno de San Vicente y las Granadinas contra el Gobierno de Guinea-Bissau para la liberación del buque *Juno Trader* y su tripulación, el Secretario General decidió otorgar 20.000 dólares a la República de Guinea-Bissau, siguiendo la recomendación de un grupo de expertos. Hasta el momento no se ha presentado ninguna solicitud para ese reembolso.

55. *Fondo de asistencia en virtud de la parte VII del Acuerdo de las Naciones Unidas de 1995 sobre las poblaciones de peces.* En 2005 este Fondo no hizo ningún desembolso. Al 31 de diciembre de 2005, Islandia, Noruega y los Estados Unidos de América habían hecho contribuciones al Fondo por un total de 345.469,65 dólares⁹.

56. *Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias destinado a prestar asistencia a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados en desarrollo sin litoral, para asistir a las reuniones del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar.* Los representantes de los 17 países siguientes recibieron asistencia para asistir a la sexta reunión del Programa de Comparación Internacional: Angola, Bahamas, Cabo Verde, Camboya, Costa Rica, Honduras, Jamaica, Kiribati, Mauritania, Mongolia, Palau, Panamá, Perú, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Sierra Leona y Tonga. Los gastos totales del Fondo en 2005 ascendieron a 62.202,18 dólares. Al 31 de diciembre de 2005, el total de reservas y saldos de los fondos ascendía a 135.324,68 dólares. En 2005 no se hizo ninguna contribución.

VII. Acontecimientos relacionados con las actividades de transporte marítimo internacional

57. El transporte marítimo reviste una importancia fundamental para la economía mundial y sigue siendo la forma más económica de mover mercancías y materias primas en grandes cantidades por todo el mundo. La mayor parte del comercio mundial se hace por vía marítima. Además, las actividades relacionadas con el transporte marítimo proporcionan una importante fuente de ingresos, en particular para numerosos países en desarrollo, por ejemplo, a través de la inscripción de buques, la contratación de personal marítimo y el reciclaje de buques, así como la propiedad y la explotación de buques, la construcción y reparación naval y los servicios portuarios¹⁰. Al margen de esos beneficios económicos, el transporte marítimo internacional suscita importantes cuestiones, como la seguridad de la vida humana en el mar, la seguridad de la navegación y la protección del medio marino (véanse también los capítulos VIII y XI). La mayoría de esas actividades se reglamentan a nivel mundial.

A. Aspectos económicos del transporte marítimo

58. Según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el comercio marítimo mundial registró un marcado crecimiento en 2004, hasta alcanzar 6,76 trillones de toneladas de mercaderías¹¹. Hubo un aumento del 4,5% en la flota mercante mundial, debido a un incremento en el número de buques recién construidos y a una caída del 50% en el arqueo de buques desguazados y perdidos. Aumentó también el tamaño de los buques, debido a la construcción de buques más grandes para lograr economías de escala. La edad media de la flota mundial experimentó un leve descenso, y es ahora 12,3 años. Sin embargo, el 27,3% de la flota tiene todavía más de 20 años¹². El arqueo registrado en países desarrollados de economía de mercado creció a una tasa de 4,9% y los nacionales de esos Estados eran propietarios de las dos terceras partes del arqueo registrado en los principales países de libre matrícula, que también se había incrementado en un 11,5%. La participación de la flota mundial registrada en los países en desarrollo también aumentó, especialmente a causa de las inversiones realizadas por los armadores en países en desarrollo asiáticos, cuyas flotas se incrementaron en un 14,6%, equivalente al 77% de la flota total de los países en desarrollo¹³. Del total de buques de pesca en gran escala, 6,5% estaban registrados en los principales países de libre matrícula. Esos buques representan el 9,4% de la capacidad de todos los buques de pesca en gran escala¹⁴.

B. Seguridad de la navegación

59. De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros varios instrumentos jurídicos, la responsabilidad de crear condiciones que hagan posible la navegación segura y eficiente de los buques en los océanos del mundo corresponde principalmente a los Estados del pabellón. Con respecto a los estrechos que se utilizan para la navegación internacional, la Convención dispone que los Estados usuarios y los Estados ribereños de un estrecho deben cooperar mediante acuerdo para el establecimiento y mantenimiento en el estrecho de las ayudas necesarias para la navegación y la seguridad u otras mejoras

que faciliten la navegación internacional, así como para la prevención, la reducción y el control de la contaminación causada por buques. Recientemente se han presentado iniciativas centradas en el logro de ese objetivo (véanse párrs. 69 y 70 *supra*). Los Estados ribereños también tienen derechos y obligaciones en virtud de la Convención y de otros instrumentos con respecto a la seguridad de la navegación y la protección del medio marino. La Convención establece un delicado equilibrio entre los derechos de navegación del Estado del pabellón y los derechos del Estado ribereño.

1. Transporte de materiales radiactivos

60. Se transportan materiales radiactivos por vía marítima para su utilización, por ejemplo, en aplicaciones médicas y de salud, generación de electricidad, productos de consumo, procesos industriales e investigación. Tradicionalmente, el transporte de materiales radiactivos se ha caracterizado por su excelente historial de seguridad¹⁵. Sin embargo, se han expresado inquietudes acerca de la posibilidad de daños en caso de accidentes o incidentes durante el transporte marítimo, incluida la contaminación del medio marino¹⁶. Esas inquietudes han llevado a algunos Estados a hacer un llamamiento en favor de la cesación completa del transporte marítimo de materiales radiactivos, y algunos transportistas comerciales, puertos e instalaciones de manipulación de la carga se niegan a aceptar ese tipo de materiales¹⁷.

61. En el párrafo 46 de la resolución 60/30 sobre los océanos y el derecho del mar, la Asamblea General observa que la cesación del transporte de material radiactivo a través de regiones de pequeños Estados insulares en desarrollo es un objetivo último deseado por esos Estados y otros países, y reconoce el derecho a la libertad de navegación de conformidad con el derecho internacional. Se alienta a los Estados a mantener el diálogo y las consultas, en particular bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización Marítima Internacional (OMI), con el fin de mejorar la comprensión mutua, fomentar la confianza y mejorar las comunicaciones en relación con el transporte marítimo seguro de materiales radiactivos. Se insta a los Estados que participen en el transporte de esos materiales a que prosigan el diálogo con los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros Estados para resolver sus inquietudes, que incluyen la continuación de la formulación y el fortalecimiento, en los foros pertinentes, de los regímenes reguladores internacionales para aumentar la seguridad, la difusión de información, la responsabilidad, la protección y la indemnización en relación con ese transporte¹⁸. El párrafo 46 es prácticamente idéntico al párrafo 56 o) del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹⁹, que a su vez repite casi literalmente el párrafo 25 de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo²⁰.

62. En su resolución 60/30, la Asamblea también alentó a los Estados interesados a que prosiguiesen los esfuerzos por aplicar todos los aspectos del Plan de acción relativo a la seguridad del transporte de materiales radiactivos del Organismo Internacional de Energía Atómica²¹. Entre los acontecimientos recientes a ese respecto cabe mencionar la publicación de la edición de 2005 del Reglamento del OIEA para el transporte seguro de materiales radiactivos y la aprobación por la Junta de Gobernadores del OIEA, en junio de 2005, de una normativa para examinar y revisar el Reglamento cada dos años, de conformidad con el calendario del Subcomité de Expertos de las Naciones Unidas en Transporte de Mercaderías Peligrosas y de las organizaciones modales internacionales, como la Organización

Marítima Internacional (OMI). En 2005, el OIEA siguió también prestando asistencia a los Estados en la evaluación y mejora de la aplicación de las normas de seguridad en el transporte del Organismo por medio de las misiones del Servicio de Evaluación de la Seguridad en el Transporte. En diciembre de 2005 se envió una de esas misiones al Japón.

63. La denegación de expediciones sigue siendo un grave problema cuando deben utilizarse radionúclidos para la prevención, el diagnóstico y el tratamiento médico y el único medio de transportarlos es por vía marítima o aérea. Por ejemplo, el cobalto-60, que tiene una amplia gama de aplicaciones médicas y de salud, entre ellas la prevención de la propagación de enfermedades e infecciones, así como el tratamiento del cáncer, sólo puede transportarse por vía marítima²². En su resolución A.984(24), la Asamblea de la OMI invitó a los gobiernos miembros a que reconociesen los usos beneficiosos de los materiales radiactivos de la Clase 7 del IMDG (Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas) transportados en bultos utilizados para fines médicos o relacionados con la salud pública y facilitasen su rápido transporte. Además, se instaba a los gobiernos miembros y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas a que señalasen al Comité de Facilitación todos los casos en que el transporte de materiales radiactivos —incluidos los que se transporten en bultos— utilizados para fines médicos o relacionados con la salud pública hubiese tropezado con dificultades o se hubiese rehusado la carga a bordo de los buques, en los puertos o a través de ellos, y a que señalasen también las razones del caso, a fin de que el Comité pudiese examinar la cuestión con detenimiento en cooperación con el OIEA²³. En septiembre de 2005, la Conferencia General del OIEA alentó a la Secretaría del Organismo a seguir ocupándose de la cuestión de la denegación de expediciones, entre otras cosas, mediante el establecimiento de un comité ejecutivo encargado de supervisar la labor encaminada a la solución del problema²⁴. La denegación de expediciones, la prueba física de los cofres de combustible agotado y la preparación y respuesta para casos de emergencia fueron algunos de los temas abordados en el Seminario sobre cuestiones técnicas complejas de la seguridad en el transporte de materiales radiactivos del OIEA, celebrado en enero de 2006.

64. Con respecto a la responsabilidad por daños nucleares, el Grupo internacional de expertos del OIEA sobre responsabilidad por daños nucleares ha hecho progresos en su labor relativa a los mecanismos para hacer frente a las deficiencias y ambigüedades que pudieran existir en el régimen internacional vigente de responsabilidad por daños nucleares. Organizó también seminarios regionales en Australia en noviembre de 2005 y en el Perú a principios de 2006.

65. En la Conferencia General del OIEA se subrayó la importancia de mantener el diálogo y las consultas con el fin de aumentar la comprensión mutua, fomentar la confianza y mejorar las comunicaciones en relación con el transporte marítimo seguro de materiales radiactivos. En su resolución GC(49)/RES/9, la Conferencia General acogió con agrado las conversaciones oficiosas sobre el tema de las comunicaciones celebradas en julio de 2005 entre un grupo de Estados remitentes y los Estados ribereños interesados, con la participación del Organismo, y tomó nota de la intención de esos Estados de celebrar nuevas conversaciones.

66. En el plano regional, en junio de 2005 se aprobó la Declaración de Panamá, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno de la Asociación de Estados del Caribe reiteraron su rechazo firme y contundente a la utilización continua del Mar Caribe

para el tránsito y trasbordo de material nuclear y de desechos tóxicos, debido a la amenaza que cualquier derrame accidental o deliberadamente inducido de estos materiales representaría para la vida y los ecosistemas de la región. Exhortaron a los países que producen desechos nucleares y tóxicos a que implementasen de manera urgente las medidas pertinentes para establecer plantas de reprocesamiento que pusieran fin a la necesidad de transportar de un lugar a otro esos desechos. Sin perjuicio de lo anterior, reconocieron sus obligaciones internacionales, en particular las derivadas de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros instrumentos pertinentes de la Organización Marítima Internacional. Instaron a los países que participan actualmente en la producción o el transporte de desechos nucleares a adoptar medidas encaminadas al fortalecimiento de la cooperación internacional para poder asegurar el cumplimiento de las medidas de seguridad para el transporte de material radiactivo, especialmente las que fueron adoptadas en la 47ª Conferencia General del OIEA²⁵.

67. En octubre de 2005 los miembros del Foro de las Islas del Pacífico reiteraron su preocupación por los riesgos de perjuicios económicos en caso de incidentes resultantes del transporte de materiales radiactivos por el Pacífico y reafirmaron su opinión de que en caso de perjuicios económicos directamente imputables a incidentes de esa naturaleza, era fundamental que los Estados de envío no dejaran sin apoyo a los países que sufrieran las pérdidas²⁶.

68. En el examen del tema del programa relativo a “Los océanos y el derecho del mar” durante el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, varias delegaciones abordaron el tema del transporte de materiales radiactivos por mar. Algunas expresaron la opinión de que la resolución de la Asamblea General sobre los océanos y el derecho del mar no debería haber incluido la cuestión del transporte de los materiales radiactivos por mar ni refleja adecuadamente esa cuestión, que, habida cuenta de su carácter técnico, sólo debía ser abordada por el OIEA y por la OMI. Otras apoyaron firmemente las ideas que se expresan en el párrafo 46 de la resolución y consideraron que la Asamblea General era el foro apropiado para encarar la complejidad de la cuestión en sus numerosos aspectos²⁷.

2. Estrechos utilizados para la navegación internacional

69. La seguridad de la navegación y la protección del medio ambiente en los estrechos utilizados para la navegación internacional, en particular en los estrechos de Malacca y Singapur, siguen siendo objeto de atención especial por parte de los Estados ribereños de un estrecho y de los Estados usuarios. También son motivo de gran preocupación las amenazas a la seguridad marítima (véanse los párrafos 95, 102 y 105). En su resolución 60/30, la Asamblea General exhorta a los Estados usuarios y a los Estados ribereños de los estrechos utilizados para la navegación internacional a que cooperen concertando acuerdos relativos a cuestiones relacionadas con la seguridad de la navegación, incluidas las ayudas para la seguridad de la navegación, y a la prevención, reducción y control de la contaminación del ambiente marino, haciéndose eco de las disposiciones del artículo 43 de la Convención.

70. En la Declaración ministerial conjunta de Batam sobre los estrechos de Malacca y Singapur, emitida el 2 de agosto de 2005²⁸, se reafirmó la soberanía de los Estados ribereños sobre los estrechos de Malacca y Singapur y la responsabilidad primordial que les corresponde por la seguridad de la navegación, la

protección del medio ambiente y la seguridad marítima en los estrechos. Los Ministros de Indonesia, Malasia y Singapur exhortaron a los Estados usuarios, a los organismos internacionales competentes y a la comunidad naviera a prestarles asistencia en los ámbitos del fomento de la capacidad, la capacitación y la transferencia de tecnología, y a proporcionarles asistencia de otro tipo de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Los Estados ribereños de los estrechos y la OMI convocaron una reunión en Yakarta el 8 de septiembre de 2005 con miras a acordar un marco de cooperación para aumentar la seguridad de la navegación y la protección y la seguridad del medio ambiente en los estrechos. En la Declaración de Yakarta sobre aumento de la seguridad y la protección del medio ambiente en los estrechos de Malacca y Singapur²⁹ se hizo hincapié en la necesidad de equilibrar los intereses de los Estados ribereños y de los Estados usuarios, respetando la soberanía de los Estados ribereños. Se reconocieron los derechos y las obligaciones de los Estados de conformidad con el derecho internacional del mar, entre ellos las disposiciones de la Convención y, en particular, el artículo 43. Se reconoció asimismo la importancia de contar con la colaboración de los Estados ribereños de las entradas a los estrechos, así como de los principales usuarios. Se convino en que los tres Estados ribereños estableciesen un mecanismo para reunirse periódicamente con los Estados usuarios, el sector naviero y otras partes interesadas en la seguridad de la navegación por los estrechos para examinar cuestiones relativas a la seguridad y la protección del medio ambiente de los estrechos, así como también para facilitar la cooperación para que los estrechos se mantengan seguros y abiertos a la navegación, incluido el estudio de posibles opciones para las responsabilidades compartidas, y en mantener debidamente informada a la OMI, según corresponda, de los resultados de esas reuniones. En la reunión se invitó a la OMI a que, en consulta con los Estados ribereños, estudiase la posibilidad de convocar una serie de reuniones complementarias.

71. En la reunión se firmó un Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de Indonesia, Malasia, Singapur y la OMI para la puesta en práctica de un proyecto de demostración de una autopista electrónica marina regional en los estrechos de Malacca y Singapur, así como un Memorando de Acuerdo entre Indonesia, Malasia, Singapur, la OMI, la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), la Asociación Internacional de Armadores Independientes de Petroleros (INTERTANKO) y la Cámara Naviera Internacional (ICS) para poner en práctica actividades concretas previstas en el artículo 4 del Memorando de Entendimiento relativo a la autopista electrónica marina³⁰.

C. Aplicación y cumplimiento

72. La seguridad de la navegación, las condiciones decentes de trabajo para la gente de mar, la prevención de la contaminación del medio marino, la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos y la prevención de actividades ilícitas en el mar dependen primordialmente de que los Estados del pabellón ejerzan un control efectivo sobre los buques que enarbolan su pabellón, y de que apliquen y hagan cumplir el derecho internacional pertinente. La falta de un control efectivo por el Estado del pabellón puede dejar al sector naviero en situación de vulnerabilidad con respecto a terroristas o criminales. Por lo tanto, se necesita mayor vigilancia y transparencia en la matriculación de buques, en especial en los casos en que los

registros de buques publican su compromiso de proteger la identidad de los beneficiarios finales (véase también A/59/62/Add.1, párr. 72). En sus resoluciones relativas a los océanos y el derecho del mar, la Asamblea General instó en repetidas ocasiones a los Estados del pabellón que no tuviesen una administración marítima eficaz y un marco jurídico apropiado a establecer o mejorar la infraestructura, la legislación y las medidas de aplicación necesarias para cumplir eficazmente las obligaciones derivadas del derecho internacional y a considerar entretanto la posibilidad de denegar a nuevos buques la autorización para enarbolar su pabellón, de suspender la matriculación o de no instituir sistema de matrícula. Exhortó también a los Estados del pabellón y a los Estados del puerto a que adoptasen todas las medidas necesarias compatibles con el derecho internacional para prevenir la explotación de los buques deficientes. Los Estados del puerto han respondido a ese llamamiento. Por ejemplo, algunos de ellos están cambiando su régimen de inspección para pasar a un sistema de inspección de buques en función de los riesgos que presenten³¹.

73. La medida en que un Estado del pabellón, del puerto o ribereño cumple con las prescripciones de los convenios de la OMI en que es parte, o las hace cumplir, puede ahora ser objeto de auditoría por la OMI, a solicitud de dicho Estado, con arreglo al Marco y Procedimientos para el Plan Voluntario de Auditorías de los Estados Miembros de la OMI, que fue aprobado por la Asamblea de la OMI el 1º de diciembre de 2005 (resolución A/974(24) de la Asamblea). La aprobación del plan inicia una nueva era para la OMI, en que la Organización tiene a su disposición un instrumento para lograr una aplicación armonizada y coherente de sus normas a nivel mundial. Con arreglo al plan de auditorías, el desempeño de un Estado miembro se medirá teniendo en cuenta tres cuestiones principales: la promulgación de legislación apropiada, su aplicación y su cumplimiento. El Código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI, aprobado por la Asamblea de la OMI en forma de resolución A.973(24), servirá como norma de auditoría del plan, además de proporcionar orientación para la aplicación y el cumplimiento de los instrumentos de la OMI. La Asamblea de la OMI instó a los gobiernos a que se sometiesen voluntariamente a las auditorías de conformidad con el plan. Tras recibir una solicitud de auditoría de un Estado miembro, el Secretario General de la OMI nombra al jefe del equipo de auditores, que discutirá y acordará con el Estado miembro el alcance de la auditoría. La auditoría comenzará una vez que se haya firmado un memorando de cooperación entre el Secretario General y el Estado miembro, en el que se fijarán el alcance y el calendario de la auditoría. Para asegurar que las auditorías de los Estados Miembros puedan comenzar en 2006, para mediados de ese año deberá prepararse una lista de auditores que cuenten con la debida formación, a partir de las candidaturas presentadas por los Estados miembros de auditores cualificados para su capacitación de conformidad con las disposiciones del plan. Se prevé que en el bienio 2006-2007 se realizarán entre 20 y 30 auditorías. El programa integrado de cooperación técnica del plan desempeñará un papel fundamental en el apoyo al programa de capacitación.

74. La auditoría contribuirá a determinar los casos en que las actividades de creación de capacidad tendrían más efecto, y permitirán que las medidas adoptadas estén mejor orientadas hacia objetivos más específicos. Los Estados miembros que se sometan a auditoría recibirán información sumamente útil y las experiencias extraídas podrán ponerse a disposición de todos los Estados miembros de la OMI, a fin de que puedan compartirse los beneficios. Los resultados de esta experiencia de

aprendizaje también contribuirán al proceso de reglamentación de la OMI, en particular a la elaboración de disposiciones para su posible incorporación futura en el plan de auditoría de otras cuestiones de seguridad y protección ambiental, así como de la seguridad marítima, conforme lo previsto por la Asamblea de la OMI en su resolución A.975(24) sobre “Evolución futura del plan voluntario de auditorías de los Estados miembros de la OMI”.

VIII. Seguridad humana en el mar

75. La seguridad humana en el mar sigue siendo motivo de preocupación ya que son muchos los marinos, pescadores, migrantes y pasajeros que pierden la vida en el mar. El número de migrantes, solicitantes de asilo y refugiados que arriesgan sus vidas tratando de cruzar clandestinamente las fronteras marítimas se mantiene alto, mientras que las vidas de los marinos se ven amenazadas sobre todo por actos de piratería y robos a mano armada en el mar. En el caso de los pescadores, el número de muertes por accidente laboral sigue siendo extraordinariamente alto. Asimismo, uno de los factores que afectan a la seguridad humana en el mar es la existencia de embarcaciones que no cumplen las normas mínimas en la materia. La catástrofe del ferry al-Salam Boccaccio 98 en Egipto, en febrero de 2006, puso de relieve una vez más la vulnerabilidad de los pasajeros en el mar³². Para dar respuesta a todas estas preocupaciones, se han tomado varias iniciativas con el fin de garantizar la seguridad humana en el mar.

A. Gente de mar

76. La reglamentación de las condiciones de trabajo de la gente de mar debe abordarse a nivel mundial ya que los marinos realizan su labor fuera de sus países y sus empleadores suelen tener su domicilio en países diferentes³³. Además, recientes campañas de inspección para verificar el cumplimiento de las normas aplicables de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) han puesto de manifiesto un alto porcentaje de deficiencias en lo que respecta a la normativa laboral³⁴. Ésta y otras preocupaciones sobre las condiciones de trabajo de la gente de mar han llevado a reclamar la aprobación de normas internacionales más eficaces para garantizar el bienestar, la salud y la seguridad de los marinos, y la seguridad de los buques en que trabajan.

77. El 23 de febrero de 2006, la OIT aprobó el Convenio sobre el trabajo marítimo en la reunión marítima de la Conferencia Internacional del Trabajo que tuvo lugar del 7 al 23 de febrero de 2006. El Convenio refunde 68 convenios y recomendaciones aprobados por la OIT desde 1920 en un único acuerdo con tres partes: el articulado, el reglamento y el Código. En el preámbulo se incluye una referencia a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El Código está integrado por normas obligatorias (parte A) y pautas no obligatorias (parte B) y abarca cinco sectores generales: requisitos mínimos para trabajar a bordo de buques; condiciones de empleo; alojamiento, instalaciones de esparcimiento, alimentación y servicio de fonda; protección de la salud, atención médica, bienestar y protección social; y cumplimiento y control de la aplicación. Nuevas disposiciones del Código se ocupan de preocupaciones sanitarias recientes como los efectos del ruido y las vibraciones en los trabajadores (véase también A/60/63, párrs. 64 a 66).

78. El Convenio también contiene un sistema de cumplimiento y control de la aplicación más estricto, basado en la cooperación de todos los Estados que lo ratifiquen. Para ciertas categorías de buques³⁵, los armadores deben elaborar y aplicar planes que garanticen el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y otras medidas nacionales pertinentes para la aplicación del Convenio. El Estado de abanderamiento examinará el plan del armador y verificará y certificará su aplicación y los buques deberán llevar a bordo un certificado de trabajo marítimo y una declaración de conformidad laboral marítima. La declaración incluirá un resumen de las leyes o reglamentos nacionales por los que se dé cumplimiento a 14 normas del Convenio, como los requisitos de edad mínima, certificado médico, atención médica a bordo de buques, horas de trabajo y de descanso y niveles de dotación. En la declaración también se especificarán los planes del armador para velar por que, en relación con el buque, se cumplan las normas durante los períodos comprendidos entre las inspecciones. El certificado y la declaración tendrán valor de presunción, salvo prueba en contrario, de que se han cumplido los requisitos del Convenio.

79. El Convenio también contiene medidas relativas a la práctica de inspecciones en puertos extranjeros y una cláusula que impedirá que los buques de los Estados que no hayan ratificado el Convenio reciban un trato más favorable que los buques que enarbolan el pabellón de Estados que sí lo hayan ratificado. El sistema de control por el Estado del puerto se basa en mecanismos arraigados que se contemplan en varios memorandos de entendimiento regionales sobre las medidas de control del Estado del puerto. Asimismo, se ha aprobado un procedimiento de enmienda acelerado para las disposiciones del Código. El Convenio fortalecerá el régimen jurídico referente a las condiciones de trabajo previsto en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

80. En la resolución A.987(24) aprobada por la Asamblea de la OMI se reiteró la necesidad de garantizar la protección de los derechos de la gente de mar en vista de que, como consecuencia de accidentes marítimos, es objeto de manera creciente de la aplicación de procedimientos penales y, en particular, de largos períodos de detención (véanse también A/60/63, párr. 67, y A/60/63/Add.2, párr. 29). En la resolución se pide al Grupo de trabajo mixto especial de expertos OMI/OIT sobre el trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo que finalice, como cuestión prioritaria, sus directrices sobre el particular. Asimismo, se invita a los gobiernos miembros y a las organizaciones no gubernamentales con carácter consultivo o de observador ante la OMI o la OIT a que registren los casos de trato injusto de gente de mar tras un accidente marítimo.

81. Se mantiene abierto el debate sobre si debe alcanzarse una solución obligatoria para regular la responsabilidad y las indemnizaciones en caso de reclamaciones por muerte, lesiones corporales y abandono de la gente de mar. El resultado de la Conferencia Internacional del Trabajo (reunión marítima) es fundamental para decidir el curso que debe darse a los futuros trabajos sobre los casos de abandono. Pese al reducido número de casos de abandono registrados actualmente en la base conjunta de datos sobre abandono de la gente de mar, hay quien piensa que no deben extraerse conclusiones amplias dado que, en el momento presente, el sector del transporte marítimo pasa por un ciclo comercial muy próspero³⁶.

B. Migración internacional de personas por mar

82. El diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo que tendrá lugar durante el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General ofrecerá una oportunidad única para que la comunidad internacional sienta las bases de una cooperación internacional más estrecha para abordar las múltiples cuestiones que plantea el movimiento internacional de personas. El número de migrantes internacionales en 2005 ascendió a casi 200 millones de personas³⁷. Se estima que entre 2,5 y 4 millones de personas cruzan las fronteras internacionales sin autorización cada año³⁸. No se dispone de estadísticas sobre el número total de personas que utilizan clandestinamente rutas marítimas. Muy pocos Estados informan de ese tipo de incidentes. En 2005 se notificaron a la OMI un total de 247 incidentes de prácticas inseguras relacionadas con el tráfico o transporte de migrantes por mar que afectaron a 17.513 migrantes y 45 países³⁹.

83. Quienes utilizan rutas marítimas para entrar clandestinamente en otro país pueden ser migrantes, solicitantes de asilo, refugiados o víctimas de la trata de personas. Todos ellos están sujetos a distintos regímenes jurídicos y a veces reciben distinto trato dependiendo de las circunstancias en que se encuentran. Por ejemplo, si las personas están ocultas en un contenedor a bordo de un buque comercial tienen la consideración de polizones. Si se encuentran en peligro en el mar, son personas que deben ser rescatadas. Sin embargo, en todos los casos, los Estados deben respetar las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el principio de no devolución.

84. Una cuestión eminentemente marítima que plantea la migración internacional es el salvamento de personas que se hallan en peligro en el mar. Se estima que gran número de personas mueren cada año intentando cruzar fronteras terrestres y marítimas sin ser detectadas por las autoridades⁴⁰. Muchos perecen por asfixia al viajar ocultos en contenedores sellados o se ahogan en el mar por encontrarse en buques o embarcaciones no aptos para navegar o ser arrojados por la borda. Otros tienen la fortuna de ser rescatados por buques que pasan por la zona. Aunque el derecho internacional impone la obligación de rescatar a quienes se encuentran en peligro en el mar, los Estados del pabellón y los capitanes y tripulantes de los buques que enarbolan su pabellón no siempre cumplen esa obligación. Las reticencias de algunos Estados ribereños a permitir el desembarco de personas rescatadas en el mar o la imposición de requisitos para dicho desembarco o de penas a las compañías navieras pueden socavar la integridad del régimen de salvamento y rescate. Además, algunos de los rescatados pueden ser solicitantes de asilo o refugiados, por lo que tales reticencias podrían menoscabar sus necesidades de protección o acarrear su devolución.

85. Por su parte, los Estados ribereños se han mostrado preocupados por la seguridad y la necesidad de mantener controles fronterizos y de inmigración eficaces y de evitar y combatir formas de delincuencia organizada transnacional como el tráfico ilícito y la trata. Como medio de defender su soberanía y seguridad, los Estados han dedicado gran atención y abundantes recursos a la lucha contra la migración irregular, con éxito limitado⁴¹.

86. La gravedad de los problemas que plantea el tráfico ilícito de migrantes fue destacada por todos los Estados participantes en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la

Delincuencia Organizada Transnacional (10 a 21 de octubre de 2005), que apoyaron que se intensificara la cooperación en los planos regional y mundial como factor indispensable para hacer frente a ese fenómeno. Muchos Estados subrayaron la necesidad de hacer frente a los problemas no sólo desde la perspectiva de la aplicación de la ley y la seguridad, sino también teniendo debidamente en cuenta los factores humanitarios y la necesidad de asegurar el respeto de los derechos humanos fundamentales y la dignidad de los migrantes objeto de tráfico ilícito. Varios oradores recalcaron que se debía asignar gran prioridad a abordar las causas socioeconómicas subyacentes, como la pobreza, el desempleo y el subdesarrollo, así como el deseo de aprovechar posibilidades económicas en otros países. Muchos reconocieron que la escasez de recursos financieros, técnicos y humanos y, en general, la insuficiencia de capacidad para abordar el problema eran obstáculos básicos e importantes para toda iniciativa nacional eficaz contra el tráfico ilícito de migrantes⁴².

87. En su tercer período de sesiones, que se prevé tenga lugar del 9 al 18 de octubre de 2006, la Conferencia de las Partes examinará las medidas legislativas u otras medidas fronterizas que los Estados han adoptado para a) prevenir y detectar el tráfico ilícito de migrantes; b) prevenir la utilización de transportistas comerciales para actividades de tráfico ilícito de migrantes; y c) reforzar la cooperación con organismos de control fronterizo de otros Estados⁴³.

88. La Asamblea General, en el párrafo 58 de su resolución 60/30, insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y adopten las medidas adecuadas para asegurar su aplicación efectiva.

89. Asimismo, la Asamblea General exhorta a los Estados a que cooperen para asegurar que las personas sean rescatadas en el mar y trasladadas a lugar seguro, e insta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para la aplicación efectiva de las enmiendas al Convenio internacional sobre búsqueda y salvamento marítimos y al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (SOLAS) relativas al traslado a lugar seguro de las personas rescatadas en el mar, cuando entren en vigor, y de las correspondientes Directrices sobre el trato de las personas rescatadas en el mar. En las enmiendas, que se prevé entren en vigor el 1° de julio de 2006, se establece la responsabilidad de las Partes y los gobiernos contratantes de proporcionar, o de asegurarse de que se proporcione, un lugar seguro bajo la coordinación de la región abarcada por el Convenio internacional sobre búsqueda y salvamento marítimos en que sean rescatadas las personas de que se trate. A raíz de una decisión adoptada por la reunión interinstitucional sobre el trato de las personas en peligro en el mar, se está terminando de redactar un folleto informativo para prestar asistencia a los capitanes, los armadores, las compañías de seguros, los Estados contratantes y otras partes interesadas en relación con la fase posterior al rescate. Está previsto que dicho folleto se distribuya a lo largo de este año (véase también A/59/62/Add.1, párrs. 75 a 79).

90. El creciente número de accidentes trágicos ocurridos durante actos de migración irregular en el Mar Mediterráneo y en otros lugares han puesto de relieve

la importancia de preservar la integridad del régimen del Convenio internacional sobre búsqueda y salvamento marítimos. Dado que entre las personas rescatadas o interceptadas en el mar suelen encontrarse solicitantes de asilo y refugiados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados organizó una reunión de expertos en Atenas, en septiembre de 2005, para discutir cuestiones pertinentes relativas a la protección en el marco de los movimientos migratorios irregulares que tienen lugar en la región mediterránea y recabar propuestas prácticas para su examen en una reunión de representantes de los Estados (23 y 24 de mayo de 2006).

IX. Seguridad marítima

91. Es cada vez más frecuente que los actuales peligros para la seguridad marítima incluyan amenazas no tradicionales, como actos terroristas contra la navegación, el tráfico de armas de destrucción en masa, la piratería y el robo a mano armada en el mar, el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y materiales nucleares, el tráfico ilícito de personas y el contrabando de armas. Sin embargo, el agotamiento de los recursos naturales, la degradación del medio marino y los desastres naturales también repercuten directamente en el ámbito de la seguridad, ya que pueden socavar las bases naturales de las que dependen los medios de vida de millones de personas e incidir negativamente en el comercio marítimo y en sectores como la pesca y el turismo, entre otros. La mayoría de las amenazas a la seguridad marítima son de alcance global, suelen estar interrelacionadas y pueden menoscabar la seguridad humana. En la presente sección se ofrece información sobre las medidas adoptadas recientemente por la comunidad internacional para estrechar la cooperación y combatir las principales amenazas a la seguridad marítima, así como las actividades para hacer frente a problemas concretos como los actos terroristas contra la navegación, el tráfico de armas de destrucción en masa y la piratería y el robo a mano armada en el mar. En la sección VII.C *supra* se da cuenta de las recientes gestiones para fortalecer las medidas de ejecución y cumplimiento por los Estados del pabellón, de vital importancia para la seguridad marítima.

92. La Asamblea General reconoció en la Cumbre Mundial 2005 que la seguridad colectiva depende de que exista una cooperación eficaz entre los Estados, acorde con el derecho internacional, contra las amenazas transnacionales⁴⁴. Asimismo, en el párrafo 50 de su resolución 60/30, la Asamblea alienta a los Estados a que cooperen para hacer frente a los peligros que amenazan la seguridad de la navegación, como la piratería, el robo a mano armada en el mar, el contrabando y los actos terroristas contra el transporte marítimo, las instalaciones marinas y otros intereses marítimos, mediante instrumentos y mecanismos bilaterales y multilaterales encaminados a vigilar, prevenir y responder a tales amenazas.

93. La cooperación entre los Estados puede revestir múltiples formas, tales como el intercambio de información o la adopción de medidas conjuntas de ejecución. Además de la cooperación a todos los niveles, lo que se necesita para impedir y combatir eficazmente las amenazas a la seguridad marítima es enfocar integralmente las cuestiones de seguridad. Recientemente se han celebrado varias reuniones a nivel regional para conseguir esos objetivos. Por ejemplo, el Comité Consultivo sobre la Protección de los Mares organizó la primera conferencia sobre la Iniciativa de seguridad de los océanos en julio de 2005 con el fin de identificar oportunidades para fomentar enfoques integrados de la seguridad mediante la colaboración de

actores interesados cuyos ámbitos de especialización e intereses no suelen converger, pero cuya cooperación e integración es esencial para abordar integralmente las cuestiones de seguridad⁴⁵. En el mismo sentido, el Instituto Nacional de Estudios del Mar de China Meridional y la Administración de Seguridad Marítima de Hainan, en China, convocaron un simposio sobre seguridad marítima en el Mar de China Meridional en diciembre de 2005⁴⁶.

94. En efecto, los países que dependen del transporte marítimo y la industria naviera están especialmente preocupados por las repercusiones que una amenaza a la seguridad marítima tendría en el transporte marítimo internacional. En la Conferencia ministerial sobre protección del transporte internacional celebrada en enero de 2006⁴⁷, los ministros subrayaron que debía mantenerse la alta prioridad que recibe el tratamiento de las vulnerabilidades del transporte marítimo internacional. Asimismo, invitaron a la OMI a que llevara a cabo un estudio y formulara recomendaciones, según fuese necesario, para incrementar la protección de los buques que no sean los que ya se rigen por el capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y por el Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP) (véase A/60/63/Add.2, párr. 48), con la finalidad de brindarles protección y evitar que se conviertan en blanco de actos terroristas, piratería o robo a mano armada en el mar y que sean explotados o utilizados como medio para perpetrar tales actos.

95. La protección de las vías marítimas de importancia y significación estratégicas, especialmente los estrechos de Malaca y Singapur, y la necesidad de promover la cooperación entre los Estados ribereños de tales estrechos, los Estados que los utilizan y otras partes interesadas en que dichos estrechos se mantengan abiertos a la navegación han seguido siendo objeto de especial atención, dando lugar, entre otras cosas, a la reciente celebración de dos reuniones en Indonesia. En la reunión de Batam, los Ministros de Relaciones Exteriores de Indonesia, Malasia y Singapur, además de adoptar las medidas descritas en el párrafo 70 *supra*, reconocieron la necesidad de abordar integralmente las cuestiones de seguridad marítima, incluyendo los delitos transfronterizos como la piratería, el robo a mano armada y el terrorismo. Asimismo, decidieron crear un Grupo Tripartito de Expertos Técnicos en Seguridad Marítima. Los Ministros reafirmaron que la responsabilidad primordial por la seguridad de la navegación, la protección del medio ambiente y la seguridad marítima corresponde a los Estados ribereños. También reconocieron la importancia de contar con la colaboración de los Estados ribereños de las costas de entrada a los estrechos, así como con la de los principales usuarios⁴⁸. En la reunión de Yakarta, además de adoptarse las medidas descritas en el párrafo 70 *supra*, se elogiaron las actividades de las fuerzas de defensa de los Estados ribereños y de Tailandia para fortalecer las modalidades de cooperación. Asimismo, se acordó promover, aprovechar y ampliar las disposiciones operacionales y de cooperación de los tres Estados ribereños, incluidos el Grupo Tripartito de Expertos Técnicos en Seguridad Marítima y la actuación coordinada de patrullas marítimas en los Estrechos, mediante programas de capacitación en seguridad marítima y otras modalidades de cooperación, como maniobras marítimas, con miras a seguir fortaleciendo la capacitación en los Estados ribereños para que pudieran hacer frente a las amenazas a la seguridad del tráfico marítimo. Por último, se invitó a la OMI a que, en consulta con los Estados ribereños, estudiara la posibilidad de convocar una serie de reuniones complementarias para que los Estados ribereños determinasen sus

necesidades y el correspondiente orden de prioridades y los Estados usuarios determinasen la asistencia que podría prestarse⁴⁹.

A. Actos terroristas contra la navegación y tráfico de armas de destrucción en masa

96. En el párrafo 52 de su resolución 60/30, la Asamblea General insta a los Estados a que pasen a ser partes en el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (Convenio SUA) y el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (Protocolo SUA), toma nota de la aprobación el 14 de octubre de 2005 de los Protocolos de 2005 por los que se enmiendan los instrumentos mencionados⁵⁰ e insta a los Estados partes a que adopten medidas adecuadas para dar una aplicación efectiva de esos instrumentos, mediante la promulgación de leyes, cuando proceda.

97. Los Protocolos de 2005 han ampliado la lista de delitos existentes conforme al Convenio SUA y su Protocolo. El Convenio SUA ha sido modificado para incluir delitos como la utilización de un buque de forma que se cause la muerte o daños o lesiones graves cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo, y el transporte de armas de destrucción en masa o de armas o equipos que puedan utilizarse en su fabricación. Sin embargo, hay casos en que el transporte de material nuclear no se considera delito, por ejemplo, si ese material se transporta desde o hacia el territorio de un Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), o bajo su control, y la transferencia o la recepción resultantes no son contrarias a las obligaciones de dicho Estado parte de conformidad con el TNP. También se incluye en la lista de delitos el transporte a bordo de un buque de una persona que haya cometido un delito en virtud de lo dispuesto en el Convenio o con arreglo a lo dispuesto en cualquiera de las convenciones sobre el terrorismo enumeradas en el anexo. Ninguno de los delitos se considerará político a efectos de la extradición.

98. El Protocolo de 2005 del Convenio SUA también introduce nuevas disposiciones de amplio alcance en relación con las visitas a buques por Estados parte distintos de aquel cuyo pabellón enarbola el buque cuando existan motivos razonables para sospechar que dicho buque o una persona a bordo de él ha cometido, está cometiendo o va a cometer cualquiera de los delitos enunciados en el Convenio. Las visitas sólo pueden producirse con el consentimiento expreso del Estado del pabellón. Sin embargo, los Estados parte tienen la opción de notificar al Secretario General que, con respecto a los buques que enarbolan su pabellón o estén matriculados en él, se concede autorización a la parte solicitante para visitar y registrar el buque. Cuando un Estado parte adopte medidas contra un buque deberá respetar varias salvaguardas, como los requisitos de no poner en peligro la seguridad de la vida humana en el mar, velar por que todas las personas a bordo sean tratadas de conformidad con el derecho internacional, incluida la legislación sobre derechos humanos, realizar las visitas y registros de conformidad con el derecho internacional aplicable, notificar al capitán del buque la intención de realizar una visita y darle la oportunidad de contactar con el propietario del buque y el Estado del pabellón a la mayor brevedad posible. Debe evitarse el uso de la fuerza y, a tal efecto, se añade

una disposición que sigue el modelo previsto en los convenios internacionales vigentes. Asimismo, se incluye una disposición sobre reclamaciones.

99. Las modificaciones del Convenio SUA entrarán en vigor 90 días después de la fecha en que 12 Estados hayan firmado el Protocolo de 2005 sin reserva en cuanto a ratificación, aceptación o aprobación o hayan depositado un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión ante el Secretario General. El Protocolo SUA relativo a las plataformas fijas, en su versión enmendada, exige la ratificación de tres Estados que también sean partes en el Convenio SUA y no entrará en vigor mientras no lo haga el Protocolo de 2005 del Convenio SUA.

100. Los Protocolos de 2005 complementan las medidas de seguridad marítima adoptadas ya por la OMI, incluido el capítulo XI-2 del Convenio SOLAS (Medidas especiales para incrementar la protección marítima) y el Código PBIP, que entraron en vigor en julio de 2004. En el párrafo 53 de su resolución 60/30, la Asamblea General exhorta a los Estados a que apliquen efectivamente el Código PBIP y las enmiendas correspondientes del Convenio SOLAS y a que colaboren con la OMI para promover la navegación segura garantizando al mismo tiempo la libertad de navegación. La OMI ha prestado asistencia a los Estados para fortalecer la aplicación de medidas de seguridad marítima mediante la organización de seminarios y talleres de capacitación regionales y nacionales en el marco del programa mundial de seguridad marítima y portuaria y la organización de cursos de formación dentro del programa de capacitación de instructores⁵¹.

101. La relación entre seguridad y libertad de navegación ha sido objeto de debate en la OMI en el marco de la propuesta de modificación del Convenio SOLAS en materia de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques y, en particular, en relación con la determinación de la distancia a la que debe estar un buque de la costa para que un Estado ribereño tenga derecho a recibir información sobre identificación y seguimiento de ese buque, si se trata de un buque que no tiene la intención de hacer escala en una instalación portuaria u otro lugar ubicado dentro de su jurisdicción (véase A/60/63/Add.2, párrs. 46 y 47)⁵².

B. Actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques

102. Durante 2005 se informó a la OMI de que se habían cometido 264 actos de piratería o robo a mano armada, consumados o en grado de tentativa, contra los buques, lo que supone 66 actos menos que en 2004⁵³. Las zonas más afectadas siguieron siendo las mismas que en años anteriores. El número de actos, consumados o en grado de tentativa, denunciados descendió de 113 a 97 en el Mar de China Meridional, de 60 a 16 en el estrecho de Malaca, de 57 a 23 en África occidental, y de 46 a 25 en América del Sur y el Caribe, mientras que se incrementó de 41 a 51 en el Océano Índico y de 13 a 48 en África oriental. Dos incidentes tuvieron lugar en el Océano Atlántico y otros dos en zonas del Océano Pacífico. Si bien el número total de actos, consumados o en grado de tentativa, ha disminuido, sigue preocupando a la gente de mar y al sector del transporte marítimo el nivel de violencia utilizado en los ataques y la posibilidad de que los tripulantes sean lesionados, asesinados o tomados rehenes junto con el buque. Esos peligros se destacaron en la Conferencia Internacional del Trabajo (Reunión Marítima) celebrada en febrero de 2006. Según los informes recibidos por la Oficina Marítima

Internacional de la Cámara de Comercio Internacional⁵⁴, el número de buques secuestrados en 2005 se elevó a 23, el mayor desde 2002, y el número de tripulantes tomados rehenes ascendió a 440, frente a los 148 de 2004. Los secuestros han sido especialmente frecuentes frente a la costa de Somalia, como ocurrió con dos buques fletados por el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas que fueron secuestrados cuando transportaban ayuda alimentaria a Somalia. Uno de los buques fue retenido durante 100 días antes de ser liberado⁵⁵.

103. En su resolución A.979(24) sobre “Actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques frente a la costa de Somalia”, la Asamblea de la OMI condena y deplora todos los actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques, dondequiera que hayan ocurrido o puedan ocurrir y pide a todas las partes que puedan prestar asistencia que adopten medidas, de conformidad con las disposiciones del derecho internacional, a fin de garantizar que todos los actos de piratería y robos a mano armada o tentativas de ataque contra los buques cesen de inmediato y se abandonen todos los planes para cometerlos y que todo buque secuestrado sea liberado de manera inmediata e incondicional y no se cause daño a la gente de mar que preste servicio en ellos. Además, la Asamblea de la OMI insta encarecidamente a los gobiernos a que aumenten sus esfuerzos por prevenir y reprimir los actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques y, en especial, a que cooperen con otros gobiernos y organizaciones internacionales en relación con actos que ocurran o puedan ocurrir frente a la costa de Somalia. Asimismo, la Asamblea pide al Gobierno Federal de Transición de Somalia que ponga la resolución en conocimiento de: a) la Asamblea Federal de Transición, con la petición de que emprenda las medidas apropiadas para prevenir y reprimir los actos de piratería y robos a mano armada contra los buques que se originen en Somalia; y b) todas las demás partes interesadas de Somalia, y que procure obtener de ellas el cese inmediato de todos los actos de piratería y robos a mano armada contra los buques que naveguen frente a la costa de Somalia.

104. La Asamblea autorizó al Secretario General de la OMI a remitir una copia de la resolución al Secretario General de las Naciones Unidas para su examen y la adopción de cualesquiera medidas que considerase adecuadas, incluida la posibilidad de plantear la cuestión ante el Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta las actividades de coordinación realizadas a nivel regional. Asimismo, se pidió al Secretario General de la OMI que siguiera observando la situación e informara al Consejo de la OMI sobre las novedades; que estableciera y mantuviera la cooperación con el Grupo de supervisión de las Naciones Unidas sobre Somalia; y que consultara con los gobiernos y organizaciones interesados respecto de la prestación de asistencia técnica a Somalia y a los Estados ribereños vecinos para hacer frente al problema. En dicha labor deben tomarse en consideración los resultados del seminario subregional sobre actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques y protección marítima celebrado en Sana del 9 al 13 de abril de 2005.

105. Como en años anteriores, la Asamblea General, en su resolución 60/30, insta una vez más a todos los Estados a que, en cooperación con la OMI, repriman la piratería y el robo a mano armada en el mar y adopten las medidas que se contemplan en el párrafo 51 de la resolución. En el párrafo 57, la Asamblea acoge con satisfacción los progresos logrados en la cooperación regional en algunas zonas geográficas mediante la Declaración de Yakarta sobre el aumento de la seguridad y la protección del medio ambiente en los estrechos de Malaca y Singapur, aprobada

el 8 de septiembre de 2005, y el Acuerdo de Cooperación Regional para combatir la piratería y el robo a mano armada contra buques en Asia, aprobado el 11 de noviembre de 2004 en Tokio (véase A/60/63, párr. 98), e insta a los Estados a que consideren urgentemente la aprobación, conclusión y aplicación de acuerdos de cooperación a nivel regional en zonas de alto riesgo.

X. Los enfoques por ecosistemas y los océanos

A. Introducción

106. En los últimos años se ha reconocido cada vez más a nivel internacional la necesidad de gestionar eficazmente las actividades humanas que repercuten en el medio marino y sus ecosistemas para promover el desarrollo sostenible de los mares y océanos y sus recursos. La protección de los ecosistemas marinos es esencial para el desarrollo sostenible. Para conseguir ese objetivo se han elaborado varios enfoques basados en los ecosistemas.

107. *Definiciones.* No existe una única definición de “enfoque por ecosistemas” sobre la que exista acuerdo a nivel internacional, sino que es un concepto que se interpreta de forma distinta dependiendo del contexto. El concepto está normalmente relacionado con una gestión basada en “la mejor comprensión de las interacciones y los procesos ecológicos necesarios para mantener la estructura y las funciones del ecosistema”⁵⁶. Otras formulaciones similares que se utilizan son las de enfoque basado en el ecosistema, enfoque de ordenación por ecosistemas, ordenación integrada del ecosistema⁵⁷ y consideraciones relativas al ecosistema. El denominador común de todas esas expresiones es que se refieren a un enfoque integral y de carácter científico de la conservación y ordenación de los recursos naturales⁵⁸.

108. El primer instrumento que adoptó un enfoque por ecosistemas para la ordenación de los océanos fue la Convención sobre la conservación de los recursos vivos marinos antárticos de 1980. El objetivo de la Convención es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, lo que incluye su “utilización racional” (art. 2). La adopción de un enfoque por ecosistemas en esta Convención fue un planteamiento novedoso que sentó las bases para posteriores avances en el régimen de conservación de los recursos vivos marinos ⁵⁹ (véase también el párrafo 177 *infra*).

109. A continuación, este concepto se desarrolló a nivel normativo mundial en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, que tomó como referencia los resultados de la Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Humano de 1972. Uno de los resultados de la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo fue el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica de 1992, que describe el enfoque por ecosistemas como una estrategia para la gestión integrada de tierras, extensiones de aguas y recursos vivos por la que se promueve la conservación y utilización sostenible de modo equitativo. Este enfoque se basa en la aplicación de metodologías científicas adecuadas y en él se presta atención prioritaria a los niveles de la organización biológica que abarcan los procesos, las funciones y las interacciones esenciales entre los organismos y su medio ambiente. En dicho enfoque se reconoce que los seres humanos, con su diversidad cultural, constituyen un componente integral de los ecosistemas (decisión V/6, anexo A) (véanse también los párrafos 154 a 157 *infra*).

110. En la primera reunión ministerial conjunta de la Comisión de Helsinki y la Comisión para la protección del medio marino del Atlántico nordeste (Comisión OSPAR) el enfoque por ecosistemas se definió como “la ordenación amplia e integrada de las actividades humanas, partiendo de los mejores conocimientos científicos disponibles sobre el ecosistema y su dinámica, a fin de determinar los factores que influyen decisivamente en la salud de los ecosistemas marinos y tomar medidas al respecto, de modo que los bienes y servicios del ecosistema se utilicen de manera sostenible y se mantenga la integridad del ecosistema”⁶⁰.

111. En el sector pesquero, el “enfoque de ecosistemas en la pesca” se ha definido como el esfuerzo por “equilibrar diversos objetivos sociales, teniendo en cuenta los conocimientos y las incertidumbres acerca de los componentes bióticos, abióticos y humanos de los ecosistemas y sus interacciones, y aplicando a la pesca un enfoque integrado dentro de límites ecológicamente válidos”⁶¹.

112. Para entender qué significa el “enfoque por ecosistemas” hay que comprender antes el concepto de “ecosistema”. Este término se ha definido de diversas maneras, incluso en instrumentos jurídicos internacionales. En el párrafo 3 del artículo 1 de la Convención sobre la conservación de los recursos vivos marinos antárticos se establece que “ecosistema marino antártico significa el complejo de relaciones de los recursos vivos marinos antárticos entre sí y con su medio físico”. Según el artículo 2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica “por ecosistema se entiende un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional”.

113. Cinco son, de forma resumida, las principales características de los ecosistemas: a) los ecosistemas existen en un espacio concreto cuyos límites pueden o no estar trazados expresamente. Los ecosistemas se distinguen entre sí por sus atributos biofísicos y su ubicación; b) los ecosistemas incluyen organismos vivos y su medio abiótico, incluidas las reservas de materiales orgánicos e inorgánicos; c) los organismos interactúan entre sí y con el medio físico mediante flujos de energía y los materiales orgánicos e inorgánicos de las reservas; d) los ecosistemas son dinámicos; su estructura y funciones cambian con el tiempo; y e) los ecosistemas tienen propiedades emergentes características de su tipología y permanecen invariables dentro de su ámbito de existencia⁶².

114. *Necesidad de los enfoques por ecosistemas.* Los ecosistemas son esenciales para el bienestar humano gracias a los servicios de suministro, de regulación, de base y culturales que se obtienen a través de ellos⁶³. Por consiguiente, la salud de los ecosistemas no sólo es importante para el medio ambiente, sino para la existencia y el desarrollo de la sociedad humana. Como componentes de los ecosistemas, los seres humanos y sus interacciones ejercen gran influencia en la estructura y las funciones de los ecosistemas, al tiempo que éstos, por su parte, también suelen repercutir significativamente en los hábitats humanos, la salud humana e incluso el desarrollo socioeconómico⁶⁴.

115. En particular, los ecosistemas marinos, que abarcan más del 70% de la superficie terrestre y albergan un rico y diverso entramado de vida, son extraordinariamente valiosos para la salud y el desarrollo de nuestro planeta. Al mismo tiempo, hay datos que indican que los ecosistemas marinos están expuestos a crecientes presiones por actividades o intervenciones humanas de distinto tipo⁶⁵.

116. Por regla general, los sistemas de ordenación creados para controlar y reducir los efectos de esas actividades han tenido un alcance sectorial, lo que se ha traducido en un conglomerado de legislaciones, políticas, programas y planes de ordenación a nivel local, nacional e internacional. Esos sistemas de ordenación no han impedido el deterioro de la salud de los ecosistemas. Los enfoques por ecosistemas parten de la idea de que la adopción de criterios de ordenación que sean más globales, integradores y adaptables y se basen en datos científicos puede contribuir a que los ecosistemas mantengan el grado de sostenibilidad necesario para conseguir los beneficios económicos y sociales deseados.

117. De hecho, la elaboración de enfoques por ecosistemas en el marco marino parte del concepto de ordenación integrada, ampliamente utilizado en la ordenación de las zonas marítimas y costeras. La ordenación integrada conlleva una planificación y regulación integrales de las actividades humanas para conseguir una compleja serie de objetivos relacionados entre sí y tiene por objeto reducir al mínimo los conflictos entre usuarios, garantizando la sostenibilidad a largo plazo. Este concepto reconoce la necesidad de proteger el ecosistema teniendo en cuenta los efectos de los diversos usos y admite las limitaciones de los enfoques sectoriales y los vínculos entre los usos internos, costeros y oceánicos. Puede considerarse que el enfoque por ecosistemas es una evolución del concepto de ordenación integrada, con un mayor hincapié en las consecuencias para el ecosistema⁶⁶.

118. *Finalidad del enfoque por ecosistemas.* La finalidad del enfoque por ecosistemas es restablecer y respaldar las funciones de los ecosistemas, partiendo de su salud, productividad y diversidad biológica, y la calidad general de la vida mediante sistemas de ordenación en los que se integren cabalmente objetivos sociales y económicos para beneficio de las generaciones presentes y futuras⁶⁷. En relación con la pesca, el propósito del enfoque de ecosistemas en la pesca es planificar, desarrollar y ordenar la pesca de manera que tenga en cuenta la multiplicidad de necesidades y deseos de la sociedad, sin poner en peligro las opciones de las generaciones futuras para beneficiarse de una amplia variedad de bienes y servicios proporcionados por los ecosistemas marinos⁶⁸.

119. Dado que éstos han sido desde siempre los objetivos de la ordenación de la mayoría de las actividades humanas, la adopción del enfoque por ecosistemas debe considerarse un paso más dentro de un proceso evolutivo, no una ruptura con el pasado, que debe abordarse de manera sistemática y coordinada⁶⁹.

B. Marco jurídico y normativo a nivel mundial

120. Varios instrumentos internacionales, vinculantes y no vinculantes, incluyen referencias expresas o implícitas al enfoque por ecosistemas.

1. Instrumentos jurídicamente vinculantes

121. *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.* La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ofrece el marco jurídico para la aplicación de un enfoque por ecosistemas a todas las actividades que tienen lugar en zonas marinas. En el preámbulo se afirma que “los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto”. Conforme a los principios generales relativos a los recursos vivos marinos, los Estados deben adoptar medidas de conservación y administración tomando como refe-

rencia los datos científicos más fidedignos de que dispongan y con la finalidad de preservar o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible con arreglo a los factores ambientales y económicos pertinentes. Tales medidas deben tener en cuenta la interdependencia de las poblaciones y sus efectos sobre la salud de las especies asociadas con las especies capturadas o dependientes de ellas⁷⁰. De conformidad con los principios básicos sobre protección y preservación del medio marino, los Estados deben proteger todas las zonas de los océanos frente a la degradación procedente de cualquier fuente y tomar medidas especiales en favor de los ecosistemas raros o vulnerables y del hábitat de las especies y otras formas de vida marina diezmadas, amenazadas o en peligro⁷¹. Cuando las reglas y estándares internacionales sean inadecuados, podrán tomarse medidas especiales en relación con los buques para proteger los recursos naturales en un área claramente definida de la zona económica exclusiva reconocida por sus condiciones oceanográficas y ecológicas⁷². Asimismo, la Convención obliga a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos a proteger y conservar los recursos naturales de la Zona y prevenir daños a la flora y fauna marinas como consecuencia de la actividades mineras realizadas en la Zona⁷³.

122. Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. El Acuerdo, que establece el régimen jurídico de la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, dispone que, al ordenar ese tipo de pesca, los Estados apliquen el enfoque por ecosistemas y el criterio de precaución, además de los principios, normas y reglas para la conservación y utilización de los recursos vivos marinos que figuran en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En su preámbulo se destaca la necesidad de que los Estados parte eviten que se produzcan efectos negativos en el medio marino, preserven la biodiversidad, mantengan la integridad de los ecosistemas marinos y minimicen el riesgo de que las actividades pesqueras causen efectos perjudiciales a largo plazo o irreversibles. El Acuerdo exige a las partes que: a) evalúen los efectos de la pesca, de otras actividades humanas y de los factores medioambientales sobre las poblaciones objeto de la pesca y sobre las especies que están asociadas con ellas o que pertenecen al mismo ecosistema; b) adopten medidas para la conservación y ordenación de esas especies; c) reduzcan al mínimo la contaminación, el desperdicio, los desechos, la captura por aparejos perdidos o abandonados, la captura accidental de especies no objeto de la pesca y los efectos sobre las especies en peligro de extinción, mediante el desarrollo y el uso de aparejos y técnicas de pesca selectivos, inofensivos para el medio ambiente y de bajo costo; y d) protejan la biodiversidad en el medio marino⁷⁴. Las partes también deben garantizar la compatibilidad de las medidas de conservación y de ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios más allá de las demarcaciones jurídicas y en todos los lugares donde estén distribuidos los recursos pesqueros⁷⁵.

123. *Convenio sobre la Diversidad Biológica*. El Convenio sobre la Diversidad Biológica es el primer tratado internacional que adopta un enfoque global y basado en el ecosistema al abordar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. El Convenio adopta un enfoque de la conservación y ordenación de los recursos biológicos y el medio ambiente que tiene en cuenta la diversidad de las especies, lo que lo diferencia del enfoque tradicional, basado en una única especie. Dos de los

tres objetivos del Convenio están relacionados con la protección del ecosistema: la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes (artículo 1). Entre las medidas generales que se establecen en el Convenio destacan las de conservación *in situ* y *ex situ*, que se refieren específicamente a la protección y restauración de ecosistemas (véanse los apartados d), f) y h) del artículo 8 y el artículo 9). El enfoque por ecosistemas es el primer marco de acción previsto en el Convenio. La Conferencia de las Partes, en su quinta reunión, hizo suya la descripción del enfoque por ecosistemas y la correspondiente orientación operacional y recomendó la aplicación de los principios y las demás orientaciones sobre el enfoque por ecosistemas (decisión V/6). La séptima reunión de la Conferencia de las Partes acordó que la prioridad en ese momento debía ser facilitar la aplicación del enfoque por ecosistemas y acogió con beneplácito las directrices de aplicación adoptadas a ese respecto (decisión VII/11). En el Mandato de Yakarta sobre la diversidad biológica marina y costera se recomienda enérgicamente que se generalice la adopción de enfoques de ordenación basados en el ecosistema en varios aspectos de los ámbitos antes mencionados (véase el párrafo 157 *infra*).

124. *Convención de Ramsar sobre los Humedales*. La Convención de Ramsar proporciona el marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos y se aplica a las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros (art. 1). El objetivo de la Convención es promover la conservación y el uso racional de los humedales (art. 3). En el marco de la Convención, el concepto de uso racional se describe como uso sostenible para beneficio de la humanidad de manera compatible con el mantenimiento de las propiedades naturales del ecosistema⁷⁶.

2. Instrumentos y acuerdos no vinculantes

125. *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano*. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano se reunió en Estocolmo en 1972⁷⁷. En la Declaración de Estocolmo, los Estados destacan tanto el derecho de la humanidad a modificar el medio para su propio desarrollo como los peligros que implica la enorme capacidad desarrollada para conseguirlo. La Declaración contiene varios principios que sientan las bases para la conservación y mejora del medio humano, entre los que destacan las siguientes: la necesidad de proteger la diversidad de especies y la vida marina, basada en la idea de que los recursos naturales, “especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales”, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación o gestión (Principio 2); la responsabilidad especial de la humanidad de preservar, administrar y planificar la flora y fauna silvestres (Principio 4); la responsabilidad de los Estados de tomar todas las medidas posibles para impedir la contaminación que pudiera “dañar los recursos vivos y la vida marina” en los mares (Principio 7); y la responsabilidad de los Estados de no perjudicar el “medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional” (Principio 21). Estos principios sirvieron de inspiración para las políticas ambientales y las medidas legislativas que se adoptaron posteriormente.

126. *Carta Mundial de la Naturaleza, 1982*⁷⁸. A raíz de la Declaración de Estocolmo, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1982 la Carta Mundial de la Naturaleza, documento que establece también una serie de principios para la ordenación y conservación racionales del medio ambiente, destacando la necesidad de que las leyes humanas reconozcan y tengan en cuenta las leyes de la

naturaleza. En particular, este documento subraya la necesidad de proteger la viabilidad genética en la Tierra y la necesidad de salvaguardar los hábitats (Principio general 2). Reconoce también que debe concederse protección especial a las zonas de carácter singular y a los ejemplares representativos de todos los diferentes tipos de ecosistemas y hábitats de las especies escasas o en peligro (Principio general 3).

127. *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992*⁷⁹. En la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, los Estados reconocieron que el enfoque por ecosistemas es la piedra angular del desarrollo sostenible. Asimismo, estimaron que, a fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente debe constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no puede considerarse en forma aislada (Principio 4). Por consiguiente, los Estados deben cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra (Principio 7). La Conferencia aprobó el Programa 21 como plan de acción. En el preámbulo del Programa 21 se afirma que el “continuo empeoramiento de los ecosistemas” es uno de los principales problemas a los que se enfrenta la humanidad y que sólo si se integran las preocupaciones relativas al medio ambiente y al desarrollo y se fomenta la cooperación internacional se podrá conseguir “una mejor protección y gestión de los ecosistemas”. El capítulo 17, relativo a los océanos y los mares y sus recursos vivos, contiene varias disposiciones sobre el enfoque por ecosistemas. Dicho capítulo exige que se adopten “nuevos enfoques de la ordenación y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras en los planos nacional, subregional, regional y mundial, que deben ser integrados en su contenido y estar orientados hacia la previsión y la prevención” (párr. 1). Esos principios, así como las correspondientes esferas de programas, promueven un enfoque de la ordenación de los océanos basado en los ecosistemas. En particular, se pide a los Estados ribereños que promuevan una ordenación integrada y un desarrollo sostenible de las zonas costeras y del medio marino sujetos a su jurisdicción nacional. En cuanto a los recursos vivos, se hace hincapié en sistemas de ordenación para múltiples especies y en otros métodos que tengan en cuenta las relaciones entre las especies, incluida la necesidad de proteger y restablecer las especies marinas en peligro y de preservar ecosistemas raros o frágiles y los hábitats y otras zonas ecológicamente sensibles. Por lo demás, en el capítulo 17 se hace un llamamiento a los Estados para que determinen los ecosistemas marinos con niveles altos de biodiversidad y productividad y otras zonas del hábitat especialmente importantes y establezcan las limitaciones necesarias a la utilización de esas zonas mediante, entre otras cosas, la designación de zonas protegidas (párr. 86).

128. *Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra*. El Programa de Acción Mundial fue aprobado en 1995 para proteger el medio marino de las actividades realizadas en tierra ayudando a los Estados a adoptar medidas individual o conjuntamente, dentro del marco de sus respectivas políticas, prioridades y recursos, que lleven a la prevención, reducción, control o eliminación de la degradación del medio marino, así como a su recuperación de los efectos de las actividades realizadas en tierra. El fundamento de las actividades del Programa es que el uso sostenible de los océanos depende de la preservación de la salud de los ecosistemas, la salud pública, la seguridad de los

alimentos y los beneficios económicos y sociales, incluidos los valores culturales. Su principal objetivo es la elaboración de programas de acción generales, continuos y adaptables en el marco de la ordenación integrada de las zonas costeras. El desarrollo y la aplicación de programas de acción nacionales debe hacer hincapié en procesos y criterios de gestión sostenibles, integrados y pragmáticos, como la ordenación integrada de las zonas costeras, armonizada, según proceda, con la ordenación de las cuencas fluviales y los planes de uso de la tierra⁸⁰.

129. *Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable, 1995*. En el Código “se establecen principios y normas internacionales para la aplicación de prácticas responsables con miras a asegurar la conservación, la gestión y el desarrollo eficaces de los recursos acuáticos vivos, con el debido respeto del ecosistema y de la biodiversidad”⁸¹. El Código de Conducta recomienda que al adoptar las decisiones sobre conservación y ordenación se tengan en cuenta los conocimientos tradicionales acerca de los recursos y su hábitat, así como los factores ambientales, económicos y sociales pertinentes y que las actividades de investigación científica se centren en la interacción de la pesca con el ecosistema. Debe aplicarse el criterio de precaución a la conservación de las especies que son objeto de la pesca, las especies asociadas o dependientes y aquellas que no son objeto de la pesca, así como a su medio ambiente, y deben seguir perfeccionándose y utilizándose artes y prácticas de pesca selectivas y ambientalmente seguras a fin de mantener la biodiversidad y conservar la estructura de las poblaciones y los ecosistemas acuáticos. Todos los hábitats críticos para la pesca en los ecosistemas marinos deben protegerse y rehabilitarse⁸².

130. *Declaración de Reykjavik sobre la pesca responsable en el ecosistema marino, 2001* En la Declaración se reconoce que la ordenación sostenible de la pesca con la incorporación de aspectos relativos al ecosistema obliga a tener en cuenta las repercusiones de la pesca en el ecosistema marino y los efectos del ecosistema marino en la pesca. En ella se confirma que el objetivo de incluir consideraciones relativas al ecosistema en la ordenación de la pesca es contribuir a la seguridad alimentaria y al desarrollo humano a largo plazo y asegurar la conservación eficaz y la utilización sostenible del ecosistema y sus recursos mediante una mayor atención a las interacciones, como las relaciones depredador-presa entre las distintas poblaciones y especies, y un conocimiento de los efectos de las actividades humanas sobre el ecosistema, en particular las posibles distorsiones estructurales que pueden causar en él. Por consiguiente, en la Declaración se recomienda avanzar en la elaboración de la base científica para formular y aplicar estrategias de ordenación que incorporen consideraciones relativas al ecosistema basándose en los conocimientos científicos disponibles presentes y futuros⁸³.

131. *Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral*. La Iniciativa se creó en 1995 como asociación entre gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales para conservar los arrecifes de coral y los ecosistemas conexos mediante la aplicación del capítulo 17 del Programa 21 y otros convenios y acuerdos internacionales pertinentes. La Iniciativa alienta a los gobiernos a elaborar y aprobar medidas integradas de ordenación costera que promuevan la protección del medio marino frente a la contaminación de origen terrestre y marítimo, prácticas ambientales racionales, incluido, cuando proceda, el establecimiento de zonas, y medidas para impedir prácticas pesqueras ilícitas, lograr una pesca sostenible y proteger los sistemas ecológicos que le sirven de apoyo⁸⁴.

132. *Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible*⁸⁵. La Cumbre Mundial de 2002 sobre el Desarrollo Sostenible, al evaluar los progresos en la aplicación del Programa 21 adoptado en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, reafirmó que el objetivo de la cooperación internacional es promover la integración, en los planos local, nacional, regional y mundial, del desarrollo económico, el desarrollo social y la protección ambiental, pilares interdependientes y sinérgicos del desarrollo sostenible. A tal fin, el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo alienta la aplicación, para el año 2010, del enfoque basado en los ecosistemas y la promoción de la gestión integrada y multisectorial de las costas y los océanos a nivel nacional, incluida la prestación de asistencia a los Estados ribereños para que establezcan políticas y mecanismos marítimos para la gestión integrada de las costas.

133. *Declaración del Milenio y Cumbre Mundial 2005 de las Naciones Unidas*. En la Declaración del Milenio (véase la resolución 55/2), la Asamblea General reafirma su apoyo a los principios del desarrollo sostenible, incluidos los enunciados en el Programa 21, convenidos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Asimismo, decide adoptar una nueva ética de conservación y resguardo en todas sus actividades relacionadas con el medio ambiente e insistir en que se aplique cabalmente el Convenio sobre la Diversidad Biológica (párrs. 22 y 23). En el Documento Final de la Cumbre 2005 (resolución 60/1), la Asamblea General acuerda mejorar la cooperación y la coordinación en todos los planos a fin de tratar de manera integrada las cuestiones relativas a los océanos y los mares y promover su ordenación integrada y su aprovechamiento sostenible (apartado I) del párrafo 56).

3. Otros instrumentos pertinentes

134. Además de los mencionados, existen otros instrumentos mundiales que también contemplan medidas para la ordenación de los ecosistemas marinos. Entre ellos destacan el Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, de 1972 (Convenio de Londres de 1972), y su Protocolo de 1996; el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 1973, en su versión modificada por el Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78); la Convención de Washington sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, de 1973 (CITES); la Convención de Bonn sobre las especies migratorias, de 1979 (CMS); la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de 1992, y el Protocolo de Kyoto de 1997; el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, de 2001; y el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, de 2004⁸⁶. Igualmente relevantes en este contexto son las directrices de la OMI para la determinación y la designación de zonas marinas especialmente sensibles.

C. Elementos del enfoque por ecosistemas

1. Elaboración de un enfoque por ecosistemas⁸⁷

135. El objetivo último de un enfoque por ecosistemas es promover el desarrollo sostenible. La aplicación de un enfoque por ecosistemas a los océanos implica el

mantenimiento de la integridad, el funcionamiento y la salud del ecosistema con el fin de garantizar el uso sostenible de los recursos marinos para las generaciones presentes y futuras. Desde el punto de vista ecológico, un “ecosistema sano” es un ecosistema que mantiene su estructura, actividad y resistencia a lo largo del tiempo, es decir, que es sostenible. En la medida en que utilizan los océanos e influyen en ellos, los seres humanos son parte integrante de los ecosistemas marinos, por lo que la salud y el funcionamiento del ecosistema también están relacionados con la capacidad del ecosistema de contribuir al bienestar humano mediante la prestación de recursos vivos marinos, servicios derivados del ecosistema y beneficios estéticos y espirituales. Por consiguiente, al ponderar el valor de recuperar los ecosistemas y mantenerlos sanos deben tenerse en cuenta consideraciones sociales, económicas, ambientales y políticas. Por ecosistema sano puede entenderse “un ecosistema ambientalmente viable; equitativo, sostenible y suficientemente próspero desde el punto de vista económico, y habitable y propicio para la convivencia de la comunidad”⁸⁸.

136. El enfoque por ecosistemas se distingue por su carácter integrado e integral y en él se tienen en cuenta todos los componentes del ecosistema, tanto físicos como biológicos, su interacción y todas las actividades que pueden afectarles. Es preciso que todas las actividades humanas que puedan repercutir en los océanos se ordenen de manera global e integrada, partiendo de una evaluación científica del estado del ecosistema, la interacción de sus componentes y las presiones que soporta.

137. Tradicionalmente, distintas autoridades locales y nacionales ha abordado de forma separada y sectorial los diversos componentes de cada ecosistema, las actividades y los usos susceptibles de afectarle y los perjuicios que podía sufrir. El enfoque por ecosistemas obliga a coordinar sistemáticamente los componentes de un ecosistema, los fenómenos y actividades que le afectan y los marcos legislativos y normativos a fin de que se tengan debidamente en cuenta las interacciones y los efectos acumulativos. Para ello tal vez tengan que crearse nuevos marcos institucionales, mecanismos adecuados de coordinación y colaboración entre los gestores de los distintos sectores afectados y, en su caso, nuevos instrumentos normativos y legislativos. Los Estados que ya aplican sistemas de ordenación integrada de las zonas costeras pueden utilizar esos mecanismos como punto de partida para elaborar un enfoque de la ordenación basado en los ecosistemas, lo que supondría ampliar su alcance para incluir las zonas marinas y desplazar la atención hacia la preservación, sobre bases científicas, de los componentes del ecosistema, su interacción y su funcionamiento.

138. El enfoque por ecosistemas se basa en criterios científicos. Sin embargo, la comprensión científica de los ecosistemas marinos aún es muy limitada, por lo que, en situaciones de incertidumbre, es esencial aplicar criterios de precaución. Asimismo, es preciso controlar periódicamente el estado del ecosistema para evaluar los efectos de los cambios naturales y las medidas de ordenación. La aplicación del enfoque por ecosistemas depende necesariamente de la composición y el funcionamiento de los distintos ecosistemas y de las presiones que soportan, que varían dependiendo de las zonas geográficas; sin embargo, del examen de las políticas adoptadas por los gobiernos se desprenden algunos elementos comunes de la elaboración y aplicación del enfoque por ecosistemas. Con carácter muy general, la aplicación de un enfoque de ese tipo comprende las etapas que a continuación se indican.

a) Determinación del ámbito geográfico de aplicación del enfoque por ecosistemas

139. El primer paso para elaborar un enfoque por ecosistemas es determinar la zona en que debe aplicarse. El alcance geográfico del enfoque por ecosistemas puede variar dependiendo de las características geofísicas, la ubicación de las actividades humanas (factores socioeconómicos), el alcance de la jurisdicción de las instituciones gubernamentales pertinentes y, sobre todo, los problemas o cuestiones a que debe hacerse frente. Los límites de los ecosistemas suelen basarse en rasgos biogeográficos y oceanográficos propios de zonas marítimas dentro de la jurisdicción de cada Estado, para cuya valoración se tienen en cuenta las divisiones políticas, sociales y económicas existentes de modo que se reduzcan posibles conflictos e incoherencias en el proceso de ordenación. Dado que las distintas autoridades gubernamentales pueden tener competencias diferentes, tal vez deban participar en el proceso todas las administraciones, sobre todo si en el ecosistema en cuestión influyen factores que trascienden sus límites. En las zonas donde el ecosistema biogeográfico atraviesa fronteras internacionales, es conveniente que los Estados cooperen a nivel bilateral o regional. El alcance geográfico de la ordenación debe tener en cuenta las características ecológicas e incluir los componentes marinos y terrestres de la zona costera. Entre los factores que deben tenerse en cuenta destacan: a) características biogeográficas como la composición de las comunidades de fauna y las pautas de producción primaria; b) características oceanográficas físicas como la profundidad de las aguas, la morfología de la cuenca, las mareas y corrientes oceánicas, la temperatura o el grado de estratificación estacional; c) las relaciones entre el medio marino y terrestre, incluidas las pautas de uso de la tierra y la distribución y densidad de las poblaciones humanas; y d) actividades humanas como la pesca, la extracción de mineral y el transporte marítimo, entre otras.

b) Investigación científica y análisis de los componentes del ecosistema, su interacción y su funcionamiento

140. Actividades como la investigación científica y el análisis de la composición y el funcionamiento del ecosistema son esenciales para realizar una primera descripción del ecosistema, establecer los criterios en que debe basarse la evaluación de sus condiciones y determinar los objetivos ecológicos y operacionales, los indicadores ecológicos y los puntos de referencia. La descripción del ecosistema conlleva el análisis de su estructura (cuestiones como la distribución de especies y tamaños, la disposición en el espacio, las tendencias de la población y las especies clave, entre otras) y su funcionamiento (aspectos tales como la productividad, las relaciones entre depredadores y presas y los flujos de energía), los caracteres de la biodiversidad, y las especies en que se basan actividades y sectores económicos como la pesca y el turismo ecológico. Dado que el actual nivel de comprensión científica de los ecosistemas es limitado, es necesario perseverar en la investigación científica. Los Gobiernos deben apoyar las actividades de investigación para mejorar la comprensión de los ecosistemas marinos y garantizar que reciban una adecuada protección en el marco del desarrollo sostenible. Asimismo, deben mejorarse los recursos humanos para elevar el nivel de comprensión de la ciencia y la tecnología marinas y el modo en que pueden aplicarse a los enfoques por ecosistemas, ya que las relaciones entre la ciencia, la ordenación y la formulación de políticas no siempre son fáciles de asimilar. La

ciencia casi siempre es incompleta, por lo que los gestores tendrán que tomar como referencia los datos científicos más fidedignos de que dispongan y aplicar el enfoque de precaución cuando elaboren medidas para la conservación y el uso sostenible.

c) Evaluación del estado del ecosistema

141. La evaluación de la situación o el estado del ecosistema es una actividad basada en criterios científicos en la que se utilizan los datos y prácticas más fidedignos de que se dispone. Dicha actividad implica la evaluación de la calidad ambiental y, en particular, de la presencia de contaminantes y nutrientes, la acidificación, la destrucción física de los hábitat, la situación de las poblaciones de peces, la presencia de especies foráneas, la pérdida de biodiversidad, y los efectos en cadena de los cambios en el ecosistema, ya sean naturales o provocados por el hombre. Deben realizarse nuevas evaluaciones periódicas que pongan de manifiesto los posibles cambios, ya sean beneficiosos o perjudiciales, que se produzcan en el ecosistema.

d) Establecimiento de objetivos ecológicos y operacionales para mantener la biodiversidad, la productividad y la calidad del agua y del hábitat en una región ecológica determinada

142. Partiendo del análisis de los componentes del ecosistema y de su interacción, funcionamiento y estado, los gestores deben establecer objetivos ecológicos y operacionales que especifiquen claramente la situación que pretende lograrse, incluidas las actividades y la posición del ser humano en el ecosistema, y reflejen los valores y deseos de la mayoría de las partes interesadas. Objetivos óptimos son aquellos que se refieren a ciertas propiedades mensurables de los ecosistemas y las sociedades humanas, de modo que permiten elaborar indicadores y puntos de referencia para medir los avances en la consecución del objetivo. El proceso de determinación de objetivos debe ser incluyente y participativo. Los objetivos de las distintas zonas dependerán de las diferentes propiedades ecológicas, sociales y económicas, los conocimientos científicos de que se disponga, las actividades humanas en la zona y las presiones sobre el ecosistema, así como de las capacidades humanas e institucionales.

e) Determinación de presiones y repercusiones sobre los ecosistemas

143. Junto con el análisis del funcionamiento del ecosistema, la evaluación de su estado y la determinación de objetivos por ecosistema que reflejen la situación a que se aspira, el enfoque por ecosistemas exige identificar los impactos y presiones que soporta el ecosistema. Entre esos impactos y presiones cabe mencionar la contaminación por sustancias peligrosas de diverso origen, la contaminación microbiológica, la eutrofización por exceso de nutrientes, los residuos marinos, el ruido subacuático antropogénico, las especies foráneas invasoras, la pérdida de biodiversidad, la destrucción física de los hábitat y la alteración de la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas por diversos factores, unos naturales y otros provocados por el hombre, como por ejemplo el cambio climático, el fenómeno de El Niño, los huracanes, los terremotos o los tsunamis.

f) Selección de indicadores ecológicos para controlar el cumplimiento de los objetivos ecológicos

144. Para controlar los avances en el logro de los objetivos operacionales y orientar la adopción de decisiones en materia de ordenación es preciso establecer indicadores, límites y objetivos. Los indicadores pueden describir la situación del ecosistema, sus propiedades o las repercusiones de ciertas actividades sobre él. Los indicadores deben ser mensurables a través de los instrumentos, programas de supervisión y herramientas analíticas actualmente disponibles en el sector, y referirse a plazos que contribuyan a la adopción de decisiones y la ejecución de medidas sobre ordenación. Los indicadores deben reflejar características de los ecosistemas e impactos humanos que sean pertinentes para el logro de los objetivos operacionales. Asimismo, deben ser concretos, eficientes y de fácil comprensión para las partes interesadas. Por último, es preciso que los indicadores registren los efectos de las medidas eficaces de ordenación que se adopten y ofrezcan información rápida y fidedigna sobre las consecuencias de las actividades de ordenación.

g) Análisis del marco jurídico existente e identificación de lagunas, solapamientos e incoherencias

145. Debe analizarse la legislación nacional para cerciorarse de que respalde y facilite la aplicación de un enfoque por ecosistemas. Deben suprimirse las incoherencias que se detecten y paliar la insuficiencia de marcos jurídicos propicios, creando, en su caso, otros nuevos. También es preciso contar con una administración eficaz. Algunos países consideraron útil elaborar una política marítima nacional como marco para aplicar el enfoque por ecosistemas. Los países en desarrollo tal vez necesiten ayuda para crear capacidad institucional, redactar legislación adecuada y desarrollar los recursos humanos necesarios para aplicar un enfoque por ecosistemas.

h) Ordenación de actividades humanas que afectan o pueden afectar al ecosistema

146. El enfoque por ecosistemas exige que las actividades humanas que afecten o puedan afectar al ecosistema se identifiquen y gestionen de un modo integrado que tenga en cuenta los efectos sinérgicos y acumulativos en los elementos físicos y biológicos del ecosistema y su interacción. Es probable que la mayoría de esas actividades ya se estén gestionando sectorialmente, sin tener en cuenta sus efectos individuales o colectivos para el ecosistema. En el enfoque por ecosistemas, los administradores, al elaborar sus planes y medidas de ordenación, tienen en cuenta las posibles repercusiones de las actividades en el ecosistema con el fin de protegerlo, reduciendo, controlando o incluso eliminando posibles efectos deletéreos.

147. Las actividades que deben ordenarse son, entre otras, las industrias radicadas en tierra que utilizan o producen sustancias peligrosas, ya sea en la costa o en ríos que desembocan en el mar; la escorrentía agrícola que puede provocar eutrofización; la urbanización de las costas, ya sea industrial, residencial o turística; la construcción y el funcionamiento de instalaciones portuarias; la construcción y el emplazamiento de instalaciones y estructuras en el lecho marino; la extracción de agregados marinos, como arena o grava; el dragado de puertos y canales y el

vertimiento de desechos; la exploración y producción de petróleo y gas frente a las costas; la explotación minera de los fondos marinos; la eliminación de residuos; la investigación científica; la captación de carbono; las actividades de transporte marítimo; el turismo; el tendido de tuberías y cables; y las actividades pesqueras, la acuicultura y el cultivo de mariscos. En un primer momento, esas actividades deben ser objeto de estudios de impacto ambiental para determinar sus efectos en los ecosistemas marinos y permitir la adopción de medidas paliativas.

148. Los administradores de los distintos sectores deben coordinar sus medidas para que sean compatibles y se refuercen mutuamente de cara a la protección de los ecosistemas marinos. Asimismo, deben reconocer la importancia que puede llegar a tener la acumulación de los impactos en todas las decisiones y medidas y tener en cuenta las repercusiones directas e indirectas. La complejidad del enfoque por ecosistemas obliga a los distintos organismos, sectores económicos y niveles de gobierno a integrar más sus medidas de ordenación. La adecuada selección de la zona en que debe aplicarse el enfoque por ecosistemas y de su alcance permitirá coordinar más eficazmente las medidas adoptadas por distintos organismos.

i) Seguimiento de los cambios naturales en los ecosistemas y de los efectos de las medidas de ordenación mediante indicadores ecológicos

149. La aplicación constante de programas de seguimiento es esencial para comprobar la situación del ecosistema a lo largo del tiempo y su respuesta a los cambios naturales y las medidas de ordenación. Hay que evaluar periódicamente los avances en el logro de los objetivos individuales mediante indicadores ecológicos. Asimismo, debe reevaluarse periódicamente la estructura, el funcionamiento y la situación del ecosistema en su conjunto, sobre todo teniendo en cuenta las nuevas interpretaciones científicas, los cambios en las actividades humanas, las crecientes presiones sobre el ecosistema y las nuevas herramientas de ordenación. Sólo si se comparan los cambios en la situación del ecosistema y en las actividades humanas a lo largo del tiempo y en relación con los objetivos y propósitos generales podrá determinarse si el enfoque por ecosistemas se ha aplicado correctamente.

j) Ajuste, en su caso, del sistema de ordenación

150. El enfoque por ecosistemas requiere sistemas e instrumentos de ordenación que sean adaptables, tengan en cuenta los cambios que se produzcan y se ajusten a las nuevas circunstancias. Dado que los ecosistemas marinos son dinámicos, las medidas de ordenación deben tener en cuenta esta variabilidad natural, así como los cambios en las actividades humanas y los efectos de las medidas de ordenación ya aplicadas. Por consiguiente, los administradores deben utilizar los resultados de las actividades de seguimiento y las evaluaciones periódicas para adaptar y actualizar sus estrategias y medidas a la cambiante situación de los ecosistemas. Como quiera que la comprensión científica de los ecosistemas marinos es incompleta y, en cualquier caso, los ecosistemas cambian a lo largo del tiempo, es preciso que el funcionamiento y la situación del ecosistema sean objeto de permanente investigación. Los administradores deben estar preparados para reaccionar ante los avances científicos en cuanto al conocimiento de los ecosistemas de que se trate y aplicar criterios de precaución en caso de incertidumbre.

k) Estructuras de ordenación

151. La aplicación de un enfoque por ecosistemas exige transparencia, sensibilización de la opinión pública y participación de todas las partes interesadas. Es importante que los interesados conozcan los beneficios económicos y sociales del enfoque por ecosistemas y la necesidad de preservar el funcionamiento del ecosistema para mantener la oferta de recursos naturales y servicios ecológicos de los que dependen las comunidades locales y los países en su conjunto. Hay que recalcar que el objetivo es promover y apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano y deben ofrecerse incentivos económicos para favorecer la aplicación del enfoque por ecosistemas.

152. Hasta hace muy poco, lo más común era que las actividades relacionadas con los océanos o que repercutían en ellos se ordenaran conforme a criterios sectoriales, ya fueran nacionales, regionales o internacionales. Para aplicar el enfoque por ecosistemas es esencial disponer de mecanismos adecuados de integración horizontal entre los distintos niveles de gobierno y de integración vertical entre organismos con diferentes atribuciones. En los últimos años, muchos Estados y regiones han comenzado a elaborar políticas y planes integrados para los océanos que incluyen la aplicación de un enfoque por ecosistemas. Algunos han creado nuevas instituciones, mientras que otros han facilitado la cooperación entre departamentos del gobierno mediante comités interministeriales u otras estructuras de cooperación. La cooperación entre Estados es esencial cuando los ecosistemas atraviesan fronteras internacionales. Estas cuestiones se abordan en la sección D *infra*.

2. Desarrollo del enfoque por ecosistemas en foros internacionales

153. El Convenio sobre la Diversidad Biológica y la FAO han contribuido en sus respectivas esferas de competencia al esclarecimiento, desarrollo y aplicación del concepto de enfoque por ecosistemas.

154. *El enfoque por ecosistemas según la formulación del Convenio sobre la Diversidad Biológica.* Partiendo de las recomendaciones de un seminario sobre el enfoque por ecosistemas, celebrado en Lilongwe del 26 al 28 de enero de 1998, el Convenio describe el enfoque por ecosistemas como una estrategia para la gestión integrada de tierras, extensiones de aguas y recursos vivos por la que se promueve la conservación y utilización sostenible de modo equitativo (decisión V/6 de la Conferencia de las Partes). El enfoque por ecosistemas se basa en la aplicación de metodologías científicas adecuadas y en él se presta atención prioritaria a los niveles de la organización biológica que abarcan la estructura, los procesos, las funciones y las interacciones esenciales entre los organismos y su medio ambiente. En dicho enfoque se reconoce que los seres humanos, con su diversidad cultural, constituyen un componente integral de muchos ecosistemas. El enfoque por ecosistemas exige una gestión adaptable para tratar con la índole compleja y dinámica de los ecosistemas y con la ausencia de un conocimiento o comprensión completa de su funcionamiento. La gestión debe ser adaptable para poder dar una respuesta a tales incertidumbres e incluir elementos de “aprendizaje en la práctica” o de información derivada de investigaciones. Tal vez sea necesario adoptar medidas, incluso cuando no se han establecido científicamente las relaciones completas de causa y efecto. En el enfoque por ecosistemas no se excluyen otros enfoques de gestión y de conservación, tales como las reservas de la biosfera, las zonas protegidas o los

programas de conservación de especies únicas, entre otros, que se aplican en el marco de las políticas y las leyes nacionales existentes, sino que, en su lugar, en él se pueden integrar todos estos enfoques y otras metodologías para hacer frente a situaciones complejas. No existe una sola manera de aplicar el enfoque por ecosistemas, por cuanto ello está en dependencia de las condiciones a los niveles local, provincial, nacional, regional o mundial. En realidad, existen muchas maneras de utilizar los enfoques por ecosistemas a modo de marco para llevar a la práctica los objetivos del Convenio⁸⁹. En la decisión V/6 se identifican una serie de principios del enfoque por ecosistemas y se ofrece orientación operacional para su aplicación. En la Séptima Conferencia de las Partes (COP-7) se aquilató y perfeccionó el enfoque por ecosistemas a raíz de la evaluación de la experiencia de las partes en su aplicación. Asimismo, se adoptaron ulteriores orientaciones para facilitar la aplicación de dicho enfoque (decisión VII/11, anexos I y II).

155. Reconociendo que, en general, los enfoques sectoriales de la conservación marina y costera y de la utilización sostenible no han contribuido al desarrollo sostenible, el Convenio sobre la Diversidad Biológica recomienda que el actual enfoque de la preparación de modelos y la evaluación basado en una sola especie debería ampliarse agregando un criterio para los ecosistemas centrado en los procesos, basado en las investigaciones sobre los procesos y las funciones de los ecosistemas, haciendo hincapié en la identificación de procesos ecológicamente críticos que tengan en cuenta la dimensión espacial de estos procesos. La elaboración de modelos de procesos de ecosistemas debería quedar a cargo de grupos científicos multidisciplinarios (ecólogos, oceanógrafos, economistas y expertos en pesquerías) y se deberían aplicar al desarrollo de prácticas sostenibles de utilización de los recursos terrestres y costeros (decisión II/10).

156. Por último, el programa de trabajo sobre la diversidad biológica marina y costera del Convenio para la Diversidad Biológica (aprobado por la decisión IV/5 y revisado por la decisión VII/5), además de adoptar el enfoque por ecosistemas como uno de los principios rectores para la aplicación de cualquier actividad relacionada con dicho programa, contiene un objetivo operativo específico destinado a promover enfoques basados en los ecosistemas para la utilización sostenible de los recursos marinos y costeros vivos, incluida la identificación de las variables o interacciones básicas, con el fin de evaluar y vigilar a) los componentes de la diversidad biológica, b) la utilización sostenible de esos componentes, y c) los efectos en los ecosistemas.

157. El Mandato de Yakarta también respalda la ordenación integrada de las zonas marinas y costeras como el marco más adecuado para abordar el impacto de las actividades humanas en la diversidad biológica marina y costera y promover la conservación y la utilización sostenible de esa diversidad biológica. La ordenación integrada de las zonas marinas y costeras es una estrategia de gestión que debe aplicarse en el marco del enfoque por ecosistemas. En este contexto, el Mandato alienta a las partes a que establezcan y/o refuercen, según corresponda, los arreglos institucionales, administrativos y legislativos necesarios para desarrollar una gestión integrada de los ecosistemas marinos y costeros, planes y estrategias para las zonas marinas y costeras y su integración en los planes nacionales de desarrollo. Dada su importancia, la aplicación de la ordenación integrada de las zonas marinas y costeras se convirtió en uno de los elementos del programa de trabajo sobre la diversidad biológica marina y costera del Convenio, aprobado en 1998 (decisión IV/5) y actualizado en 2003 (decisión VII/5).

158. *El enfoque por ecosistemas desarrollado por la FAO.* El término “enfoque de ecosistemas en la pesca” fue adoptado en la Consulta Técnica de la FAO sobre la ordenación pesquera basada en el ecosistema, celebrada en Reykjavik del 16 al 19 de septiembre de 2002, a raíz de una recomendación contenida en la Declaración de Reykjavik de 2001 de que se elaborasen directrices técnicas sobre las mejores prácticas con respecto a la introducción de consideraciones relativas al ecosistema en la ordenación de la pesca. La Consulta prefirió ese término en lugar de “ordenación pesquera basada en el ecosistema” porque, en primer lugar, esta última formulación parecía sugerir que el ecosistema había pasado a ser el nuevo fundamento de la ordenación pesquera. Ello podría haberse interpretado en el sentido de que las consideraciones ambientales prevalecían sobre las socioeconómicas y culturales, lo que habría suscitado preocupaciones en términos de equidad y de costo y viabilidad política y socioeconómica. En segundo lugar, la expresión “enfoque de ecosistemas” ofrece un conveniente paralelismo con la noción hermana de “enfoque de precaución”. En tercer lugar, como el término “enfoque de ecosistemas en la pesca” no se limita exclusivamente a la ordenación, puede abarcar otros ámbitos como el desarrollo, la planificación, la seguridad alimentaria o las necesidades especiales de los países en desarrollo, todos ellos contemplados en el Código de Conducta para la Pesca Responsable⁹⁰.

159. El enfoque de ecosistemas en la pesca trata de equilibrar diversos objetivos sociales, teniendo en cuenta los conocimientos y las incertidumbres acerca de los componentes bióticos, abióticos y humanos de los ecosistemas y sus interacciones, y aplicando a la pesca un enfoque integrado dentro de límites ecológicamente válidos. Su propósito es planificar, desarrollar y ordenar la pesca de manera que tenga en cuenta las múltiples necesidades y deseos de la sociedad, sin poner en peligro las opciones de las generaciones futuras para beneficiarse de una amplia variedad de bienes y servicios proporcionados por los ecosistemas marinos. El enfoque de ecosistemas en la pesca no es incompatible con los actuales enfoques de ordenación de la pesca ni constituye un sustituto de éstos y es probable que sea adoptado como una ampliación gradual de los actuales enfoques de ordenación de la pesca⁹¹.

160. El enfoque de ecosistemas en la pesca debe respetar los principios siguientes: a) la ordenación de la pesca debería tener por objeto limitar el efecto de esta actividad sobre el ecosistema en la medida de lo posible; b) es preciso mantener la relación ecológica entre las especies capturadas y las especies dependientes y asociadas; c) las medidas de ordenación deben ser compatibles en toda la zona de distribución del recurso (más allá de las jurisdicciones y de los planes de ordenación); d) es preciso aplicar el enfoque precautorio, porque los conocimientos sobre los ecosistemas son incompletos; y e) la gobernanza debería asegurar el bienestar y la equidad, tanto de las personas como de los ecosistemas⁹².

161. En 2005, la FAO elaboró un marco general para el “enfoque de ecosistemas en la acuicultura”, incluido el “enfoque de ecosistemas en la maricultura”. Entre las actividades organizadas por la FAO en 2005 en relación con este último enfoque destacan la convocatoria de una reunión de expertos para reactivar la red de acuicultura ambiental del Mediterráneo, que incorpora un enfoque de la ordenación de la acuicultura de especies de aleta basado en el ecosistema, y la publicación de un informe sobre acuicultura basada en las capturas y un documento técnico sobre granjas marinas.

162. Asimismo, la FAO ha participado en las siguientes actividades encaminadas a aplicar el enfoque de ecosistemas en la pesca: a) asistencia a países de las Antillas Menores mediante el proyecto del ecosistema pelágico de las Antillas Menores; b) cooperación con el proyecto sobre el gran ecosistema marino de la corriente de Benguela auspiciado por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM); cooperación con el FMAM en relación con los proyectos de los grandes ecosistemas marinos de la bahía de Bengala y la corriente de las Canarias; d) aplicación de un proyecto sobre “Creación de capacidad para un enfoque de ecosistemas: examen de las interacciones, en particular con los mamíferos marinos”, con estudios prácticos que se realizarán en Papua Nueva Guinea, el sur del Brasil y países miembros de la Comisión de Pesca del Océano Índico Sudoccidental, y e) proyectos técnicos y seminarios sobre la ordenación conjunta de la pesca en comunidades pesqueras a pequeña escala en países en desarrollo.

163. Otras actividades de seguimiento de la FAO pertinentes para el enfoque de ecosistemas en la pesca son la elaboración de orientaciones técnicas sobre el diseño, la aplicación y el ensayo de zonas marinas protegidas en relación con la pesca, en cooperación con organizaciones y convenios pertinentes como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Banco Mundial y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (UICN), y la elaboración de orientaciones internacionales para el etiquetado ecológico de los peces y demás productos de la pesca de captura marina aprobadas por el Comité de Pesca en 2005. También repercuten directamente en el enfoque de ecosistemas en la pesca la aplicación de proyectos como el “Estudio sobre las interacciones entre las tortugas marinas y la pesca en un contexto basado en los ecosistemas”, y el proyecto sobre reducción de las repercusiones ambientales de la pesca de camarón con redes de arrastre en zonas tropicales mediante la introducción de tecnologías de reducción de la captura incidental y la modificación de las medidas de ordenación, financiado por el FMAM, y la cooperación constante con la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) para la aplicación de esa Convención a las especies acuáticas que se explotan comercialmente. Asimismo, la FAO prevé organizar en 2006 un seminario sobre aspectos económicos, sociales e institucionales de la aplicación del enfoque de ecosistemas a la ordenación de la pesca.

D. Aplicación de los enfoques por ecosistemas

1. Aplicación regional

164. En zonas donde los ecosistemas atraviesan fronteras internacionales el enfoque por ecosistemas exige la cooperación transfronteriza. En muchas zonas, esa colaboración se produce en el contexto de programas de mares regionales y planes de acción, mientras que en otras, son los proyectos de grandes ecosistemas marinos los que sirven de marco para la aplicación del enfoque por ecosistemas. Muchas organizaciones regionales ya han incorporado un enfoque por ecosistemas en sus programas de trabajo, en tanto que otras lo están estudiando⁹³. En cuanto a las regiones donde no se ha adoptado ese tipo de enfoques, en algunas se ha llevado a cabo una ordenación integrada de las zonas costeras⁹⁴ o se han ejecutado proyectos para proteger los ecosistemas frágiles o vulnerables regulando las actividades humanas. En esta sección se analizan en primer lugar las actividades en los mares

regionales, seguidas de las medidas adoptadas en otros foros regionales, por orden alfabético.

165. *Programa de Mares Regionales del PNUMA*. El Programa constituye un marco institucional amplio para la cooperación regional y mundial acerca de cuestiones relativas a las costas, los océanos y los mares en 18 regiones del mundo⁹⁵ (véanse A/59/62/Add.1, párrs. 279 a 281 y A/60/63/Add.1, párrs. 242 a 244). En las directrices estratégicas para los mares regionales en 2004-2007, formuladas en la Sexta Reunión Mundial de los Convenios y Planes de Acción sobre los Mares Regionales que tuvo lugar en 2004, se instó a todas las regiones a elaborar y promover una visión y una ordenación integrada comunes, basadas en el enfoque por ecosistemas, de las prioridades y las preocupaciones en relación con el medio marino y costero y sus recursos en los convenios y planes de acción de los mares regionales planteando, entre otras cosas, alianzas y redes activas, creativas e innovadoras y estrategias eficaces de comunicación. Entre las actividades de seguimiento cabe destacar un informe en el que se recopilan estimaciones del valor de producción directa de los bienes y servicios para cada uno de los sectores marinos pertinentes de los países que limitan con los grandes ecosistemas marinos y mares regionales del mundo⁹⁶; las actividades de la FAO y el PNUMA para alentar la cooperación entre los programas de mares regionales y los órganos pesqueros regionales en cuanto a la utilización de enfoques por ecosistemas para la gestión de aparejos de pesca perdidos o abandonados como parte del problema más amplio de los desechos marinos en los ecosistemas asociados; un proyecto para analizar el estado actual del desarrollo de redes de zonas marinas y costeras protegidas a nivel regional, junto con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Red de acción internacional en defensa de los arrecifes de coral y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), para identificar lagunas y formular recomendaciones a fin de mejorar las redes de zonas marinas y costeras protegidas; y la adopción del enfoque de evaluación y ordenación por grandes ecosistemas marinos, en el que se utilizan dichos ecosistemas como unidades operacionales para la adopción de medidas concretas.

166. *Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico (HELCOM)*. En 2003 la HELCOM puso en marcha un proyecto para la elaboración de objetivos de calidad ecológica. Los objetivos de calidad ecológica son, junto con los indicadores conexos y los niveles óptimos de esos indicadores, los instrumentos fundamentales para conseguir un ecosistema sano y aplicar un enfoque por ecosistemas. En el marco de este proyecto y en estrecha relación con sus programas de control y evaluación, se han elaborado una primera serie de objetivos de calidad ecológica en las cuatro esferas prioritarias de la eutrofización, las sustancias peligrosas, la pesca y la pérdida de hábitat y biodiversidad⁹⁷. En 2004, la HELCOM inició un proyecto para evaluar la aplicación y la coherencia ecológica de la red de zonas protegidas del Mar Báltico⁹⁸.

167. *Proyecto regional del Mar Báltico*. El Proyecto regional del Mar Báltico, que se enmarca en el proyecto del FMAM sobre grandes ecosistemas marinos, comenzó su andadura en 2003 y tiene por objeto aplicar un enfoque por ecosistemas al gran ecosistema marino del Báltico, poniendo en contacto las actividades tierra adentro, a lo largo de la costa y en mar abierto. El proyecto lo gestiona la HELCOM en cooperación con otras organizaciones⁹⁹ y tiene dos componentes principales: actividades marinas y actividades de ordenación de la zona costera. En lo que

respecta al componente marino, varios laboratorios han puesto en común sus trabajos en determinadas esferas de la ordenación ambiental relativas a la salud del ecosistema, la productividad, la pesca, la gestión de los datos y las evaluaciones socioeconómicas. Actualmente se están integrando las actividades de los grupos de la HELCOM sobre las repercusiones ambientales de la pesca, las especies foráneas y el establecimiento de un sistema de información geográfica para el Mar Báltico, los objetivos ecológicos y el control y la incorporación de modelos en el proyecto regional del Mar Báltico. En cuanto a las actividades de ordenación de la zona costera, se están controlando las zonas terrestres y costeras para proporcionar un panorama exhaustivo del contenido de nutrientes de la tierra y sus efectos en el mar. Para llevar a cabo las pruebas se han seleccionado algunos sectores de la zona costera cuya diversidad biológica es especialmente valiosa¹⁰⁰.

168. *Comisión para la protección del medio marino del Atlántico nordeste* (Comisión OSPAR). La estrategia sobre diversidad biológica y ecosistemas, aprobada por la Comisión OSPAR en 2003, comprende todas las actividades humanas que puedan tener repercusiones negativas en la protección y conservación de los ecosistemas y de la diversidad biológica del Atlántico nordeste (véase A/59/62/Add.1, párrs. 281 a 283). La estrategia tiene cuatro elementos. En primer lugar, se están elaborando y aplicando objetivos de calidad ecológica. A este respecto, se ha puesto en marcha un proyecto experimental sobre objetivos de calidad ecológica en el Mar del Norte. En segundo término, se están evaluando las especies y los hábitats amenazados o en declive y, en ese contexto, se están elaborando medidas de ordenación para la protección de especies y hábitats. En tercer lugar, se está creando una red ecológicamente coherente de zonas marinas protegidas. Por último, se están evaluando las actividades humanas que pueden afectar negativamente a la zona marítima de OSPAR, tanto con carácter general como en los ámbitos específicos del vertimiento de desechos y materiales de dragado en el mar, el vertimiento de armas y municiones químicas, los residuos marinos, la extracción de arena y grava, el ruido subacuático, las actividades relacionadas con la extracción de petróleo y gas, la colocación de instalaciones, estructuras y cables, el turismo, la pesca, la maricultura, las especies invasoras y las aguas de lastre, la ordenación del territorio, el transporte marítimo y la emisión de dióxido de carbono¹⁰¹.

169. En 2003, la HELCOM y la Comisión OSPAR esbozaron una visión común de la ordenación de las actividades humanas que repercuten en el medio marino de sus respectivas zonas basada en el enfoque por ecosistemas¹⁰². Ambas comisiones convinieron en centrarse en cuatro elementos concretos: a) promover la comprensión y aceptación por todas las partes interesadas de una ordenación de las actividades humanas basada en el enfoque por ecosistemas y de la colaboración entre las distintas autoridades encargadas de la ordenación al aplicar ese enfoque; b) vigilar los ecosistemas del medio marino para comprender y evaluar las interacciones entre las distintas especies y poblaciones de la biota, el medio no viviente y los seres humanos y dentro de cada uno de esos grupos; c) establecer objetivos de calidad ambiental para apoyar la formulación de políticas y la realización de evaluaciones; y d) evaluar las repercusiones de las actividades humanas en la biota y los seres humanos, tanto directa como indirectamente, a través de los efectos en el medio no viviente, junto con las repercusiones en el propio medio no viviente¹⁰³. Asimismo, se aprobó un programa de trabajo conjunto para la creación de una red de zonas marinas protegidas¹⁰⁴.

170. *Sistema del Tratado Antártico*. La Antártida y el Océano Glacial Antártico se regulan por el sistema del Tratado Antártico, que es un entramado de acuerdos y arreglos entre varios Estados (véase A/59/62/Add.1, párrs. 284 a 286). Un elemento fundamental del sistema del Tratado Antártico es la Convención sobre la conservación de los recursos vivos marinos antárticos, primer instrumento internacional que incorporó un enfoque de la ordenación basado en el ecosistema. El Protocolo del Tratado Antártico sobre la Protección del Medio Ambiente¹⁰⁵ exige controlar formalmente las repercusiones de las actividades humanas y tiene por objeto proteger el medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados, para lo que proclama ciertos principios ambientales generales y exige la aplicación de varios anexos que versan, entre otras cuestiones, sobre las evaluaciones del impacto sobre el medio ambiente, la conservación de la fauna y flora antárticas, la eliminación y el tratamiento de residuos, la prevención de la contaminación marina y la protección y ordenación de zonas.

171. *Consejo Ártico*. De la aplicación del enfoque por ecosistemas en la región del Ártico se ocupa el Consejo Ártico¹⁰⁶. Este Consejo ha creado varios grupos de trabajo, entre ellos el Programa de vigilancia y evaluación del Ártico, el Grupo de Trabajo sobre la protección del medio marino ártico y el Grupo de Trabajo sobre la conservación de la flora y la fauna del Ártico. El Programa de vigilancia y evaluación del Ártico ha realizado dos importantes evaluaciones de la contaminación en el Ártico. En el informe de 2002 se analizan las fuentes, niveles y tendencias de la contaminación, así como los efectos de gran número de sustancias contaminantes, incluidos los contaminantes orgánicos persistentes, los metales pesados y los radionucleidos¹⁰⁷. El Grupo de Trabajo sobre la protección del medio marino ártico se ocupa de las cuestiones normativas y las medidas no urgentes de prevención y control de la contaminación para la protección del medio marino ártico frente a actividades terrestres y marítimas, incluido el transporte marítimo, la extracción de petróleo y gas frente a las costas y el vertimiento de residuos en el mar. En 2004, el informe titulado “Repercusiones del calentamiento del Ártico” describió los posibles efectos del cambio climático en los ecosistemas y las sociedades del Ártico. Reconociendo la necesidad de un enfoque estratégico más coordinado e integrado para hacer frente a los problemas del medio marino ártico, el Grupo de Trabajo encargado de estas cuestiones está impulsando la elaboración de un plan estratégico marino para el Ártico que sirva de orientación para las actividades del Consejo Ártico relacionadas con la protección de los mares árticos. El Grupo de Trabajo sobre la conservación de la flora y la fauna del Ártico tiene por objeto promover la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de los recursos vivos de la región, para lo que ha publicado un informe sustantivo sobre diversidad biológica y conservación en el Ártico, incluidas las zonas marinas¹⁰⁸.

172. *Cooperación Económica en Asia y el Pacífico (APEC)*. La Declaración de Seúl sobre los océanos, aprobada en la Primera Reunión Ministerial de la APEC sobre los Océanos que tuvo lugar en 2002, atribuye especial importancia a la aplicación integrada e intersectorial de un enfoque basado en el ecosistema. En ella se expresaron los compromisos de elaborar y promover una mejor ordenación costera y marina utilizando un enfoque basado en el ecosistema y de adoptar criterios comunes sobre el modo de interpretar los conceptos y la práctica que sirven de fundamento a los enfoques de ordenación basados en el ecosistema¹⁰⁹. Un estudio acerca de la aplicación de la Declaración de Seúl sobre los océanos puso de relieve importantes avances en la aceptación del concepto de enfoque por ecosistemas

dentro de las economías pertenecientes a la APEC, muchos de cuyos gobiernos habían aplicado, al menos parcialmente, el enfoque por ecosistemas en la ordenación integrada de las zonas costeras o de los océanos, así como nuevas iniciativas para interpretar del mismo modo los conceptos y la práctica que sirven de fundamento a los enfoques de ordenación de los océanos basados en el ecosistema. No obstante, los resultados también indicaron que el enfoque por ecosistemas parecía aplicarse de forma más sistemática en las regiones costeras y ribereñas que en los océanos, dado que los Estados disponían de legislación, políticas o disposiciones sobre las regiones costeras en las que se hacía referencia a la aplicación de un enfoque por ecosistemas¹¹⁰. En la Declaración Ministerial Conjunta de la Segunda Reunión Ministerial de la APEC sobre los Océanos, celebrada en 2005, se destacó la importancia de adoptar enfoques de ordenación basados en el ecosistema para hacer frente a las graves y persistentes amenazas derivadas de la contaminación terrestre y marítima, los nuevos problemas que plantean las especies foráneas invasoras, los desechos marinos y los aparejos de pesca abandonados, y la pesca y la explotación no sostenibles de los recursos marinos¹¹¹. Los ministros aprobaron el Plan de Acción de Bali, en el que se comprometieron a adoptar enfoques de ordenación basados en el ecosistema¹¹².

173. *Comunidad Europea*. En octubre de 2005 la Comisión Europea publicó una propuesta de directiva y una estrategia temática sobre protección y conservación del medio marino, que constituirá el apartado ambiental de la futura política marítima de la Unión Europea¹¹³. El objetivo de ambos documentos es proteger y recuperar los mares y océanos de Europa y velar por la viabilidad ecológica de las actividades humanas. La estrategia se basa en un enfoque por ecosistemas y determina los pasos que conviene dar para proteger el ecosistema marino. En ella se identifican sinergias con otras medidas e iniciativas ambientales, como las relativas al cambio climático, la protección y recuperación de hábitat y especies y la ordenación integrada de las zonas costeras. Se prevé mantener los esfuerzos para la integración de cuestiones como la pesca, las actividades humanas terrestres, la seguridad marítima, las actividades de investigación sobre ecosistemas marinos y los residuos industriales y civiles. Asimismo, se hace hincapié en la importancia de cooperar con convenios marinos regionales y terceros países. En 2006 la Comisión Europea presentará un Libro Verde sobre la futura política marítima de la Unión Europea. El propósito de dicho documento es definir una política marítima integrada y global, basada en la investigación científica, para una gestión eficaz de los distintos usos de los recursos marinos y para reforzar su potencial de crecimiento sin perjudicar a los ecosistemas marinos¹¹⁴.

174. *Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD)*. La NEPAD, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de África, es un programa de la Unión Africana que tiene por objeto alcanzar los objetivos de desarrollo de esa organización¹¹⁵. El plan de acción de la iniciativa ambiental de la NEPAD recibió en 2003 el respaldo de la Cumbre de la Unión Africana, tras ser examinado por la conferencia preparatoria del proceso africano para el desarrollo y la protección del medio marino y costero y por la Conferencia de la Alianza¹¹⁶. La iniciativa ambiental incluye un plan de acción para la conservación y utilización sostenible de los recursos costeros, marinos y de agua dulce, que tiene por objeto incorporar las preocupaciones ambientales en el programa de desarrollo de los Estados miembros. A su vez, el plan de acción abarca la ordenación integrada de los recursos costeros y marinos de África¹¹⁷. Entre las actividades propuestas dentro del programa está la

de hacer frente a las actividades humanas y los procesos naturales que afectan a la integridad de los ecosistemas y la biodiversidad¹¹⁸.

175. *Foro regional de las islas del Pacífico relativo a los océanos*. La política regional de las islas del Pacífico relativa a los océanos, aprobada en 2002 por 22 países y territorios insulares de esa región, se aplica mediante el marco regional de las islas del Pacífico para una acción estratégica integrada relativa a los océanos, aprobado en 2004¹¹⁹. El tema general es la mejora de la ordenación de los océanos mediante iniciativas y medidas concretas de ordenación. El marco para una acción estratégica integrada incluye la elaboración y aplicación de políticas y planes de acción nacionales sobre los océanos y la adopción de enfoques integrados para el desarrollo y la ordenación de los océanos, para cuyo logro deben reforzarse los procesos que favorecen la ordenación integrada o basada en los ecosistemas, incluida la prestación de asistencia para crear capacidad que permita la adaptación de la ordenación integrada a las condiciones locales, y la elaboración de un plan y una estrategia regionales de ordenación integrada para las zonas costeras y de alta mar¹²⁰. La Comisión de Geociencias Aplicadas del Pacífico Meridional administra el programa sobre los océanos y las islas, que tiene por objeto mejorar el conocimiento científico de los ecosistemas de los océanos y las islas para la ordenación sostenible de los recursos naturales. El programa incluye asistencia para identificar y controlar las características físicas y químicas de los ecosistemas, solucionar los problemas de utilización de los recursos y realizar evaluaciones en la materia¹²¹.

2. Aplicación por las organizaciones regionales de ordenación pesquera

176. Para la pesca, es importante sostener los ecosistemas marinos cuyos recursos vivos brindan alimento y empleo a las generaciones presentes y futuras. Los ecosistemas sanos, bien administrados y productivos asegurarán niveles óptimos de producción y explotación. Sin embargo, la pesca tiene con frecuencia un impacto en los ecosistemas marinos. Uno de los objetivos de la ordenación sería entonces obtener el máximo beneficio de la explotación sin reducir el valor futuro de los recursos y el medio marino. La sobreexplotación de los recursos pesqueros, la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, la utilización de aparejos de pesca no selectivos y las prácticas y técnicas de pesca destructivas agravan los efectos de la pesca sobre los ecosistemas. Varias organizaciones regionales de ordenación pesquera han incluido consideraciones ecológicas en las medidas regulatorias para la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos de las zonas de sus convenciones o convenios (véase A/CONF.210/2006/1).

177. La Comisión para la conservación de los recursos marinos vivos antárticos (CCRVMA) incorpora plenamente en su régimen de ordenación un enfoque por ecosistemas¹²². El objetivo no sólo es reglamentar la pesca de determinadas especies, sino también velar por que la pesca no afecte negativamente a otras especies que se relacionan con la especie deseada o que dependen de ella. Por ejemplo, la CCRVMA aspira a preservar la "salud" del ecosistema fijando límites conservadores a las capturas de krill a fin de tener en cuenta las necesidades de las especies asociadas, de modo que se preserve la sostenibilidad ecológica de todas las especies pertinentes. El examen de las cuestiones relativas a las capturas incidentales compete al Grupo de Trabajo para la evaluación de las poblaciones de peces y al Grupo de Trabajo sobre la mortalidad incidental asociada con la pesca. La CCRVMA ha adoptado medidas de mitigación de las capturas incidentales de aves

marinas¹²³, además de medidas de reglamentación del tamaño de las mallas, la prohibición de la pesca de arrastre de fondo alrededor de Georgia del Sur y límites de capturas incidentales de varias especies elasmobranquias. Se promueve el cumplimiento del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (Convenio Marpol), en particular su anexo V sobre los desechos¹²⁴. Los miembros de la Comisión presentan informes anuales tanto sobre la incidencia de los desechos marinos que se encuentran en el ámbito de competencia del Convenio como sobre sus efectos, incluidos los enredos, en los mamíferos marinos y las aves marinas. La CCRVMA promueve la investigación en relación tanto con las especies objeto de pesca como con las que no lo son. La información biológica sobre las especies objeto de pesca versa principalmente sobre el crecimiento, la reproducción y la mortalidad natural de las especies que se capturan. Esa información se reúne en los buques de investigación y en los buques pesqueros comerciales. El programa de vigilancia de los ecosistemas tiene por objeto detectar y registrar los cambios de importancia que se producen en determinadas poblaciones de especies que dependen de las especies objeto de pesca, o que se relacionan con éstas, a fin de distinguir entre los cambios que se producen como consecuencia directa de la captura y los que ocurren naturalmente como consecuencia de la variabilidad física o biológica del medio ambiente.

178. *La Comisión para la conservación del atún de aleta azul del sur (CCSBT)* ha creado un grupo consultivo especial sobre asuntos ecológicamente conexos encargado de reducir las capturas incidentales y evaluar los efectos en especies asociadas y ha tomado medidas para reducir los efectos de la pesca en las especies ecológicamente conexas y las capturas incidentales. Por ejemplo, todos los buques que pescan atún de aleta azul del sur deben usar pértigas tori para mitigar la mortalidad de las aves marinas; se distribuye material didáctico sobre aves marinas y tiburones a pescadores en la pesquería del atún de aleta azul del sur; y los miembros de la Comisión están obligados a reunir datos sobre las especies de captura incidental.

179. *La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)* ha adoptado varias medidas de conservación tras recibir asesoramiento científico que incluye información sobre los efectos de la pesca en los ecosistemas¹²⁵. Además, la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención de Antigua), que se aprobó en 2003 a fin de reforzar la CIAT, aplica las disposiciones del Acuerdo relativas a la adopción de medidas respecto de especies que pertenecen al mismo ecosistema, que están asociadas a las poblaciones objeto de pesca o que dependen de ellas; la adopción de medidas para reducir al mínimo el desperdicio, los descartes, la captura por aparejos perdidos o abandonados, la captura incidental de especies que no son objeto de pesca y los efectos sobre las especies asociadas o dependientes, en particular las especies que están en peligro de extinción. En 2004 la CIAT aprobó una resolución sobre las capturas incidentales destinada a reducir la captura incidental de atunes juveniles y de especies que no son objeto de pesca, entre ellas delfines, tortugas, aves marinas y tiburones, y a liberar sin dañarlas las especies que no son objeto de pesca¹²⁶. El Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), que entró en vigor en 1999, prevé medidas de mitigación de los efectos de la pesca con redes de cerco en las poblaciones de delfines. En sus resoluciones sobre capturas incidentales, la CIAT se ha ocupado de

la cuestión de los aparejos perdidos o abandonados y los desechos marinos conexos mediante la prohibición de arrojar sacos de sal o cualquier otro tipo de residuo plástico al mar¹²⁷.

180. *La Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA)*¹²⁷ ha aprobado resoluciones en que se pide que se vigilen las interacciones entre sus pesquerías y los tiburones pelágicos, las aves marinas y las tortugas marinas. El comité permanente de investigación y estadísticas cuenta con un subcomité de capturas fortuitas y un subcomité del medio ambiente, encargados ambos de atender cuestiones relacionadas con los efectos de la pesca en el medio ambiente. En su reunión de 2005 el comité permanente recomendó que los dos subcomités se fusionaran en el subcomité de ecosistemas. La CICAA ha aprobado recomendaciones sobre el tamaño mínimo de la captura y sobre temporadas y zonas de veda para varias especies (rabil, patudo, atún rojo y pez espada) y medidas que alientan liberar los descartes vivos de pez aguja y atún rojo. El uso de redes de enmalle está prohibido en el Mediterráneo y se desalienta en el ámbito de competencia de la Convención¹²⁸. La Comisión alienta la facilitación de estadísticas sobre capturas incidentales y de interacción, así como la elaboración de planes nacionales de acción para tiburones y aves marinas.

181. *La Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI)* reconoce la importancia de que se tengan en cuenta los efectos de la pesca en los ecosistemas asociados con las especies de atún deseadas, razón por la cual estableció el grupo de trabajo sobre capturas incidentales que presenta informes a la Comisión por conducto del comité científico. La CAOI alienta la participación en sus reuniones de las partes en el memorando de entendimiento sobre la conservación y la ordenación de las tortugas marinas y sus hábitat en el Océano Índico y Asia sudoriental y también de las organizaciones no gubernamentales competentes. La CAOI no ha establecido aún requisitos de muestreo para las capturas incidentales, mientras que el Grupo de Trabajo sobre capturas incidentales, establecido en 2002, sólo recientemente ha dado a conocer un plan de trabajo dirigido a abordar esa cuestión. En 2005 la CAOI aprobó una resolución sobre la conservación de los tiburones que se capturan en pesquerías bajo su supervisión. También se aprobaron 130 recomendaciones sobre las tortugas marinas y sobre la mortalidad incidental de aves marinas¹²⁹.

182. Hasta el presente, la *Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO)* por lo general ha ordenado anualmente las poblaciones de peces población por población y por especie particular. Se viene estudiando la posibilidad de que la NAFO elabore un enfoque basado en los ecosistemas, por lo que se ha encomendado a los científicos de la organización la tarea de investigar esferas de importancia desde el punto de vista de la biología y ecología marinas. Además, los buques pesqueros reunirán a título voluntario datos sobre los montes submarinos en el ámbito de competencia de la organización. La NAFO ha instituido normativas para disminuir las capturas incidentales, incluidos requisitos en materia de aparejos y tamaño de peces, y ha establecido temporadas y zonas de veda y requisitos relativos a las capturas incidentales que obligan a los buques pesqueros a cesar la pesca y a trasladarse de lugar cuando se haya alcanzado determinado porcentaje de especies objeto de pesca incidental¹³⁰. Los descartes deben registrarse en el cuaderno de bitácora y son reportados por observadores.

183. *La Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordest (CPANE)* ha decidido adoptar un enfoque más amplio de la ordenación pesquera por ecosistemas. Coopera

con las organizaciones competentes, incluidos el Convenio OSPAR para la Protección del Medio Marino del Atlántico nordeste y el Foro de consulta entre organizaciones, establecido por la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea, encargado de coordinar las actividades de ordenación y protección del medio marino en las aguas de Europa. En 2004 la CPANE clausuró las actividades pesqueras en cinco montes submarinos de alta mar a fin de proteger los hábitat vulnerables en aguas profundas. En 2005, aprobó enmiendas de su Convención por las que dio un mandato más claro para seguir el enfoque por ecosistemas, proteger la biodiversidad y aplicar el criterio de precaución. Las Partes aplicarán provisionalmente las enmiendas hasta que se finalicen las ratificaciones a principios de 2006. En una reunión conjunta con representantes del OSPAR celebrada en noviembre de 2005, se acordó que la integración de las preocupaciones pesqueras y ambientales debía comenzar al nivel nacional y avanzar luego hacia las organizaciones regionales. Se han adoptado medidas especiales para controlar la utilización de determinados aparejos de pesca que podrían dañar a otras especies marinas¹³¹.

184. La Comisión para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios del Pacífico occidental y central (WCPFC) presta especial atención a cuestiones relacionadas con la diversidad biológica, incluidas las especies que no son objeto de pesca y las especies asociadas. Dos organizaciones regionales relacionadas con la pesca en la región de las Islas del Pacífico, la secretaría de la Comunidad del Pacífico y el Organismo de la Pesca del Foro para el Pacífico sur (FFA), han recibido financiación recientemente por conducto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para investigar, entre otras cosas, los efectos de la pesca en los ecosistemas bentónicos de aguas profundas en el ámbito de competencia de la Convención, en particular en los montes submarinos. La WCPFC seguirá de cerca esas investigaciones, al tiempo que la secretaría de la Comunidad del Pacífico será contratada en 2006 para que preste asesoramiento científico a la Comisión.

3. Aplicación al nivel nacional

185. Varios Estados han aprobado una normativa nacional sobre los océanos o un marco integrado de ordenación de los océanos que incorpora un enfoque por ecosistemas. Otros están aprobando o formulando marcos para aplicar un enfoque por ecosistemas en su normativa sobre los océanos. Algunos Estados han establecido centros de ordenación integrada de las zonas costeras y están examinando el modo de incorporar en ellos un enfoque por ecosistemas. Otros han reconocido la importancia de aplicar un enfoque por ecosistemas, pero han tenido dificultades para armonizar la labor de diferentes organismos que responden a diferentes mandatos y para coordinar diferentes organismos públicos y otras partes interesadas, con intereses opuestos¹³². Muchos Estados necesitan asistencia para desarrollar la capacidad humana e institucional necesaria para aplicar un enfoque por ecosistemas. Cuando se llevan a cabo proyectos relativos a grandes ecosistemas marinos, es necesario armonizar los planes de acción nacionales con los programas regionales de acción estratégica¹³³. Entre los Estados que han elaborado o están elaborando una normativa nacional sobre los océanos, pueden citarse los siguientes: Australia, Brasil, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, India, Jamaica, Japón, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

República Unida de Tanzania y Viet Nam¹³⁴. Debido a las limitaciones de extensión del informe, a continuación se ofrece información detallada únicamente sobre los países que parecen estar más avanzados en la aplicación de un enfoque por ecosistemas en sus respectivas regiones.

186. *Australia*. La normativa sobre los océanos se anunció en 1998, después de un amplio proceso de consulta para su redacción. Es una normativa marco que no tiene una legislación directa de apoyo y se aplica dentro del marco de la Ley de protección del medio ambiente y conservación de la biodiversidad. Su propósito no era sustituir a ninguna legislación en vigor, sino integrar y coordinar los mecanismos de ordenación existentes. Uno de sus principios fundamentales es la planificación y ordenación integradas y basadas en el ecosistema para los usos múltiples de los océanos. Su objetivo es asegurar el mantenimiento de los procesos ecológicos de todas las zonas del océano, la diversidad biológica marina y poblaciones viables de todas las especies marinas nativas en comunidades biológicas que funcionen adecuadamente. Pretende lograr la integración transversal de jurisdicciones y sectores para asegurar que se tomen en consideración simultáneamente todas las repercusiones sobre los ecosistemas. Inicialmente, la normativa sobre los océanos se aplicó mediante una “planificación marina regional”, conforme a la cual se dividió la zona económica exclusiva de Australia en seis grandes ecosistemas marinos basados en la batimetría, la varianza batimétrica, las propiedades de la columna de agua y la edad de la placa del lecho marino. Al resultar demasiado amplios, estos ecosistemas han sido sustituidos por “planes marinos biorregionales”, en los que se determinan las prioridades de conservación, los usos humanos actuales, las presiones y amenazas al medio ambiente. Se elaborarán indicadores y estrategias de sostenibilidad para controlar su aplicación. A fin de lograr la cooperación entre el mayor número de entidades que participan en su aplicación, se han establecido organismos consultivos y administrativos que proporcionan un foro para el debate entre los funcionarios públicos, los interesados no gubernamentales, como los representantes de industrias, los grupos indígenas y los grupos de interés conservacionistas pertinentes, y los expertos en ciencias marinas¹³⁵.

187. *Canadá*. La Ley sobre los Océanos fue promulgada en 1996 después de amplias consultas. No sustituye leyes o reglamentos en vigor, y proporciona en cambio un nuevo contexto para ellos y un marco amplio para nuevos avances normativos. La Ley otorga al Ministerio de Pesca y Océanos facultades para elaborar y aplicar la normativa nacional sobre los océanos y coordinar la elaboración de planes integrados de ordenación con otros departamentos federales y otros niveles de gobierno. Incluye principios para orientar la aplicación de planes de ordenación integrados sobre la base de un enfoque por ecosistemas e indica se han de mantener la estructura, la función y la calidad ambiental general de los ecosistemas. La Ley estableció un programa de zonas marinas protegidas y un programa de salud de los ecosistemas marinos, en virtud de los cuales, para cada ecosistema, se elaboraron directrices, objetivos y criterios nacionales relativos a la calidad ambiental marina, sujetos a un plan integrado de ordenación. Los criterios permitían supervisar la salud de los ecosistemas. Se establecieron 30 proyectos de ordenación integrada y zonas marinas protegidas en la fase piloto de cinco años, y las enseñanzas obtenidas en los proyectos piloto se utilizaron en la formulación de la estrategia para los océanos, que se dio a conocer en 2002 después de un amplio proceso de consulta. En esa estrategia se recalca el principio de la ordenación

integrada y la promoción de un enfoque para la ordenación basado en el ecosistema. El enfoque de la ordenación integrada hace hincapié en la flexibilidad y la ordenación adaptativa, en la incorporación de nueva información científica y en los avances técnicos, las respuestas ambientales y los objetivos económicos y sociales cambiantes. La estrategia se aplica estableciendo “grandes zonas de ordenación de los océanos” y “zonas de ordenación costera” definidas científicamente sobre la base de características y funciones ecológicas, y se lleva a cabo un examen con base científica de las amenazas al ecosistema. La aplicación de la Ley y la estrategia ha exigido la integración horizontal y vertical dentro de la administración pública y se han establecido comités interdepartamentales y consejos conjuntos federales-provinciales¹³⁶.

188. *México* está elaborando actualmente una política ambiental para el desarrollo sostenible de los océanos y las costas que incluye el objetivo de establecer una estrategia para la ordenación integrada de los océanos y las costas. La política se basará fundamentalmente en una ordenación basada en el ecosistema o una estrategia de ordenación integrada centrada en el análisis del ecosistema como una unidad. Se aplicará con transparencia, en particular permitiendo el acceso a la información y asegurando la rendición de cuentas, y será promovida por todos los organismos federales. Se prevé que entre en vigor como programa de trabajo conjunto en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se utilice como plataforma para el debate sobre la política federal relativa a la ordenación integrada de los océanos y las costas, en la medida en que guarda relación con el proyecto Agenda del Mar. Esta es una iniciativa encabezada por la Presidencia para integrar, mediante la labor coordinada de los organismos federales, proyectos y propuestas para la regulación de las actividades costeras y oceánicas¹³⁷.

189. *Noruega*. La aplicación de un enfoque basado en el ecosistema en la ordenación de los océanos es un aspecto importante de la normativa sobre los océanos en vigor en Noruega. Se han presentado dos proyectos de ley: la Ley sobre Recursos Oceánicos, de carácter global, y la Ley sobre la Biodiversidad. Se está elaborando un plan global de ordenación para la región del mar de Barents como resultado del informe presentado al Parlamento (2001-2002) sobre la situación ambiental de los mares de Noruega. En el informe se reconocía la necesidad de coordinar los usos humanos de los océanos para asegurar que el impacto total de la actividad humana en el medio marino no exceda los límites de la sostenibilidad. El mar de Barents es la primera zona para la que se establece un plan de este tipo, y la intención es que se elaboren planes análogos para todas las zonas marinas bajo la jurisdicción de Noruega. El plan ha necesitado una estrecha cooperación entre organismos de distintos sectores, bajo la supervisión de un grupo interministerial de alto nivel. Su propósito es establecer un marco holístico para la adopción de decisiones que tome en cuenta los intereses de la pesca, el petróleo y el transporte, así como del medio ambiente. El plan, que se finalizará en 2006, determinará los efectos de esas actividades y especificará las consecuencias para el medio ambiente. Se han emprendido varios estudios para evaluar las repercusiones sector por sector y las consecuencias de las diferentes actividades se evaluarán en función de objetivos ambientales concretos. Se escogerán las medidas para alcanzar esos objetivos que sean más eficaces en función del costo.

190. *Filipinas*. En la normativa marina nacional, aprobada en 1994, se incluyen objetivos prioritarios sobre la protección de la ecología y el medio marinos y la promoción y ordenación de los recursos costeros dentro de un marco para la

ordenación integrada de las zonas costeras. El Marco para el desarrollo sostenible del archipiélago, una iniciativa del Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Filipinas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se ha propuesto para su aprobación y aplicación ejecutivas, en sustitución de la normativa marina nacional o como alternativa a ella. En él se procura adaptar el uso de los recursos costeros y marinos a un enfoque más racional, integrado y global. Uno de sus objetivos generales es canalizar y reforzar alianzas entre diferentes partes interesadas en relación con los ecosistemas marinos y costeros nacionales. Uno de los principios básicos de su programa estratégico es un enfoque por ecosistemas para el archipiélago filipino, junto con el desarrollo sostenible y la administración conjunta del patrimonio del archipiélago del país. Uno de sus principios es la comunicación con los interesados para comprender mejor los océanos, los procesos oceánicos, los recursos marinos y el ecosistema¹³⁸.

191. *Senegal*. El Senegal cuenta con un programa de ordenación integrada de los recursos marinos y costeros, financiado por el FMAM por conducto del Banco Mundial, que aplica el Ministerio de Medio Ambiente y Saneamiento. El objetivo del programa es la ordenación sostenible de los recursos, que incluye su utilización responsable junto con la protección de ecosistemas y procesos ecológicos críticos. La conservación y ordenación de sus ecosistemas costeros y marinos se ha de lograr mediante la utilización de zonas protegidas, concibiendo y poniendo a prueba enfoques que integren las preocupaciones relativas a la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible con el alivio de la pobreza y el desarrollo socioeconómico. Los objetivos del programa se aplicarán mediante la promoción de la pesca sostenible, la conservación de los hábitats y especies fundamentales y la gestión de los programas, incluyendo su supervisión, su evaluación y su comunicación. Uno de los elementos para la conservación de los hábitats y especies fundamentales es ordenar los ecosistemas mediante la actualización, preparación y aplicación de planes de ordenación para tres sitios donde se ejecuten proyectos, incorporando el enfoque por ecosistemas como modelo de utilización económica sostenible, y preocupaciones relacionadas con la biodiversidad¹³⁹.

192. *Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*. En 1999, el Gobierno del Reino Unido emprendió un examen de la conservación de la naturaleza marina en que se agruparon las industrias marinas y las organizaciones de conservación de la naturaleza con representantes de departamentos y organismos de la Administración. El informe provisional de 2002, titulado “Marine Stewardship Report” (“Informe sobre la gestión del mar”), en el cual se aprobó la utilización del enfoque por ecosistemas para la planificación espacial marina, estableció el proyecto piloto del mar de Irlanda. Entre las recomendaciones de ese informe está la necesidad de prestar apoyo a los objetivos estratégicos para el medio marino a fin de lograr una aplicación satisfactoria del enfoque por ecosistemas y evitar incentivos y subvenciones que fomenten o apoyen efectos no sostenibles sobre los ecosistemas¹⁴⁰. El informe definitivo sobre el examen se publicó en 2004. En marzo de 2005, el Gobierno publicó el documento titulado “Charting Progress: An Integrated Assessment of the State of the UK Seas” (“Avances en la evaluación integrada del estado de los mares del Reino Unido”), al que siguió “Safeguarding Sea Life: the joint UK response to the Review of Marine Nature Conservation” (“Preservación de la vida marina: la respuesta conjunta del Reino Unido al examen sobre la conservación de la naturaleza marina”), en donde se pone de relieve la importancia del desarrollo sostenible y la utilización del enfoque por ecosistemas

para alcanzar ese objetivo. Se establece también una normativa general apoyada por una serie de objetivos estratégicos y medidas para la aplicación del enfoque por ecosistemas. Se está redactando actualmente un proyecto de ley marítima con el objeto de implantar un sistema racionalizado para las actividades de planificación y ordenación y ampliar el ámbito para la protección y restauración de las especies y hábitats marinos¹⁴¹. El Gobierno ha indicado que “para obtener el mejor valor de las diferentes utilidades de nuestros valiosos recursos marinos, debemos mantener y proteger los ecosistemas de los que dependen”¹⁴².

193. *Estados Unidos de América*. Por la Ley de Océanos de 2002 se creó la comisión que se encarga de la normativa sobre los océanos, cuyo mandato es establecer conclusiones y elaborar recomendaciones para una normativa nacional sobre los océanos nueva y comprensiva¹⁴³. La Comisión hizo públicas sus recomendaciones en 2004. Recomendó “avanzar hacia un enfoque de la ordenación basado en el ecosistema centrándose en tres temas intersectoriales: un marco nacional nuevo y coordinado para la normativa sobre los océanos a fin de mejorar la adopción de decisiones; información y datos científicos actualizados sobre el mar que se traduzcan en información de alta calidad para los encargados de la ordenación; y educación permanente relacionada con los océanos para crear ciudadanos bien informados con una sólida ética de la gestión”¹⁴⁴. También recomendó, entre los principios rectores, una ordenación basada en el ecosistema en virtud de la cual los recursos oceánicos y costeros se ordenen para reflejar las relaciones entre todos los componentes de los ecosistemas, incluidos los seres humanos y las especies no humanas y los medios en que viven. Recomendó definir zonas geográficas pertinentes basadas en ecosistemas y no en fronteras políticas. En respuesta, el Presidente anunció el Plan de Acción para los Océanos y estableció el Comité de Política Oceánica, como parte del Consejo de Calidad Ambiental. En el Plan de Acción se indica que “la Administración seguirá trabajando en pro de un enfoque basado en el ecosistema al adoptar decisiones relacionadas con el agua, la tierra y la ordenación de los recursos, de manera que no menoscaben las facultades de las autoridades locales y estatales y sean flexibles para tener en cuenta las condiciones locales”¹⁴⁵. El Plan establece nuevas estructuras para mejorar la coordinación y la gobernanza a nivel federal, incluido el establecimiento de un subcomité sobre la ordenación integrada de los recursos oceánicos.

E. Fomento de la capacidad

194. La cooperación internacional será decisiva para crear la capacidad necesaria en los países en desarrollo, especialmente en lo que concierne a científicos y administradores de recursos¹⁴⁶. La promoción de las capacidades nacionales plantea problemas especiales en los países en desarrollo, debido a la escasez de apoyo financiero, la reducida conciencia nacional del potencial global de los recursos marinos, en particular el valor de los ecosistemas marinos, y la falta de recursos humanos suficientemente capacitados al nivel local. La cooperación internacional, por conducto de organizaciones de financiación y asociaciones técnicas a nivel bilateral, regional e internacional, desempeñará una función decisiva para mejorar las actividades de fomento de la capacidad, como la transferencia de información ecológicamente correcta y la tecnología asociada con el desarrollo sostenible de los recursos marinos¹⁴⁷.

195. *Programa de mares regionales del PNUMA*. Casi todos los programas de mares regionales establecidos por el PNUMA han incluido estrategias de fomento de la capacidad relacionadas con el concepto del enfoque por ecosistemas para la ordenación¹⁴⁸. El plan de acción de los mares de Asia oriental está a cargo del Órgano de coordinación de los mares de Asia oriental (COBSEA). El COBSEA es un programa científico regional en el que se realizan investigaciones sobre la prevención y el control de la contaminación marina en los mares de Asia oriental. Sin embargo, la falta de una comprensión plena del ecosistema marino y la interdependencia de las poblaciones de peces, y las repercusiones de las actividades humanas sobre los ecosistemas marinos se señalaron como parte de los problemas a que se enfrenta la ordenación basada en el ecosistema en la región de Asia y el Pacífico. Para lograr una ordenación efectiva de los recursos y proteger el medio marino se consideraba esencial realizar actividades dinámicas de fomento de la capacidad entre los Estados y las organizaciones regionales, en particular el intercambio de conocimientos e información¹⁴⁹. Además, el PNUMA está cooperando con el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP) en relación con el plan de acción para la ordenación del medio ambiente de la región de las Islas del Pacífico, que incluye un subprograma sobre la ordenación de los ecosistemas. Su objetivo es aumentar la conciencia y comprensión del público sobre la función de los ecosistemas para mantener la integridad de las islas y su importancia en la economía.

196. *El Banco Mundial*¹⁵⁰ considera que su cooperación internacional y sus alianzas mundiales son instrumentos poderosos para fomentar el uso sostenible de los ecosistemas marinos. El Banco, que se concentra, en su calidad de institución financiera internacional, en la reducción de la pobreza y los conocimientos compartidos, apoya el establecimiento de instituciones, valores y prácticas que salvaguarden el futuro de los recursos marinos y la salud y el sustento de las comunidades que dependen de esos recursos para sus ingresos, nutrición y calidad de vida. Si bien se incluyen componentes pertinentes relacionados con el ecosistema marino en la concepción de los proyectos del Banco que tienen un programa más amplio, la aplicación del enfoque por ecosistemas sigue siendo difícil. En sus esfuerzos por promover la buena gobernanza, el Banco tiene presentes las debilidades en el cumplimiento de las normativas marítimas al nivel nacional, regional y mundial.

197. El Banco Mundial ha indicado que financia estudios sobre alianzas y desarrollo de productos globales que apoyan directamente la integridad de los ecosistemas marinos, por conducto del Fondo de donaciones para el desarrollo (fondos generados internamente) y fondos en fideicomiso. Las alianzas mundiales pertinentes se ocupan principalmente de los arrecifes de corales, las especies invasivas, la investigación, los ecosistemas decisivos y la pesca. Por ejemplo, la alianza para la investigación y el fomento de la capacidad para la ordenación de los arrecifes de coral (2,5 millones de dólares de los EE.UU.) ha establecido una red mundial de científicos eminentes especializados en los arrecifes de coral que colaboran de modo interdisciplinario para impartir conocimientos y crear capacidad, y basar así las normativas sobre la ordenación de los arrecifes de coral en prácticas científicas correctas. El Banco también participa en la Iniciativa internacional sobre los arrecifes de coral y el Programa mundial sobre las especies invasivas. Por conducto del Fondo para Alianzas Estratégicas en Ecosistemas Críticos (CEPF), el Banco facilita financiación y asistencia técnica a grupos de la sociedad civil que

trabajan en muchos de los puntos marinos y costeros de la Tierra en que la biodiversidad es vulnerable. Aunque la mayoría de las alianzas mundiales del Banco están dirigidas a todos los países, los destinatarios principales de los programas son los países en desarrollo.

198. *El Fondo para el Medio Ambiente Mundial*. El concepto de “grandes ecosistemas marinos” promueve un enfoque intersectorial e integrado de la ordenación del medio marino¹⁵¹. Los proyectos relativos a grandes ecosistemas marinos son financiados principalmente por el FMAM y ejecutados por varios organismos, entre ellos el PNUD, el PNUMA, la FAO, la OMI, la COI, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial. Se han definido 64 grandes ecosistemas marinos y se pusieron en marcha entre 1991 y 2002 32 proyectos del FMAM sobre aguas internacionales para ocuparse de la protección de los ecosistemas marinos vulnerables. Esos programas se han diseñado para ocuparse de las actividades humanas mal gestionadas y coordinadas de todos los sectores que afectan a los recursos hídricos compartidos, como la contaminación procedente de fuentes terrestres y marinas, la pérdida de hábitats, la introducción de especies exóticas y la sobreexplotación de los recursos marinos vivos y no vivos. El objetivo es lograr un enfoque de la ordenación sostenible de las aguas internacionales global y basado en el ecosistema, e incorporar las necesidades de desarrollo y ecológicas¹⁵². Los proyectos facilitan enfoques intersectoriales y participativos para la planificación de la ordenación de los recursos naturales y la aplicación a escala del ecosistema. Hay 121 países que están tratando de alcanzar metas relacionadas con los ecosistemas para hacer frente a la pesca excesiva, la disminución de las redes tróficas, la destrucción de hábitats y la aceleración de la exportación de nitrógeno¹⁵³. En 14 proyectos, 111 países que habían participado en el proceso de análisis de diagnóstico transfronterizo han empezado a analizar científicamente los grandes ecosistemas marinos para determinar las causas profundas de las tendencias en los rendimientos de la biomasa de esos ecosistemas y los problemas más acuciantes, entre ellos la contaminación costera, los hábitats dañados y las poblaciones de peces agotadas¹⁵⁴.

199. Para cada proyecto de gran ecosistema marino, los países colaboradores acuerdan un programa de acción estratégico. Ese programa contiene medidas normativas e institucionales y otras medidas socioeconómicas que deben adoptarse al nivel nacional y regional, sobre la base de los problemas transfronterizos definidos en el análisis de diagnóstico transfronterizo¹⁵⁵. Por ejemplo, el proyecto del mar de China meridional incluye en su programa de acción estratégico la elaboración de criterios para la selección de zonas y hábitats marinos decisivos para el mantenimiento de poblaciones de peces de importancia regional y la definición de zonas específicas prioritarias para la futura ordenación y protección. Sobre la base del programa de acción estratégico, se formulan propuestas para adoptar medidas al nivel nacional. En el caso del proyecto del mar de China meridional, eso incluye el establecimiento de zonas marinas protegidas en lugares definidos como hábitats cruciales para las poblaciones de peces y la ejecución de programas de difusión de información sobre la conservación de las poblaciones de peces y las prácticas de pesca sostenibles destinados a comunidades de pescadores pequeños y artesanales¹⁵⁶. En la mayoría de los programas de acción estratégicos se incluye el requisito de que cada Estado miembro elabore un plan de acción nacional. Por ejemplo, en el proyecto del gran ecosistema marino de la bahía de Bengala, el plan nacional debe incluir información sobre obligaciones y proyectos específicos para

dar aplicación al programa de acción estratégico. Entre las características comunes de las medidas formuladas en los programas de acción estratégicos se pueden citar los problemas asociados con los módulos de productividad, la pesca, la contaminación y la salud del ecosistema, y con cuestiones socioeconómicas¹⁵⁷.

XI. El medio marino, los recursos marinos y el desarrollo sostenible

A. Protección y preservación del medio marino

1. Actividades realizadas en tierra

200. La Oficina de Coordinación del Programa de Acción Mundial¹⁵⁸ sigue instando a los gobiernos a promover la aplicación del enfoque por ecosistemas para la ordenación de las costas, los océanos y las islas. Se alienta a los gobiernos a reforzar la cooperación nacional, regional y mundial a fin de alcanzar el objetivo de la aplicación del enfoque por ecosistemas para 2010 (establecido en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo). Para mejorar la comprensión de esa labor, en 2005, la Oficina de Coordinación del Programa de Acción Mundial del PNUMA renovó y actualizó el sitio web del Programa¹⁵⁹.

201. El Programa de Acción Mundial del PNUMA ha prestado un apoyo importante a los gobiernos nacionales para elaborar programas de acción nacionales para la aplicación del Programa de Acción Mundial. Como resultado de ello, más de 70 países han finalizado sus respectivos planes de acción nacionales, o están terminándolos. Entre los gobiernos que han elaborado o están elaborando programas de acción nacionales están Argelia, Bangladesh, el Brasil, el Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Egipto, Finlandia, la India, Islandia, Jamaica, Nigeria, el Pakistán, Panamá, la Federación de Rusia, Sri Lanka, Santa Lucía, la República Unida de Tanzania, Trinidad y Tabago y el Yemen

202. En 2005, el Programa de alteración física y destrucción de los hábitat de la Oficina de Coordinación del Programa de Acción Mundial del PNUMA siguió dando apoyo a las partes interesadas en sus esfuerzos por proteger los hábitat costeros y marinos contra las alteraciones y destrucciones causadas por el desarrollo humano. Puesto que la mayoría de las modificaciones de los hábitat se producen durante las fases iniciales del desarrollo, el programa prestó especial atención a la planificación, diseño y construcción, haciendo hincapié en la elaboración y aplicación de normativas que tengan en cuenta la sostenibilidad de las bases de recursos costeras (incluidos el suelo y el agua) que crean condiciones específicas para el cumplimiento de funciones ecológicas básicas. Se ha promovido ampliamente la delineación minuciosa de las zonas costeras mediante la distribución del suelo en zonas, y ello ha merecido una evaluación positiva de muchos países. El Programa de alteración física y destrucción de los hábitat también ha promovido la selección de las mejores prácticas y criterios de ordenación y el compromiso político de respetar las normas y hacer cumplir la legislación. En diferentes partes del mundo, se ha prestado apoyo a proyectos piloto con gran valor de demostración que se consideraban efectivos para promover la realización y la gestión de las actividades de manera ecológicamente racional.

203. En 2006, la Oficina de Coordinación continuará señalando a la atención mundial los vínculos entre la ordenación integrada de los recursos hídricos, las cuencas de los ríos y las zonas costeras, en particular mediante la alianza denominada “FreshCo” (resultado de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo) con el Centro de Colaboración en materia de Agua y Medio Ambiente del PNUMA, con base en Dinamarca, entre otros.

204. El Programa de Acción Mundial del PNUMA está cooperando estrechamente con la República Popular China, otros gobiernos, organismos intergubernamentales, instituciones de las Naciones Unidas y otros interesados para preparar la segunda reunión intergubernamental de examen, prevista para los días 16 a 22 de octubre de 2006 en Beijing. El proceso preparatorio se puso en marcha en varias reuniones mundiales, entre ellas, el Foro Mundial sobre los Océanos, las Costas y las Islas, la red para los océanos y las zonas ribereñas, la sexta reunión del proceso abierto de consultas oficiosas y la Cumbre sobre normativas relacionadas con los océanos celebrada en 2005. Se está estableciendo un equipo de tareas conjunto de la red para los océanos y las zonas ribereñas y ONU-Agua a fin de proporcionar directrices sobre la labor preparatoria para la segunda reunión intergubernamental de examen.

205. Entre las actividades del PNUMA al nivel regional está la preparación de directrices jurídicas para convertir en legislación nacional y en estructuras institucionales las convenciones y planes de acción sobre mares regionales de cuatro regiones (el Mediterráneo, el Asia oriental, el Pacífico noroccidental y el Caribe). En el Pacífico también se celebró un curso práctico sobre fomento de la capacidad que ayudó a determinar los medios para la aplicación coordinada de las convenciones y planes de acción sobre mares regionales y las convenciones y convenios ambientales conexos, entre ellos, el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes. El PNUMA también prestó apoyo para la elaboración y revisión de protocolos sobre las fuentes de contaminación de origen terrestre destinados al mar Caspio, el mar Negro y la región del África oriental. Además, la 14ª Conferencia de las Partes del Convenio de Barcelona (noviembre de 2005, Portoroz (Eslovenia)) aprobó, entre otras cosas, una estrategia mediterránea para el desarrollo sostenible. La Declaración, que incluye la estrategia, establece directrices para dos programas principales destinados a zonas marinas protegidas, relativos a las fuentes de contaminación de origen terrestre y la biodiversidad.

206. En la esfera de las actividades de supervisión y evaluación para apoyar la formulación de normativas basadas en el conocimiento, el PNUMA y el Laboratorio del OIEA para el Medio Marino, firmaron un memorando de entendimiento, dentro del marco del Convenio para la protección, la ordenación y el desarrollo del medio marino y costero de la región de África oriental (Convenio de Nairobi) y el proyecto del FMAM para el Estudio de las actividades basadas en tierra en la región del Océano Índico occidental, a fin de evaluar las capacidades de supervisión y análisis de los principales laboratorios de la región del Océano Índico occidental en lo referente a la supervisión de la contaminación del agua y los sedimentos, y preparar un proyecto de programa para el fomento de la capacidad regional de supervisión y análisis de la contaminación del agua y los sedimentos.

2. Contaminación causada por buques

207. *Prevención de la contaminación.* Se calcula que dos tercios del comercio mundial de petróleo (petróleo crudo y productos refinados) se transporta en buques-cisterna. Aproximadamente 43 millones de barriles diarios de ese comercio son de crudo¹⁶⁰. Los buques-cisterna son una forma de transporte eficiente y de bajo costo. A finales de 2004, se calculaba que de la flota mundial de 8.771 buques-cisterna (buques que transportaban sólo productos químicos, sólo productos del petróleo o ambos), tenían doble casco aproximadamente el 65% (por tonelaje) y el 56% de los buques cisterna de más de 5.000 toneladas de peso muerto. Los 3.302 buques-cisterna restantes tenían menos de 5.000 toneladas de peso muerto y por ello no estaban sujetos a las prescripciones sobre eliminación gradual de los buques-cisterna de casco único¹⁶¹.

208. Las disposiciones del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques de 1973, modificado por su Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78), han sido decisivas para reducir la contaminación del medio marino causada por los buques. No obstante, siguen produciéndose derrames accidentales de petróleo a intervalos irregulares y las descargar ilegales y el impacto acumulativo de las descargas operacionales siguen siendo un problema. Con respecto a las normas de construcción, se ha señalado que aunque la prescripción del doble casco para los buques-cisterna reduciría sin duda la contaminación, no sería la panacea para impedir la contaminación futura causada por esos buques. Aunque en el caso de las colisiones de baja intensidad y los encallamientos menores un buque-cisterna de doble casco tiene muchas menos probabilidades de derramar petróleo que uno de casco único, se ha hecho notar que, en algunos incidentes registrados, es posible que un buque-cisterna de doble casco no sufriría menos daños que su predecesor de una sola capa, por ejemplo, en caso de incendio, explosión, colisión y encallamiento, fallo de maquinaria o fallo estructural del casco y error humano. La Comisión Europea ha planteado estas preocupaciones en la Asamblea de la OMI y presentó recomendaciones concebidas para mejorar la seguridad de los buques petroleros de doble casco¹⁶².

209. Entre las medidas futuras para hacer frente a la contaminación del medio marino como consecuencia de las descargas operacionales se pueden citar las decisiones de la OMI encaminadas a introducir modificaciones en el MARPOL 73/78 a fin de impedir la contaminación marina durante una operación de trasbordo de petróleo entre buques en el mar y hacer frente al problema inveterado de las supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción de desechos. En el párrafo 68 de su resolución 60/30, la Asamblea General acogió con beneplácito la labor de la OMI para determinar los problemas y elaborar un plan de acción para remediar las deficiencias de esas instalaciones. En el párrafo 66 instó además a alentar el establecimiento de sistemas de recuperación de costos que estimulen el uso de las instalaciones de recepción portuarias y disuadan a los buques de echar desechos al mar. Además, en el párrafo 67, la Asamblea también invitó a la OMI a que, en consulta con organizaciones y órganos competentes, examinase el anexo V del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 1973, modificado por el Protocolo respectivo de 1978, y evaluase su eficacia para combatir las fuentes marinas de los desechos marinos.

210. Entre las medidas recientes para hacer frente a las descargas ilegales de petróleo desde buques se encuentran los intentos de la Interpol y sus Estados

miembros de aumentar las sanciones asociadas a esas descargas, a fin de impedir la contaminación futura. Además, a fin de facilitar un cumplimiento efectivo de la legislación por parte de los Estados del pabellón, la Interpol está recopilando un manual de prácticas recomendadas para la investigación de las descargas ilegales de petróleo desde buques¹⁶³.

211. *Respuesta ante los sucesos de contaminación.* Cuando se produce un suceso de contaminación por hidrocarburos o contaminación por sustancias peligrosas y nocivas, se deben adoptar medidas rápidas para hacerle frente. La experiencia ha demostrado la importancia decisiva de los procedimientos administrativos para facilitar la rápida prestación de asistencia y despliegue de recursos humanos y equipo en los casos en que es necesaria la asistencia de otros Estados para responder a un suceso de contaminación importante. El Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos y el Protocolo sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por substancias peligrosas y nocivas exigen a los Estados Partes, entre otras cosas, que adopten las medidas de carácter jurídico o administrativo necesarias para facilitar la llegada a su territorio, utilización y salida de los buques, aeronaves y demás medios de transporte que participen en la lucha contra un suceso de contaminación por hidrocarburos o que transporten el personal, mercancías, materiales y equipo necesarios para hacer frente a dicho suceso. Además, la Asamblea de la OMI instó a los Estados Partes a que implantasen las Directrices de la OMI para facilitar la lucha contra los sucesos de contaminación¹⁶⁴, de 2005, que proporcionan a los Estados importante orientación sobre el modo de facilitar la rápida prestación de asistencia para minimizar las consecuencias y efectos de los sucesos de contaminación. En ellas se recomienda que cuando los Estados no hayan suscrito acuerdos bilaterales o multilaterales que prevean la asistencia mutua, ésta se deberá prestar con arreglo a las Directrices, salvo que los Estados acuerden otra cosa.

212. La OMI y el PNUMA están elaborando conjuntamente un manual de orientación sobre la evaluación y recuperación de los daños ambientales tras los derrames marinos de petróleo, cuyo objetivo es asistir a quienes se hayan visto afectados por derrames de petróleo a evaluar adecuadamente los daños con miras a prever indemnizaciones y asegurar la recuperación efectiva de los ecosistemas que han sufrido las consecuencias negativas de los derrames de petróleo.

213. Entre los avances al nivel regional se puede citar el acuerdo alcanzado en la décima reunión intergubernamental del Plan de Acción para el Pacífico Noroccidental (noviembre de 2005, Toyama (Japón)) para, entre otras cosas, ampliar la cobertura geográfica del plan de emergencia regional para los derrames de petróleo del Plan de Acción a fin de que abarque la zona comprendida entre las coordenadas 33° y 55° N y de 121° a 145° E.

214. *Indemnización por daños debidos a la contaminación.* Por conducto del Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos de 1992 se pueden obtener indemnizaciones por los daños de contaminación por hidrocarburos causados por derrames de petróleo procedentes de buques-cisterna. El importe total de las indemnizaciones disponibles en virtud del Fondo de 1992 es de aproximadamente 203 derechos especiales de giro (315 millones de dólares de los EE.UU.). El Fondo Complementario de indemnización, creado después de la entrada en vigor el 3 de marzo de 2005 del Protocolo del Convenio del Fondo de 1992,

cuenta con un importe adicional de 780 millones de dólares para la indemnización por daños que ocurran en los Estados miembros del Fondo Complementario¹⁶⁵.

215. No obstante, todavía no hay indemnizaciones por daños en relación con el transporte de sustancias peligrosas y nocivas por mar. La OMI y los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos han subrayado la importancia de que entre en vigor el Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas. A fin de promover la ratificación, los Fondos organizaron una reunión de trabajo en agosto de 2005 a la que fueron invitados todos los Estados miembros de los Fondos y los Estados que tenían la condición de observadores. El diálogo tuvo como base una guía para la aplicación del Convenio redactada por la secretaría de los Fondos, que también ha creado un sistema para supervisar los cargamentos que dan lugar a contribución en virtud del Convenio, que incluye una base de datos de todas las sustancias que se consideran peligrosas o nocivas.

216. *Zonas marinas especialmente sensibles.* Una zona marina que, por razones ecológicas, sociales, culturales, económicas, científicas o educacionales reconocidas, puede ser vulnerable a los daños causados por las actividades marítimas internacionales y necesita protección especial puede ser propuesta para su designación como “zona marina especialmente sensible” conforme a las directrices de la OMI para la determinación y la designación de zonas marinas especialmente sensibles. Hasta la fecha, varias zonas marinas han recibido esta calificación; entre ellas, las más recientes son el Estrecho de Torres, como ampliación de la zona ya existente de la Gran Barrera de Arrecifes (Australia y Papua Nueva Guinea), las Islas Canarias (España), el archipiélago de las Galápagos (Ecuador) y la zona del mar Báltico (Alemania, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Letonia, Lituania, Polonia y Suecia). En 2005, la Asamblea de la OMI aprobó medidas asociadas de protección para el archipiélago de las Galápagos (zona que se ha de evitar), y para la zona del mar Báltico (dispositivos de separación del tránsito nuevos y modificados, una nueva ruta recomendada de aguas profundas y zonas que se han de evitar), que entrarán en vigor el 1º de julio de 2006¹⁶⁶. La Federación de Rusia informó a la Asamblea de que prestaría apoyo a las nuevas medidas para el mar Báltico y las aplicaría en calidad de medidas de ordenación del tráfico, pero no como medidas asociadas de protección, ya que no se asociaba a la decisión de designar el mar Báltico como una zona marina especialmente sensible¹⁶⁷.

217. Deben presentarse ahora futuras propuestas de zonas marinas especialmente sensibles que se estudiarán de conformidad con los procedimientos establecidos en las directrices revisadas para la determinación y la designación de zonas marinas especialmente sensibles aprobadas por la Asamblea de la OMI en 2005 (resolución A.982(24)). Toda propuesta debe incluir información y documentación para demostrar que, como mínimo, en toda la zona propuesta existe uno de los criterios enumerados en las directrices. No obstante, no es necesario que el mismo criterio sea aplicable en toda la zona. En la solicitud debe figurar también una propuesta de medida asociada de protección que el gobierno proponente tenga la intención de presentar al órgano apropiado de la OMI. Se debe indicar cuál es el fundamento jurídico de la medida asociada de protección: si se propone de conformidad con un instrumento en vigor de la OMI; si es una medida que podría lograrse modificando un instrumento en vigor de la OMI o aprobando otro nuevo; o si se propone para su aprobación de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el

Derecho del Mar cuando las medidas en vigor o una medida de aplicación general no haría frente adecuadamente a las necesidades particulares de la zona que se propone. Alternativamente, si no se propone ninguna medida asociada de protección nueva porque ya hay medidas de la OMI asociadas con la zona, en la solicitud debe demostrarse de qué modo están protegiendo la zona las medidas en vigor.

218. *Contaminación atmosférica ocasionada por los buques.* La OMI está tratando activamente de reducir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques. Lleva a cabo actividades de seguimiento relacionadas con el anexo VI del MARPOL (reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques), el Código técnico relativo a las emisiones de óxido de nitrógeno, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los buques y la cooperación entre las secretarías de la OMI y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

219. Para promover la aplicación del anexo VI del MARPOL, que entró en vigor el 19 de marzo de 2005, la OMI ha elaborado varias directrices nuevas, en particular para el control portuario estatal y los sistemas de limpieza a bordo de los escapes de óxido de azufre, y ha introducido modificaciones en las directrices sobre reconocimientos en el marco del sistema armonizado de reconocimiento y certificación. La OMI también preparó una circular del Comité de Protección del Medio Marino sobre las Directrices provisionales relativas al establecimiento voluntario de índices de emisión de CO₂ para los buques destinadas a utilizarse en pruebas. Además, la OMI ha convenido en la necesidad de hacer un examen general del anexo VI del MARPOL y el Código técnico relativo a las emisiones de óxido de nitrógeno, con miras a revisar las reglamentaciones a fin de tomar en consideración la tecnología actual y la necesidad de seguir reduciendo la contaminación atmosférica ocasionada por los buques. Se espera terminar esa revisión en 2007. Por último, la modificación del anexo VI del MARPOL relativo a la designación de la zona del mar del Norte como zona de control de las emisiones de óxido de azufre entrará en vigor el 21 de noviembre de 2006 y se aplicará plenamente 12 meses más tarde.

3. Gestión de desechos

220. *El Convenio de Londres de 1972.* Las Partes Contratantes del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por el Vertimiento de Desechos y otras Materias de 1972 celebraron su 27ª reunión consultiva en octubre de 2005. En preparación para la entrada en vigor del Protocolo de 1996, la reunión continuó la elaboración de procedimientos y mecanismos de cumplimiento en virtud del Protocolo, que había iniciado en 2003. La reunión consultiva también examinó un análisis de las opiniones de algunas Partes sobre la compatibilidad de la retención de dióxido de carbono en las estructuras geológicas del subsuelo marino con el Convenio de Londres y su Protocolo. Teniendo en cuenta ese análisis, la Reunión: a) reconoció que la retención de dióxido de carbono tenía una función que desempeñar, como parte de un conjunto de medidas para hacer frente al problema del cambio climático y la acidificación de los océanos; b) convino en que el Convenio de Londres y su Protocolo eran instrumentos globales apropiados para ocuparse de las consecuencias de la retención de óxido de carbono para el medio marino; c) reconoció que había interpretaciones divergentes sobre la aplicación de ambos instrumentos, en distintas circunstancias, a la retención de dióxido de carbono; y d) acordó estudiar, en la 28ª reunión consultiva (2006), cual sería el

mejor modo de facilitar o regular la retención de dióxido de carbono en las estructuras geológicas del subsuelo marino con arreglo al Protocolo y el Convenio¹⁶⁸.

221. Es probable que estas cuestiones se consideren en la primera reunión de los Estados Partes en el Protocolo, que se celebrará en conjunción con la 28ª Reunión Consultiva del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2006. El Protocolo de 1996 del Convenio de Londres habrá entrado en vigor el 24 de marzo de 2006, 30 días después de la vigésimo sexta ratificación, de México, el 22 de febrero de 2006. Se proporcionó información detallada sobre el Protocolo de 1996 en el documento A/51/645, párrs. 206 a 209.

222. Al nivel regional, el PNUMA está colaborando con el Convenio de Londres para elaborar una propuesta sobre la forma de superar los obstáculos que se presentan para la aplicación y el cumplimiento del Convenio en mares regionales.

223. *Convenio de Basilea*. Es indudable que el tsunami del Océano Índico ha dado por resultado varios derramamientos localizados y no controlados de materiales tóxicos y peligrosos para el medio ambiente terrestre y marino. Las actividades de la respuesta de emergencia (por ejemplo, la nebulización para el control de los vectores, la atención médica en instalaciones ad hoc y el exceso de envoltorios de plástico) y la interrupción de los hábitos normales pueden exacerbar los problemas de eliminación de desechos médicos. En respuesta, la secretaría del Convenio de Basilea contribuyó a la preparación de directrices sobre la gestión de residuos peligrosos en las zonas afectadas por el tsunami. Además, está colaborando estrechamente con el Equipo de Tareas sobre el maremoto de Asia meridional, del PNUMA.

4. Desechos marinos

224. Se encuentran *desechos marinos* en todas las zonas marinas del mundo, no sólo en las regiones densamente pobladas sino también en lugares remotos muy alejados de cualquier fuente obvia. Los desperdicios marinos provienen tanto de fuentes que tienen su origen en el mar (véase párr. 209) como en tierra. El Programa de mares regionales y el Programa de Acción Mundial del PNUMA han concebido y ejecutado varias actividades sobre la gestión de los desperdicios marinos, como la publicación en 2005 de dos folletos en inglés: “Marine litter: an analytical overview” y “Tightening the noose”. Están desarrollando medidas regionales sobre los desperdicios marinos conforme a varias convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales: el mar Negro, el Caribe, el mar Caspio, África oriental y el Convenio de Nairobi; los mares de Asia oriental; el Plan de Acción para la protección, ordenación y desarrollo del medio marino y costero de la región del Pacífico noroccidental (NOWPAP); el Mediterráneo; el mar Rojo y el Golfo de Adén; los mares de Asia meridional; y el Pacífico sudoriental. El Programa de mares regionales del PNUMA también ha puesto en marcha actividades al respecto en consulta con organismos de las Naciones Unidas, entre ellos la OMI, la COI, la FAO y la secretaría del Convenio de Basilea, y cuando resultaba apropiado, en cooperación con ellos.

225. El Programa de mares regionales del PNUMA propone la creación de una iniciativa global sobre la gestión de los desechos marinos, que se concentraría en regiones piloto particularmente afectadas. También proporcionaría una plataforma global para la cooperación y la coordinación de las actividades de control y gestión

de los desechos marinos. Una propuesta de proyecto de tamaño mediano del FMAM establecería las capacidades regionales o nacionales y los fundamentos regionales necesarios para hacer frente al problema de la gestión de los desechos marinos. Mediante actividades en regiones piloto, los resultados de ese proyecto permitirán llevar adelante una iniciativa global.

226. *Los aparejos de pesca abandonados o perdidos* se están convirtiendo cada vez más en una preocupación en todo el mundo. El PNUMA y la FAO han redactado un memorando de entendimiento para el examen de la información pertinente disponible y la preparación de un documento sobre los desechos marinos y los aparejos de pesca abandonados o perdidos. El objetivo del memorando es reforzar la cooperación entre la FAO y el PNUMA mediante la preparación de un estudio, siguiendo el enfoque por ecosistemas, y un documento sobre los desechos marinos y los aparejos de pesca abandonados o perdidos basado en un examen exhaustivo de la información disponible. Se estudiará en regiones piloto que serán seleccionadas conjuntamente por la FAO y el PNUMA la viabilidad de que los órganos regionales encargados de la pesca y los programas de mares regionales realicen conjuntamente programas, actividades de fomento de la capacidad, capacitación y divulgación pública y sectorial en relación con los aparejos de pesca abandonados o perdidos, teniendo en cuenta sus respectivos mandatos, objetivos y ámbito de acción. El documento definitivo incluirá información sobre la situación actual de los aparejos de pesca abandonados o perdidos en la legislación de determinadas regiones y países, sus cantidades y distribución, la circulación oceánica de superficie, el movimiento y acumulación de aparejos abandonados o perdidos flotantes, los programas e iniciativas nacionales o regionales existentes, y las estructuras y políticas institucionales al nivel regional y nacional.

5. Reciclaje/desguace de buques

227. El principal problema con respecto al reciclaje o desguace de buques es encontrar la forma de disponer de buques obsoletos de manera aceptable en relación con el medio ambiente y con la seguridad y salud de los trabajadores¹⁶⁹.

228. En su resolución A.981(24), la 24ª Asamblea de la OMI hizo suya la propuesta de Noruega de establecer con carácter prioritario un nuevo instrumento sobre el reciclaje de buques con miras a proporcionar normas que fuesen jurídicamente vinculantes y aplicables en todo el mundo. En la propuesta se incluyen mecanismos de supervisión del cumplimiento y presentación de información, y prescripciones para la industria del transporte marítimo y las instalaciones de reciclaje. Se acordó finalizar el instrumento para su examen y aprobación en el bienio 2008-2009. La OMI continúa su labor de promoción de la aplicación de sus directrices sobre el reciclaje de buques. La Asamblea aprobó modificaciones de las directrices, en relación con el inventario de materiales potencialmente peligrosos que forman parte de la estructura y el equipo del buque y el Pasaporte verde de los buques. Por último, la OMI está tratando de establecer en un futuro próximo un fondo internacional para el reciclaje de buques que promueva una gestión segura y ecológicamente adecuada del reciclaje de buques.

229. *Convenio de Basilea*. El Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea preparó un cuestionario para facilitar el análisis de la información proporcionada por las Partes sobre el abandono de los buques en tierra o en puertos. Las respuestas al cuestionario se han reunido y se han presentado al

Grupo de trabajo conjunto de la OIT, la OMI y el Convenio de Basilea sobre desguace de buques. El Comité Jurídico de la OMI y el Grupo de Trabajo de composición abierta deberán examinar el problema del abandono de buques en tierra o en puertos en sus respectivas reuniones de abril de 2006.

230. *Grupo de trabajo conjunto de la OIT, la OMI y el Convenio de Basilea sobre desguace de buques.* La segunda reunión del Grupo de Trabajo conjunto se celebró del 12 al 14 de diciembre de 2005 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Los principales temas analizados fueron el proyecto de un nuevo instrumento jurídicamente vinculante sobre el reciclaje de buques; la promoción de la aplicación de las directrices pertinentes de la OIT¹⁷⁰, la OMI y el Convenio de Basilea sobre el desguace de buques; el abandono de buques en tierra o en puertos (aplazado hasta el nuevo examen en el Comité Jurídico de la OMI y el Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea); el concepto de gestión ecológicamente adecuada en el contexto del desguace de buques; y el consentimiento informado previo (con arreglo al Convenio de Basilea y otros sistemas de presentación de información) para su posible inclusión en un sistema de presentación de información que forme parte de un instrumento obligatorio para el reciclaje de buques que habrá de elaborar la OMI; y la limpieza previa y la preparación de los buques y su función en las operaciones de desguace de buques de manera sostenible.

B. Conservación y ordenación de los recursos marinos vivos

1. Recursos pesqueros

a) Actividades de la FAO que contribuyen a la pesca sostenible¹⁷¹

231. Entre las cuestiones destacadas por la FAO están las capturas incidentales, el impacto de los subsidios en el sector pesquero, la aplicación del Acuerdo de Cumplimiento de la FAO y los cuatro planes de acción internacionales (PAI): PAI-Capacidad, PAI-Tiburones, PAI-Aves marinas y PAI-Pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, así como la aplicación de la Estrategia para mejorar la información sobre la situación y las tendencias de la pesca de captura.

232. *Reducción de las capturas incidentales en la pesca marítima de captura.* Pese a una tasa considerablemente reducida de descarte en la pesca marítima mundial en los últimos 10 años, de 27 millones de toneladas por año a menos de 7 millones de toneladas en 2005, las capturas incidentales siguen siendo un problema grave, por ejemplo, en la pesca del camarón tropical. Un proyecto financiado por el FMAM se está ocupando de esta cuestión en 11 países para los cuales la pesca del camarón tropical reviste importancia económica. En 2005 se realizaron también seminarios nacionales sobre cuestiones relativas a la captura incidental en países como Colombia, Filipinas, Indonesia, Kuwait y México, así como un seminario regional para los países miembros de la Comisión de Pesca del Océano Índico Meridional (SWIOFC). Se realizó también una reunión de un grupo de trabajo del CIEM/FAO en Roma en 2005 para considerar medidas de mitigación a nivel mundial de las capturas incidentales en la pesca de camarón con redes de arrastre.

233. *Subsidios.* En 2005, el Comité de Pesca pidió en su 26º período de sesiones a la FAO que evaluara el impacto de los subsidios en la capacidad pesquera y en la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada en la ordenación de la pesca en

general. Se daría así apoyo al futuro programa de trabajo de la FAO que incluiría un estudio sobre el papel de los subsidios en la pesca en pequeña escala y artesanal en relación con otros instrumentos de política. Además, la FAO proporcionó en 2005 asistencia financiera y apoyo técnico a las siguientes actividades relacionadas con subsidios: a) un seminario sobre el fortalecimiento de la capacidad del personal de la Secretaría del Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico en materia de negociaciones comerciales agrícolas (con inclusión de la pesca) (Ginebra, mayo de 2005); y b) un segundo seminario sobre subsidios a la pesca de la Comisión Permanente del Pacífico Meridional (Ecuador, agosto de 2005).

234. *Aplicación del Acuerdo de Cumplimiento de la FAO.* Al 31 de diciembre de 2005, 31 Estados y la Comunidad Europea eran partes en el Acuerdo de Cumplimiento. Con arreglo al artículo VI de ese acuerdo, varias partes han proporcionado a la FAO información sobre buques pesqueros con derecho a enarbolar su pabellón, inscritos en sus registros nacionales y autorizados por ellos para pescar en alta mar, para su inclusión en la base de datos de la FAO¹⁷² que contiene actualmente entradas correspondientes a 5.792 embarcaciones. Sin embargo, la FAO señala que la tasa de ratificaciones, adhesiones y aceptaciones del Acuerdo de Cumplimiento ha sido baja e insta a los Estados a que pasen a ser partes en el Acuerdo como forma de mejorar la ordenación de la pesca de alta mar y luchar contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada.

235. *Aplicación de los planes de acción internacionales.* En apoyo del Acuerdo de Cumplimiento sobre la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, el Comité de Pesca pidió a los Estados que adoptaran medidas para luchar contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, entre otras cosas mediante su incorporación a la red internacional SCF, la eliminación gradual de los subsidios que contribuyen a la capacidad excesiva y a la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, el fortalecimiento de las medidas de los Estados del puerto y el establecimiento de una base de datos para las medidas de los Estados del puerto en la FAO. Como actividades complementarias, la FAO organizó seminarios en las Islas del Pacífico, el África occidental y el Cercano Oriente para ayudar a los países a elaborar planes de acción nacionales para luchar contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada y distribuyó un modelo de plan de acción nacional para las Islas del Pacífico.

236. En 2005, la aplicación del Plan de Acción Internacional sobre capacidad cobró impulso, un número creciente de miembros de la FAO empezaron a ocuparse de la cuestión al nivel nacional y regional, entre ellos varios países en desarrollo que adoptaron medidas para ordenar la capacidad de la pesca en pequeña escala, así como también algunas instituciones financieras internacionales que han financiado la desinversión en recursos pesqueros sobreexplotados. Entre las actividades de la FAO en esta esfera cabe señalar la publicación de informes técnicos sobre la medición y la gestión de la capacidad pesquera, la prestación de asistencia a los Estados miembros y la creación de organizaciones regionales de ordenación pesquera en América Central, África oriental y África occidental, así como la consideración de la capacidad pesquera en el contexto de la rehabilitación y la reconstrucción de las flotas después del tsunami. Cabe señalar también la ejecución de un proyecto sobre la ordenación de la capacidad de pesca del atún: conservación y factores socioeconómicos, así como la preparación de una conferencia que se celebrará en 2006 sobre distribución de los recursos pesqueros, que considerará planes de asignación viables y equitativos.

237. Una consulta de expertos que evaluó en 2005 la eficacia y los logros del Programa de Acción Internacional sobre los tiburones llegó a la conclusión de que pese, a los grandes beneficios que podía aportar a la conservación de las poblaciones de tiburones, el éxito de ese programa se había visto limitado por escasa prioridad que se daba a la cuestión al nivel nacional y regional.

238. Con respecto a la aplicación del Plan de Acción Internacional sobre las aves marinas, la FAO indicó que seguía habiendo problemas importantes de captura incidental de aves marinas en varias pesquerías. Se están evaluando para su aplicación más amplia en el futuro los resultados del ensayo realizado en varios países de técnicas para reducir la captura incidental de aves marinas en la pesca con palangre. En 2005, la FAO actualizó un informe sobre la mitigación de la captura incidental de aves marinas, entre otras cosas en la pesca con redes de enmalle y con redes de arrastre.

239. En aplicación de la estrategia para mejorar la información sobre la situación y las tendencias de la pesca de captura, la FAO inició con arreglo a su programa FishCode un proyecto para promover la creación de capacidad de los países en desarrollo y promover la cooperación regional. Las actividades en este proyecto se iniciaron en 2005 con la mejora de los sistemas de vigilancia de los sectores pesqueros nacionales y regionales en el Asia sudoriental y América Central, y las actividades se extenderán en el futuro a otras regiones.

b) Actividades del Banco Mundial y de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en apoyo de la pesca sostenible

240. La financiación del Banco Mundial para proyectos en el sector pesquero se concentra en la pesca sostenible en el mar o en agua salobre —la acuicultura, la conservación y la ordenación de las costas y los mares— y asciende aproximadamente a 950 millones de dólares. Entre las principales actividades realizadas en 2005, cabe citar: a) el lanzamiento de la Asociación Mundial para la Pesca (PROFISH) como programa de apoyo del Código de Conducta para la pesca responsable de la FAO en cooperación con asociados de todo el mundo; b) la prestación de asistencia a las víctimas del tsunami y la promoción de medios de vida más sostenible para las comunidades costeras y pesqueras afectadas; y c) la respuesta a las solicitudes de países en desarrollo de África al sur del Sáhara y de América Latina de asistencia para la reestructuración de sus sectores de pesca y acuicultura en respuesta al deterioro de las existencias de peces y los regímenes de reglamentación deficientes. Se prestó asistencia financiera a los países clientes a través de: a) la AID y el BIRF; b) donaciones de los recursos internos del Banco Mundial (Fondo de Donaciones para el Desarrollo) y de fondos fiduciarios; y c) créditos para políticas de desarrollo. Se ofrece también regularmente asistencia técnica a los organismos de reglamentación que hacen frente a problemas relacionados con la ordenación de la pesca.

241. El Banco Mundial considera que las siguientes cuestiones relacionadas con la pesca requieren más atención de la comunidad internacional: a) el fortalecimiento de la gobernanza y cumplimiento de las normas pertinentes del derecho internacional y de las prácticas aceptadas en relación con las actividades ilícitas en el sector de la pesca que perjudican los esfuerzos de los usuarios responsables de los recursos pesqueros; b) la pobreza creciente de las comunidades pesqueras en los países en desarrollo y el déficit cada vez mayor de alimentos basados en la pesca en

el África al sur del Sáhara; c) la necesidad de prestar más atención a las causas económicas de la pesca excesiva; y d) la necesidad de concentrar más atención en las amenazas cada vez más graves para los ecosistemas costeros, en particular los arrecifes de coral, como resultado de los efectos acumulativos del cambio climático y de presiones antropogénicas.

242. La ONUDI ha prestado asistencia técnica a los países en desarrollo para reducir los conflictos entre la pesca industrial y artesanal, con arreglo a su mandato de fomentar el desarrollo industrial sostenible en esos países. Esos conflictos han aumentado en varios países en desarrollo, especialmente en el África Occidental, con la prevalencia de grandes buques arrastreros de propiedad extranjera que se dedican a la pesca bentónica sobre las flotas locales de pesca en pequeña escala en las aguas costeras de algunos Estados. Estas cuestiones han cobrado más importancia en 2005 a raíz de la celebración de la Cumbre de la NEPAD titulada "Fish for All". La ONUDI está realizando actualmente, en cooperación con el FMAM, el PNUMA y el Fondo Mundial para la Naturaleza, un proyecto mundial para investigar las interacciones entre la pesca industrial y comercial en gran escala y la pesca artesanal en pequeña escala, identificar soluciones aplicadas para resolver los conflictos que se producen como resultado de esas interacciones y llevar a cabo actividades y proyectos específicos para demostrar la eficacia de las soluciones una vez puestas en práctica. Además, la ONUDI cree que es preciso adoptar medidas para aumentar la capacidad de los países en desarrollo para establecer sistemas de vigilancia y supervisión efectivos con el fin de contribuir a reducir los conflictos entre la pesca industrial y artesanal. Estos países necesitan también aumentar su capacidad para negociar conjuntamente los derechos de explotación pesquera con los países desarrollados, y formalizar acuerdos al nivel regional con el fin de adoptar sin demora medidas combinadas de recuperación para los recursos marinos vivos agotados¹⁷³.

2. Diversidad biológica marina

243. Durante el período que se examina se trataron en varias reuniones internacionales distintas cuestiones relacionadas con la diversidad biológica marina (biodiversidad) y se puso de relieve la importancia de su conservación y uso sostenible.

244. El Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 13 al 17 de febrero de 2006. El informe se publicó como documento A/61/65.

245. *Convenio sobre la Diversidad Biológica*. La 11ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio sobre la Diversidad Biológica (SBSTTA-11, Montreal (Canadá), 28 de noviembre a 2 de diciembre de 2005), en el tema de su programa relativo a la diversidad biológica marina y costera, examinó un estudio preparado por la secretaría del Convenio sobre recursos genéticos de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional¹⁷⁴. Los debates dieron por resultado la recomendación XI/8 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, que se examinará en la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Curitiba (Brasil), 20 a 31 de marzo de 2006)¹⁷⁵. La octava

reunión de la Conferencia de las Partes examinará también varias cuestiones relacionadas con la diversidad biológica marina y costeras. Los resultados de la reunión se comunicarán en la adición al presente informe. La secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica publicó dos nuevos informes técnicos sobre cuestiones relacionadas con los océanos, a saber el Informe Técnico No. 19 sobre el régimen jurídico internacional de la alta mar y de los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional y las opciones para la cooperación en el establecimiento de zonas marinas protegidas en zonas fuera de los límites de la jurisdicción nacional; y el Informe Técnico No. 9 sobre modalidades de la riqueza de especies en el alta mar¹⁷⁶.

246. *La Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres* celebró su octava Conferencia de las Partes (COP-8) en Nairobi del 20 al 25 de noviembre de 2005. La Conferencia estuvo precedida por la 13ª reunión del Consejo Científico de la Convención y la 29ª reunión de su Comité Permanente. La Conferencia decidió añadir el delfín común de hocico corto (*delphinus delphis*), el tiburón peregrino y el esturión del Atlántico al anexo 1 de la Convención, que requiere medidas de protección estrictas para las especies migratorias que se caracterizan por estar en peligro de extinción en la totalidad o en una parte importante de sus habitantes. El tiburón peregrino y las poblaciones mediterráneas del delfín común de hocico corto y del delfín rayado se añadieron también al apéndice 2, en que se enumeran las especies migratorias respecto de las cuales se formalizan acuerdos de conservación y ordenación a causa de su situación poco favorable o porque se beneficiarían significativamente de la cooperación internacional.

247. La Conferencia aprobó también varias resoluciones o recomendaciones relativas a especies marinas. Examinó la cuestión de las capturas incidentales e invitó a las partes a apoyar las directrices técnicas propuestas por la FAO sobre la interacción entre las tortugas marinas y la pesca y a aplicar los Planes de Acción Internacionales de la FAO para reducir el impacto de la pesca con palangre sobre las aves marinas y los tiburones. Decidió también nombrar un asesor científico especializado en la captura incidental para coordinar la labor del Comité Científico en esta esfera. Se pidió a la secretaría que obtuviera fondos para un estudio encaminado a ayudar a los países en desarrollo a determinar los niveles relativos de pesca incidental en sus actividades pesqueras¹⁷⁷. Otras medidas trataban del cambio climático y las especies migratorias, la pesca incidental, los tiburones migratorios, los impactos adversos de las actividades humanas en los cetáceos y las tortugas marinas¹⁷⁸. Se señaló que la Convención debía cooperar siempre que fuera apropiado con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en lo concerniente a las especies marinas altamente migratorias¹⁷⁹.

248. *La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES)* organizó un seminario sobre la introducción procedente del mar (Ginebra, 30 de noviembre a 2 de diciembre de 2005)¹⁸⁰ para examinar cuestiones relacionadas con la definición de “introducción procedente del mar” con arreglo al párrafo e) del artículo 1 de la Convención. Estas cuestiones incluían la necesidad de aclarar la frase “medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado” y la expresión “traslado a un Estado”. Los participantes llegaron a un acuerdo sobre la definición de la primera oración y recomendaron que continuaran los trabajos sobre una definición y un proceso convenidos para el transporte a cualquier Estado¹⁸¹.

249. De conformidad con la decisión 12.7 de la Conferencia de las Partes en la CITES, la 53ª reunión del Comité Permanente de CITES aprobó el proyecto de texto de un Memorando de Entendimiento entre la FAO y CITES (Ginebra, julio de 2005). El texto será examinado por el Comité sobre Comercio Pesquero de la FAO en su décimo período de sesiones (Santiago de Compostela (España), 30 de mayo a 2 de junio de 2006).

250. *Convención de Ramsar relativa a los Humedales.* La novena reunión de la Conferencia de las Partes (Kampala, 8 a 15 de noviembre de 2005) aprobó varias decisiones relativas a la aplicación de la Convención. En el Marco Conceptual para el uso racional de los humedales y el mantenimiento de sus características ecológicas (resolución IX.1, anexo A), se actualizaron las definiciones de “uso racional” y “carácter ecológico” para tener en cuenta la declaración de objetivos de la Convención, la terminología utilizada en la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio y los conceptos de enfoque por ecosistemas y uso sostenible aplicados por el Convenio sobre la Diversidad Biológica. La Conferencia aprobó también cambios en su Marco Estratégico y lineamientos para la identificación de los humedales que deben designarse como de importancia internacional (resolución IX.1, anexo B) en que se establece que debe prestarse más atención a la fauna y la flora acuáticas en la selección de casos para la designación de sitios de Ramsar. La Conferencia aprobó también la elaboración por el Grupo de Examen Científico y Técnico de ocho indicadores ecológicos orientados hacia los resultados para evaluar la aplicación de la Convención de Ramsar y de lineamientos para la evaluación rápida de la biodiversidad de los humedales costeros y marinos (resolución IX.1, anexo A). La Conferencia de las Partes aprobó una resolución amplia sobre la conservación, producción y uso sostenible de los recursos pesqueros (resolución IX.4). En ella se pedía a las partes contratantes que aplicaran un conjunto de recomendaciones relativas a la ordenación de la pesca sostenible en los humedales preparadas por el Grupo de Trabajo Científico y Técnico. Se pedía también la cooperación de las autoridades de pesca, se alentaba a las partes a reunir sistemáticamente datos ecológicos y socioeconómicos sobre la pesca y la acuicultura pertinentes a los sitios Ramsar, y se instaba a un control cuidadoso de la acuicultura y a la utilización de enfoques de ordenación espacial siempre que fuera apropiado. La Conferencia resolvió fortalecer su colaboración con el Convenio sobre la Diversidad Biológica con el objetivo de asegurar que la identificación y la designación de sitios Ramsar se integrara en el programa de trabajo del Mandato de Yakarta sobre actividades relativas a la biodiversidad costera y marina (resolución IX.22).

251. *Tratado Antártico.* El Gobierno de Suecia fue anfitrión de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico, que se celebró en Estocolmo del 6 al 17 de junio de 2005. Se adoptó en ella la Medida 1 (2005) al anexo VI del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico (Responsabilidad derivada de emergencias medioambientales). Se realizaron en la reunión debates amplios sobre prospección biológica y se presentaron trabajos sobre varios aspectos de la cuestión. En un trabajo se pusieron de relieve los adelantos alcanzados en cinco foros internacionales, entre ellos el establecimiento por la Asamblea General del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional y la labor del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el acceso y la distribución de los beneficios del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Sin embargo, se consideró que era

importante que el sistema del Tratado Antártico tomara la iniciativa sobre la cuestión de la prospección biológica en la Antártida. Se aprobó en consecuencia una resolución en la que se recomendaba que los Gobiernos señalaran a la atención de sus programas antárticos nacionales y de cualesquiera otros institutos de investigación que pudieran dedicarse a la prospección biológica en la Antártida el artículo III 1) del Tratado Antártico. En él se dispone que, en la medida más amplia posible, se debe intercambiar información relativa a proyectos de programas científicos en la Antártida y deben ponerse libremente a disposición las observaciones y los resultados científicos. En la resolución también se recomienda que los Gobiernos mantengan en examen la cuestión de la prospección biológica en la Antártida (resolución 7 (2005))¹⁸².

252. *Arrecifes de coral*. La Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral confirmó en su reunión general (Koror (Palau), 31 de octubre a 2 de noviembre de 2005) una resolución sobre la restauración y rehabilitación artificial de los arrecifes de coral que se había presentado en la reunión general de la Iniciativa celebrada en Seychelles en abril de 2005. En esa resolución se señala que la rehabilitación y restauración artificial de los arrecifes de coral puede ser algunas veces apropiada, pero que los sistemas artificiales no pueden sustituir ni funcionar tan efectivamente como un arrecife de coral natural. En la resolución se estableció un comité especial para examinar la cuestión y se pidió a la Sociedad Internacional para el Estudio de los Arrecifes que preparara un documento de trabajo sobre la cuestión, en consulta con otras organizaciones pertinentes. El Comité especial sobre arrecifes de coral de aguas frías comunicó que su establecimiento en abril de 2005 había contribuido a que se prestara mayor atención y a que se realizaran más actividades relacionadas con la gestión sostenible de los corales de aguas frías y los ecosistemas conexos. Se estableció un nuevo Comité especial sobre cumplimiento e investigaciones relativas a los recursos naturales en los arrecifes de coral y los ecosistemas conexos. En la reunión se discutió también el compromiso de la Iniciativa con varios otros procesos ambientales internacionales, por ejemplo, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y se estudiaron formas de asegurar que se prestara especial atención a las cuestiones relativas a los arrecifes de coral en esos procesos. En la reunión se examinó la situación posterior al tsunami, incluido el daño sufrido por los arrecifes de coral, el papel que desempeñaba la Iniciativa en la investigación y la evaluación después del tsunami y las formas en que los esfuerzos de reconstrucción podrían perjudicar la recuperación de los arrecifes de coral. Se alentó a los donantes a asegurar que se incorporaran en los contratos de financiación las mejores prácticas ambientales¹⁸³.

253. Reconociendo que los arrecifes de coral están amenazados en todo el mundo, pero que es difícil mejorar su situación a causa de deficiencias críticas en los conocimientos científicos, la Red Internacional sobre agua, el medio ambiente y salud de la Universidad de las Naciones Unidas (UNU-INWEH) está llevando a cabo un proyecto importante de “conectividad de los arrecifes” como parte del Programa mundial del FMAM y el Banco Mundial para la investigación de los arrecifes de coral. Los primeros trabajos en este proyecto se han concentrado en la ordenación de la pesca en los arrecifes y en torno a ellos. Se determinó que aunque es probable que las reservas en que la pesca no está permitida sean una herramienta capaz de brindar protección y mejorar los rendimientos, hay deficiencias críticas en los conocimientos que impiden su uso efectivo. Los esfuerzos actuales se centran en el desarrollo de nuevas técnicas para asegurar la conectividad entre las poblaciones

de organismos de los arrecifes de coral y la aplicación de estas técnicas en proyectos de demostración específicos encaminados a medir por primera vez cuantitativamente la conectividad.

3. Zonas marinas protegidas

254. Las zonas marinas protegidas son una herramienta importante para poner en práctica los principios del enfoque por ecosistemas y promover la conservación y el uso sostenible del medio marino y costero. Protegen los ecosistemas, los hábitats y las especies naturales, permiten así la recuperación natural de los recursos degradados y proporcionan un método único para mantener los ecosistemas en condiciones verdaderamente naturales. En este contexto, la Dependencia sobre arrecifes de coral del PNUMA está trabajando en colaboración con el programa de mares regionales del PNUMA, la Iniciativa internacional sobre los Arrecifes de Coral, los miembros de la Iniciativa y asociaciones privadas y públicas para impedir que sigan degradándose los arrecifes de coral, entre otras cosas, dando apoyo a las actividades nacionales y regionales encaminadas a establecer y mejorar redes de zonas marinas y costeras protegidas ¹⁸⁴.

255. El programa de mares regionales del PNUMA y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en colaboración con la Red de acción internacional en defensa de los arrecifes de coral y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) han iniciado un proyecto conjunto para analizar la situación actual del establecimiento de redes de zonas marítimas y costeras protegidas al nivel regional ¹⁸⁵ y el papel del programa de mares regionales del PNUMA, identificar deficiencias en el establecimiento de redes y planes para alcanzar los objetivos internacionales establecidos en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y el Convenio sobre la Diversidad Biológica para el establecimiento de una red mundial representativa de las zonas marinas y costeras protegidas para 2012. El estudio formulará recomendaciones para mejorar las redes de zonas marinas y costeras protegidas al nivel regional y se concentrará especialmente en las posibilidades y el valor añadido del programa de mares regionales del PNUMA. Además, el PNUMA, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de Nairobi y la Unión Mundial para la Naturaleza en el África oriental están elaborando conjuntamente programas de formación en la región del África oriental para introducir y utilizar los materiales de capacitación para el Océano Índico occidental titulados “Managing Marine Protected Areas”.

256. La Conferencia Internacional sobre Zonas Marítimas Protegidas (IMPACI, octubre de 2005, Geelong (Australia)) se reunió para facilitar la difusión de experiencias compartidas y prácticas óptimas en relación con las zonas marinas protegidas. Varios grupos de trabajo se ocuparon de distintos temas relativos al establecimiento y la ordenación de las zonas marítimas protegidas, incluido el establecimiento de redes de zonas marinas protegidas, la sostenibilidad y la resistencia, los procesos de los ecosistemas, la eficacia en la buena administración y la orientación compartida. Entre las cuestiones multisectoriales se examinaron las relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales, la pesca, las cuestiones socioeconómicas y la alta mar. Los resultados de la reunión se publicarán en las actas de la Conferencia ¹⁸⁶.

257. En diciembre de 2005, el Gobierno del Canadá fue anfitrión de un seminario encaminado a preparar un conjunto de criterios ecológicos rigurosamente científicos

para la identificación de posibles sitios para mejorar la protección de las zonas marinas fuera de los límites de la jurisdicción nacional. El seminario se concentró en criterios para identificar zonas importantes desde el punto de vista ecológico o biológico. El seminario se organizó para apoyar la labor de varios emprendimientos internacionales, entre ellos el Grupo Especial oficioso de composición abierta para estudiar las cuestiones relacionadas con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica fuera de las zonas de jurisdicción nacional.

C. Cambio climático¹⁸⁷

258. Algunos climatólogos han observado que la temperatura superficial media anual más alta del mundo en más de un siglo se registró en sus análisis correspondientes al año civil 2005¹⁸⁸. Este aumento de la temperatura ha sido responsable del derretimiento reciente de las capas de hielo en el Ártico y la Antártida. Un informe reciente indica que la extensión de la cubierta de hielo en el Océano Ártico está actualmente a su nivel más bajo en más de un siglo¹⁸⁹. Otro estudio reciente llegó a la conclusión de que la pérdida de hielo de los glaciares de Groenlandia se duplicó entre 1996 y 2005, y que los glaciares flotaban más rápido hacia el océano a raíz de un clima más cálido¹⁹⁰. Estos cambios son muy amplios y están afectando progresivamente toda la capa de hielo e incrementando su contribución al aumento del nivel del mar en el mundo.

259. Además del aumento del nivel del mar, este influjo masivo de agua dulce más cálida en las zonas al sur de Groenlandia podría contribuir que se debilitara más la Corriente del Golfo. Los investigadores han determinado que la fuerza de la corriente que calienta la parte noroccidental de Europa ha disminuido en un 30% en los últimos 12 años. La corriente es similar a una cinta transportadora oceánica que transporta calor desde las regiones ecuatoriales hacia el Círculo Ártico. El agua superficial más cálida de los trópicos libera calor a medida que avanza hacia el norte, hasta que se enfría tan cerca de la costa de Groenlandia que se hunde y vuelve a circular hacia el sur. Una vez ahí, vuelve a calentarse y reanuda su viaje hacia el norte. El calentamiento mundial debilita la circulación porque el aumento del agua dulce derretida de las capas de hielo del Ártico reduce la salinidad del agua del océano, con lo que hace que sea más liviana y menos capaz de hundirse y volver entonces hacia el sur¹⁹¹.

260. Además, las investigaciones han llevado a la especulación de que el Ártico está avanzando hacia un régimen climático fundamentalmente diferente: un régimen con mucha menos nieve y mucho menos hielo, que producirá cambios en la biodiversidad y tendrá consecuencias para las comunidades locales¹⁹².

261. El Centro de Pronósticos Climatológicos del Organismo Nacional del Océano y la Atmósfera de los Estados Unidos anunció el 2 de febrero de 2006 el retorno oficial de La Niña, el enfriamiento periódico de las aguas del océano Pacífico ecuatorial centrooriental, que puede tener un impacto en la alineación típica de las condiciones meteorológicas en todo el mundo. Se estima que el evento de La Niña continuará durante los próximos tres a seis meses¹⁹³. El impacto de La Niña durante el invierno del hemisferio norte incluye típicamente un aumento de las lluvias en Indonesia y el norte de Australia, así como en la región amazónica y el sudeste de África, y lluvias por debajo de lo normal en la mitad oriental del Pacífico ecuatorial y el este del África ecuatorial. Aunque La Niña causa generalmente un aumento de

los huracanes en el Atlántico, es muy pronto para predecir los efectos de este evento de la Niña. Los eventos de La Niña se producen aproximadamente cada tres a cinco años.

262. *La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto.* El Canadá fue anfitrión de la primera reunión de las partes en el Protocolo de Kyoto, que se celebró en Montreal del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 2005, en conjunción con la undécima reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención. Se calculó que asistieron a las reuniones unos 10.000 participantes. Ambas reuniones atrajeron un interés considerable de las empresas debido a dos sistemas de intercambio en funcionamiento, a saber, el sistema paneuropeo de intercambio de emisiones y el Mecanismo para un desarrollo limpio, herramientas que promueven el desarrollo sostenible y combaten el cambio climático. La undécima reunión de la Conferencia de las Partes finalizó con la aprobación de más de 40 decisiones que darán más ímpetu a los esfuerzos mundiales por hacer frente al cambio climático. Además, en el marco de la Convención se inició un diálogo sobre enfoques estratégicos para la adopción de medidas cooperativas a nivel mundial a largo plazo para hacer frente al cambio climático. Se inició el proceso para el examen de los compromisos futuros después de 2012. Por último, se aprobó el “reglamento” del Protocolo de 1997 en el que se establece el marco para la aplicación del Protocolo. Se creó un nuevo grupo de trabajo, que iniciará sus actividades este año, para ocuparse de la Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (compromisos futuros de la APEC para los países desarrollados en el período posterior a 2012).

263. La primera reunión de la Junta de Supervisión de la Aplicación Conjunta del Protocolo de Kyoto se realizó en Bonn (Alemania) los días 2 y 3 de febrero de 2006. La Junta es uno de los tres mecanismos establecidos en virtud del Protocolo para lograr la reducción de las emisiones y ayudar a hacer frente al cambio climático. Permite que los países industrializados lleven a cabo proyectos que reducen las emisiones o aumentan la remoción utilizando sumideros en otros países industrializados. Los proyectos suelen llevarse a cabo en las economías en transición de Europea central y oriental, donde hay más posibilidades de reducir las emisiones a un costo menor que en Europa occidental.

264. *PNUMA.* Como parte de los esfuerzos por hacer frente al impacto del cambio climático en las zonas vulnerables, desde el Ártico a los Himalayas y a las islas de poca altitud, el PNUMA anunció el 6 de diciembre de 2005 el primer caso de una pequeña comunidad insular que se trasladaría formalmente para escapar del peligro debido al cambio climático. Cien personas fueron trasladadas al interior de Tegua, en la cadena del Pacífico meridional de Vanuatu después de que sus hogares en la costa fueron inundados repetidamente por tormentas y olas vinculadas al cambio climático. El traslado se llevó a cabo con arreglo al proyecto de creación de capacidad para la adaptación en los países insulares del Pacífico.

D. Ruido oceánico

265. Hay entre los científicos y los conservacionistas una preocupación cada vez mayor por la posibilidad de que la contaminación sonora plantee un peligro importante y a veces mortal para las ballenas y los delfines y otros animales marinos, incluidos los peces. Se sabe poco sobre los efectos del ruido oceánico

sobre los seres humanos, por ejemplo, los buceadores. Los buques son la principal fuente de ruido en el océano; otras fuentes incluyen las exploraciones de petróleo y de gas, los estudios sísmicos, los experimentos oceánicos, las fuentes militares, los instrumentos de acoso acústico, el dragado y los parques de energía eólica marina¹⁹⁴. El impacto del ruido sobre varias especies de ballenas se trató en un informe reciente publicado por la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias¹⁹⁵.

266. En el párrafo 84 de su resolución 60/30, la Asamblea General alentó a que se hicieran nuevos estudios y exámenes de los efectos del ruido oceánico en los recursos marinos vivos. La cuestión del ruido oceánico se ha planteado en los últimos años en otros foros internacionales, entre ellos el Proceso Consultivo Informal sobre los Océanos y el Derecho del Mar¹⁹⁶. El Comité Científico de la Comisión Ballenera Internacional ha identificado el ruido oceánico como un problema ambiental para varias poblaciones de ballenas. En su resolución 2005-3 sobre la ballena gris del Pacífico noroccidental, la Comisión pidió a las organizaciones que llevan a cabo proyectos de explotación de petróleo y de gas que tomaran todas las medidas posibles para asegurar que los niveles de ruido en la zona de alimentación de Piltun se redujeran al mínimo y se ajustaran a las recomendaciones futuras de su Comité Científico¹⁹⁷. El Parlamento Europeo aprobó una resolución en que se pedía una moratoria sobre el despliegue de sonares navales de alta intensidad hasta que se hiciera una evaluación global del impacto ambiental acumulativo sobre los mamíferos marinos y los peces y otros animales marinos¹⁹⁸. Además, las Partes en el Acuerdo sobre la conservación de los cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la zona atlántica contigua aprobaron una resolución en que se instaba a las Partes y los no Partes a evitar el uso de ruidos de origen humano en el hábitat de especies vulnerables y en zonas en que pueden concentrarse mamíferos marinos o especies amenazadas dentro de la zona del Acuerdo. En la resolución se pedía al Comité Científico que preparara un conjunto de directrices sobre la realización de actividades que se sabe que producen ruidos subacuáticos que tienen posibilidades de causar efectos adversos en los cetáceos¹⁹⁹. La tercera reunión del Comité Científico (El Cairo, 15 a 17 de mayo de 2005) empezó a trabajar sobre estas cuestiones.

XII. El tsunami del Océano Índico

267. El 26 de diciembre de 2004, un tsunami²⁰⁰ devastador inundó grandes zonas costeras en los países que bordean el Océano Índico, desde Indonesia hasta Somalia, con inclusión de la India, Kenya, Madagascar, Malasia, Maldivas, Myanmar, Seychelles, Sri Lanka, Tailandia y la República Unida de Tanzania. Resultaron muertas más de 200.000 personas²⁰¹ y quedaron desplazadas alrededor de 1.5 millones²⁰². El tsunami destruyó la pesca de las comunidades costeras, causó daños en la infraestructura marítima y como consecuencia de la ola de depósitos y desechos que generó, causó también daño a los arrecifes de coral, los lechos de algas marinas, los manglares y los ecosistemas conexos²⁰³. Un año más tarde, el impacto devastador del tsunami sigue siendo visible, pero los esfuerzos de reconstrucción están también progresando²⁰⁴. La comunidad internacional respondió generosamente y permitió así que las Naciones Unidas alcanzaran, dentro del plazo de un mes, la suma solicitada de 977 millones de dólares para prestar ayuda en las actividades de socorro. Un año más tarde, se ha obtenido el 75% de los

10.500 millones de dólares prometidos para la reconstrucción de los países afectados por el tsunami.

268. *Fondo Rotatorio Central para Emergencias o Fondo Mundial de Emergencia.* La crisis del tsunami demostró cuán generosos pueden ser los gobiernos, las empresas y el público. Sin embargo, la escala de la destrucción y su carácter súbito pusieron de relieve la necesidad de preparación y esto llevó a que la Asamblea General de las Naciones Unidas estableciera un Fondo Mundial de Emergencia de 500 millones de dólares para iniciar rápidamente operaciones de socorro dentro de las 72 horas siguientes a una crisis²⁰⁵. Se han prometido ya alrededor de 200 millones de dólares²⁰⁶ para este fondo. El nuevo Fondo tiene tres objetivos: 1) promover la adopción rápida de medidas a fin de salvar vidas, 2) mejorar la respuesta a necesidades demostrables en las que el tiempo es un factor crítico; y 3) reforzar los elementos básicos de la respuesta humanitaria en situaciones de crisis con financiación insuficiente.

269. *Reconstrucción.* Un año después del tsunami, la etapa de emergencia ha cedido lugar al proceso de reconstrucción. Los progresos alcanzados en el socorro y la reconstrucción son variados²⁰⁷. Pese a la falta de coordinación en algunas zonas²⁰⁸, la reconstrucción está avanzando a un ritmo dinámico en la mayoría de las zonas afectadas por el tsunami. Algunos lugares que han sufrido daños muy grandes, como Aceh y Nias en Indonesia, están experimentando auge en la construcción que podría dar por resultado oportunidades para los más pobres, con la capacitación correcta y mayor producción local de materiales²⁰⁹. Sin embargo, en algunas zonas, el mayor obstáculo para la construcción de viviendas permanentes ha sido la cuestión de si debe o no permitirse que las personas vuelvan a la orilla del mar²¹⁰. En Maldivas, Phuket (Tailandia) y Sri Lanka, la industria del turismo, que está asociada principalmente con los sitios de playa, se está recuperando a un buen ritmo²¹¹. Las comunidades pesqueras de Sri Lanka e Indonesia han recibido donaciones generosas de embarcaciones. La FAO está ayudando a esas comunidades proporcionando motores y equipo, que muchas veces descuidan los que proporcionan embarcaciones, en tanto que representan alrededor del 40% del costo. En Indonesia, la FAO ha capacitado 140 constructores de embarcaciones y está estableciendo normas de seguridad para las embarcaciones y sistemas de registro. Sin embargo, la FAO, que es responsable de la coordinación general de la rehabilitación del sector pesquero en Sri Lanka e Indonesia, ha advertido sobre el peligro de crear una capacidad de pesca excesiva y de los posibles riesgos ambientales resultantes de las embarcaciones y el equipo inadecuados. En el año transcurrido desde el tsunami, el Fondo Mundial para la Naturaleza ha estado trabajando para evaluar el daño ambiental y rehabilitar las defensas costeras naturales, como los arrecifes de coral y los manglares. El Fondo está preparando también un plan para introducir técnicas modernas de acuicultura en los lugares de cría de camarones en la India, Indonesia, Sri Lanka y Tailandia. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) inició a comienzos de 2006 un programa de preparación de proyectos piloto sobre la creación de resistencia de las comunidades a los desastres naturales a través de asociaciones: experiencias y conocimientos compartidos en la región en la India, Indonesia, Maldivas y Sri Lanka²¹².

270. *Sistemas de alerta temprana.* Ha habido sistemas de alerta temprana en la región del Pacífico desde hace más de 40 años, coordinados por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental. El sistema incluye redes de observación sísmológica y oceánica, centros regionales de análisis y asesoramiento y centros

nacionales de alerta de tsunamis vinculados a actividades de evaluación del riesgo y preparación²¹³. Inmediatamente después del tsunami, la Comisión, en cooperación con el Centro de Alerta sobre los Tsunamis en el Pacífico de los Estados Unidos y el Organismo Meteorológico del Japón establecieron un sistema provisional de información y asesoramiento sobre los tsunamis²¹⁴. Además, la fase inicial del sistema de alerta temprana se activó el 15 de noviembre de 2005 cerca de la costa de Sumatra (Indonesia). Se instalaron dos grupos de boyas de superficie amarradas al fondo y de sensores de presión en el fondo del océano como parte de un sistema nacional que incluirá en última instancia 15 boyas y alrededor de 100 sensores a lo largo de las costas de Indonesia. Los sensores detectan temblores o terremotos en el fondo del océano y transmiten la información a las boyas, donde se transmite esa información por satélite a una estación de vigilancia. Todos los países participantes reciben alertas internacionales sobre tsunamis del Centro de Alerta sobre los Tsunamis en el Pacífico de los Estados Unidos y el Organismo Meteorológico del Japón, con la excepción de Somalia. Estas alertas se reciben en instalaciones con sistemas de respaldo que funcionan 24 horas por día, 7 días por semana.

271. En diciembre de 2005 se celebró la cuarta reunión del Comité Regional para el Océano Índico Central de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental en Colombo. Diez países participaron en la reunión y convinieron en adoptar medidas prioritarias para la región en materia de ciencias oceánicas, servicios y observación, incluidas actividades de creación de capacidad, a fin de fortalecer la participación de los países en el Sistema de Alerta sobre Tsunamis en el Océano Índico²¹⁵. La mayor parte de los países del Océano Índico han promulgado o fortalecido sus leyes sobre gestión de desastres, plataformas nacionales y mecanismos nacionales y locales de coordinación para orientar todas las actividades de reducción de desastres y establecer responsabilidades claras para sistemas de alerta temprana comprensivos. Sin embargo, no todos se han ocupado específicamente de la cuestión de la coordinación nacional. En un esfuerzo por contribuir a la integración de la alerta temprana sobre tsunamis en el proceso de desarrollo económico regional, la CESPAP inició un fondo fiduciario regional de contribuciones voluntarias para el desarrollo de sistemas de alerta sobre distintos peligros en el Océano Índico y el Asia sudoriental. Tailandia y la India han establecido centros de alerta sobre tsunamis para recibir información. Se han mejorado las estaciones de vigilancia sísmica con nuevas computadoras y equipo de comunicaciones para medir rápidamente la fuerza de los terremotos subacuáticos y evaluar las amenazas de tsunamis. Según la UNESCO, un sistema de alerta temprana sobre tsunamis en el Océano Índico debería estar listo para su instalación a mediados de 2006. El objetivo es preparar a los servicios meteorológicos de todos los países para recibir actualizaciones y alertas sobre una gama de cambios climáticos y meteorológicos dentro de los dos minutos de su ocurrencia²¹⁶.

XIII. Solución de diferencias

272. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar prevé cuatro foros posibles para la solución de diferencias: el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Corte Internacional de Justicia, un tribunal arbitral constituido de acuerdo con el anexo VII de la Convención y un tribunal arbitral especial constituido de conformidad con el anexo VIII de la Convención. Las partes pueden elegir uno o más de esos foros por declaración escrita con arreglo al artículo 287 de

la Convención, y esa declaración debe depositarse en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

A. Corte Internacional de Justicia²¹⁷

273. Las causas aún pendientes en la Corte y que guardan relación con el derecho del mar son: *Controversia Territorial y Marítima (Nicaragua contra Colombia)*; *Delimitación Marítima entre Nicaragua y Honduras en el Mar del Caribe (Nicaragua contra Honduras)* y *Delimitación marítima en el Mar Negro (Rumania contra Ucrania)*. Estas causas pueden consultarse en el sitio web de la Corte Internacional de Justicia²¹⁸, así como en los informes de la Corte a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones²¹⁹.

B. Tribunal Internacional del Derecho del Mar²²⁰

274. *Conservación y explotación sostenible de las poblaciones de pez espada en el Océano Pacífico sudoriental (Chile/Comunidad Europea)*. Por cartas de fecha 1° y 5 de diciembre de 2005, respectivamente, Chile y la Comunidad Europea solicitaron que los plazos para las actuaciones ante la Sala Especial siguieran suspendidos durante un período adicional de dos años y mantuvieron sus derechos a reactivar las actuaciones en cualquier momento. Los días 28 y 29 de diciembre de 2005, la Sala Especial mantuvo deliberaciones para considerar la petición de las partes. Tras consultas entre el Presidente de la Sala Especial y los agentes de las partes, las partes proporcionaron a la Sala Especial información adicional en apoyo a su petición. Posteriormente, por providencia de fecha 29 de diciembre de 2005, la Cámara Especial prorrogó el plazo para presentar objeciones preliminares hasta el 1° de enero de 2008 y mantuvo los derechos de las partes al reactivar las actuaciones en cualquier momento²²¹.

C. Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas²²²

275. *Dictamen relativo al asunto C-459/03 (Comisión de las Comunidades Europeas contra Irlanda)*. El 18 de enero de 2006, el Abogado General (Sr. Poaires Maduro) emitió un dictamen en el procedimiento incoado por la Comisión contra Irlanda relativo a la demanda de Irlanda contra el Reino Unido (*Asunto relativo a una planta de combustible Mox* ante un Tribunal constituido de conformidad con el anexo VII con arreglo a la parte XV de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar)²²³. Aunque no es vinculante para el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, generalmente se acata la opinión del Abogado General. Irlanda había iniciado procedimientos contra el Reino Unido en 2001. El 20 de junio de 2002 se celebró una reunión entre Irlanda y la Comisión relativa a la controversia concerniente a la planta de MOX. El 15 de mayo de 2003, la Comisión notificó a Irlanda que estaba en violación de sus obligaciones con arreglo a los artículos 10 y 292 del Tratado de las Comunidades Europeas y los artículos 192 y 193 del Tratado Euratom. En un intercambio de correspondencia, Irlanda se mostró en desacuerdo con la posición de la Comisión. El 15 de octubre de 2003, la Comisión planteó la cuestión al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. La Comisión sostuvo que Irlanda no había dado el peso debido al hecho de que la Comunidad Europea era

parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y las disposiciones de esa Convención formaban parte de la legislación de la Comunidad. En consecuencia, Irlanda había incumplido su deber de cooperación y la jurisdicción exclusiva de la Corte de Justicia Europea en esos casos al instituir procedimientos ante otro tribunal. Se espera una decisión final del Tribunal en algún momento en 2006. Los procedimientos ante el Tribunal de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se han suspendido en espera del resultado del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

XIV. Cooperación y coordinación internacionales

A. Proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar

276. En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General, de conformidad con la resolución 57/141, examinó por segunda vez la eficacia y la utilidad del proceso de consultas. En el párrafo 99 de su resolución 60/30, la Asamblea General decidió continuar el proceso de consultas durante los tres próximos años y volver a examinar su eficacia y utilidad en su sexagésimo tercer período de sesiones. Además, en el párrafo 101 de su resolución la Asamblea pedía al Secretario General que convocara la séptima reunión del proceso consultivo del 12 al 16 de junio de 2006. Esa reunión concentrará sus deliberaciones en “los enfoques basados en los ecosistemas y los océanos”. Por último, el Presidente de la Asamblea General, tras las consultas apropiadas con los Estados Miembros, volvió a designar al Embajador Cristián Maquieria (Chile) y nombró a la Sra. Lori Ridgeway (Canadá) copresidentes de la séptima reunión del proceso consultivo.

B. Proceso ordinario para la evaluación mundial del estado del medio marino y la presentación de informes, incluidos los aspectos socioeconómicos

277. El 29 de noviembre de 2005, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 60/30 sobre los océanos y el derecho del mar e hizo suyas las conclusiones del segundo Taller internacional sobre el proceso ordinario²²⁴. En virtud de esa resolución, la Asamblea General puso en marcha la fase inicial, la “evaluación de evaluaciones”, que debería terminar dentro de dos años. Autorizó también arreglos regionales, entre ellos un grupo directivo especial para supervisar la realización de la “evaluación de evaluaciones”; dos organismos de las Naciones Unidas para codirigir el proceso, a saber, el PNUMA y la Comisión Oceánica Intergubernamental; y un grupo de expertos para llevar a cabo la tarea de evaluar las distintas evaluaciones. Además, la Asamblea General decidió que la fase inicial se financiara mediante contribuciones voluntarias y otros recursos de que dispusieran las organizaciones y los órganos participantes. Se espera que el Grupo Especial celebre su primera reunión a comienzos de junio de 2006.

C. Naciones Unidas-Océanos

278. La tercera reunión de ONU-Océanos, la red interinstitucional para los océanos y las zonas ribereñas de las Naciones Unidas, se celebró el 23 de enero de 2006 en la sede de la UNESCO en París. Asistieron a ella representantes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización Marítima Internacional, la Comisión Oceanográfica Internacional, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, la División de Asuntos de los Océanos y del Derecho del Mar, el PNUD, el PNUMA, el Programa Mundial de Acción para la protección del medio marino de actividades basadas en Tierra del PNUMA, y el Banco Mundial (la FAO sólo pudo asistir a una parte de la reunión). En la reunión se examinaron y se apoyaron los Principios para la rehabilitación ecológicamente racional de las costas después del tsunami, preparados por el Grupo de Trabajo sobre la rehabilitación posterior al tsunami del PNUMA/Programa Mundial de Acción, que se presentó posteriormente al Foro Mundial sobre los océanos, las costas y las islas pequeñas como iniciativa del grupo de trabajo de ONU-Océanos. En lo que hace al mandato del grupo de trabajo sobre el segundo examen intergubernamental del Programa Mundial de Acción, se convino en que se examinaría y distribuiría a los miembros de Naciones Unidas-Océanos con miras a su aprobación. La FAO hizo una presentación sobre el Atlas de los Océanos de las Naciones Unidas y el OIEA, la Organización Marítima Internacional, la Comisión Oceanográfica Internacional, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, la División de Asuntos Oceanográficos de las Naciones Unidas y el PNUMA prometieron apoyo financiero para el Atlas. Se informó a la reunión de que se preveía una presentación del Atlas al Comité de Alto Nivel sobre Programas, a sugerencia del Secretario de la Junta de los Jefes Ejecutivos, para fines de febrero de 2006. Por último, se informó a la reunión sobre los últimos acontecimientos relativos al proceso ordinario (“anteriormente la evaluación del Medio Marino Mundial”), el grupo de trabajo sobre biodiversidad en las zonas marinas fuera de la jurisdicción nacional y el grupo de expertos sobre los aspectos científicos de la protección del medio marino.

XV. Conclusiones

279. Se desprende del informe que, aunque se han adoptado una amplia gama de medidas para hacer frente a las cuestiones polifacéticas relacionadas con los océanos y el derecho del mar durante el período que se examina, queda mucho por hacer para convertir en medidas concretas los objetivos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros instrumentos jurídicos internacionales. Los informes anteriores incluían algunas sugerencias sobre la forma de lograr esos objetivos. En el presente informe se han puesto de relieve tres aspectos que requieren particular atención: el depósito de cartas o de listas de coordenadas geográficas de puntos, los enfoques por ecosistemas y los océanos, y la seguridad marítima.

280. A la luz de los acontecimientos recientes en relación con los distintos usos del mar y sus recursos, el depósito de cartas o de listas de coordenadas geográficas de puntos en poder del Secretario General de las Naciones Unidas ha pasado a ser una herramienta cada vez más importante para proporcionar información adecuada a la comunidad internacional y a los usuarios de los mares en lo relativo a los límites exteriores de las zonas marítimas de los Estados ribereños, las líneas de delimitación

de fronteras marítimas y las líneas de base. El depósito, que es un acto internacional requerido por la Convención, beneficia también a los Estados ribereños. El suministro de información sobre los límites exteriores de las zonas marítimas, las delimitaciones y las líneas de base contribuyen a salvaguardar los derechos de los Estados ribereños en las zonas bajo su jurisdicción nacional y facilita el ejercicio de esa jurisdicción. Es por eso importante que los Estados ribereños respondan al llamamiento formulado por la Asamblea General en el párrafo 6 de su resolución 60/30 y hagan ese depósito, si no lo han hecho ya, lo antes posible.

281. La aplicación de los enfoques por ecosistemas a la ordenación de los océanos es importante para asegurar el desarrollo sostenible. El denominador común de los enfoques por ecosistemas es que constituyen un enfoque global y basado en la ciencia para la conservación y la ordenación de los recursos naturales. Se basan en el concepto de la gestión integrada de los océanos, que entraña la planificación y la reglamentación comprensivas de las actividades humanas con el fin de alcanzar un conjunto complejo de objetivos relacionados entre sí, minimizar los conflictos entre usuarios y asegurar al mismo tiempo la sostenibilidad a más largo plazo. La adopción y aplicación de un enfoque por ecosistemas debe entonces considerarse un paso evolutivo. Debe prestarse más atención a las formas de facilitar su aplicación al nivel regional y nacional. En razón de que los ecosistemas no respetan las fronteras marítimas, es esencial la cooperación regional. Dado que los conocimientos científicos sobre los ecosistemas oceánicos son todavía muy limitados, se necesitan más investigaciones y la aplicación del enfoque de precaución ante la incertidumbre.

282. En el contexto de la ordenación de la pesca, un enfoque por ecosistemas requiere, en particular, la utilización de los mejores datos científicos disponibles para la conservación y la ordenación de los recursos marinos vivos. Requiere también una vigilancia mejorada, no sólo de la situación y las tendencias de la pesca, sino también sobre la situación de factores ambientales clave, hábitat, especies amenazadas y especies no-objetivo y dependientes asociadas con las especies-objetivo. El enfoque por ecosistemas debería prestar la atención debida a los efectos a largo plazo de la ordenación de la pesca sobre los ecosistemas marinos mediante la limitación de los impactos ambientales de la pesca a límites aceptables, entre otras cosas mediante la reducción de las capturas incidentales y la mortalidad incidental de especies no-objetivo.

283. Es fundamental redoblar los esfuerzos encaminados a la creación de capacidad para la gestión efectiva de los recursos y la protección del medio y los ecosistemas marinos en los países en desarrollo, en particular en los pequeños Estados insulares en desarrollo.

284. Otra esfera importante en que la cooperación reviste vital importancia es la seguridad marítima. La creación de condiciones que permitan la navegación segura y eficiente de los buques a través de los océanos del mundo es esencial para el comercio mundial. Dado que los desafíos para la seguridad marítima son actualmente muy amplios, globales en su alcance y a menudo conectados entre sí, la cooperación para hacer frente a todas las amenazas para la seguridad es crucial para prevenir y eliminar esas amenazas, así como también para la seguridad de la navegación. Es por eso importante intensificar la cooperación a todos los niveles para encarar las amenazas para la seguridad marítima de manera amplia mediante instrumentos bilaterales y multilaterales y mecanismos encaminados a la vigilancia, la prevención y la respuesta a esas amenazas, conforme declaró también la Asamblea General en el párrafo 50 de su resolución 60/30.

Notas

- ¹ Véase ISBA/10/C/WP.1.
- ² Véase ISBA/11/C/5.
- ³ Véase ISBA/11/C/10.
- ⁴ Para más información, véase la Declaración del Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental sobre la marcha de la labor de la Comisión – 16º período de sesiones (CLCS/48).
- ⁵ Puede obtenerse más información sobre el programa de becas, incluidos los formularios de solicitud, y la lista de universidades participantes en el sitio Web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar: www.un.org/depts/los.
- ⁶ Se puede obtener más información, incluidos los estudios de investigación de los ex becarios, las solicitudes presentadas y la lista actualizada de instituciones participantes, en el sitio Web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar: www.un.org/depts/los, en el enlace “Technical Cooperation Trust Fund – United Nations and the Nippon Foundation of Japan”.
- ⁷ Para más información sobre los cursos de capacitación primero y segundo, respectivamente, véase A/60/63, párr. 49, y A/60/63/Add.2, párr. 110.
- ⁸ Un grupo de expertos independientes formula recomendaciones a la División respecto de la cuantía de la asistencia financiera que el Fondo Fiduciario ha de proporcionar a un Estado. Los miembros actuales del Grupo son: los Representantes Permanentes de México, Noruega, Papua Nueva Guinea y Senegal; los Representantes Permanentes Adjuntos del Japón y de la Federación de Rusia; y el Director para Asuntos del Derecho del Mar del Departamento de Relaciones Exteriores de Irlanda.
- ⁹ Para más información sobre las actividades del Fondo, véase el documento A/CONF.210/2006/2.
- ¹⁰ Véase Día Marítimo Mundial 2005, circular de la OMI No. 2660 de agosto de 2005.
- ¹¹ La participación de África en las exportaciones mundiales fue de 8,6%, la de las Américas, de 21,4%, la de Asia, de 38,4%, la de Europa de 22,7% y la de Oceanía, de 8,9%, *Review of Maritime Transport 2005* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.05.II.D.14), pág. 4.
- ¹² *Ibid.*, pág. 19. Los buques de carga general tenían la edad media más alta (17,5 años) y los buques de carga la más baja (9,4 años).
- ¹³ *Ibid.*, pág. 26. Las flotas de los países en desarrollo de África experimentaron un leve descenso, mientras que las de los países en desarrollo de América, Europa y Oceanía registraron un ligero aumento. Las flotas de los países socialistas de Asia aumentaron, en tanto que las de los países de Europa central y oriental disminuyeron.
- ¹⁴ M. Gianni y W. Simpson, *The Changing Nature of High Seas Fishing*; puede consultarse en: www.wwf.org.au/publications/IUU_ChangingNatureOfHighSeasFishing/.
- ¹⁵ Resolución GC(49)/RES/9 de la Conferencia Internacional del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) “Medidas para reforzar la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica y del transporte y gestión de desechos”, Sección B sobre “Seguridad del transporte”.
- ¹⁶ *Ibid.*, párrafo j) del preámbulo.
- ¹⁷ Conferencia Internacional del OIEA sobre la Seguridad del Transporte de Materiales Radiactivos de 2003, Viena, 7 a 11 de julio de 2003.
- ¹⁸ A/60/63, párr. 74.
- ¹⁹ Resolución 60/1, párr. 56 o).
- ²⁰ A/CONF.207/11, cap. I, resolución 1, anexo II.
- ²¹ Esas actividades incluyen el examen y la revisión del Reglamento del OIEA para el transporte seguro de materiales radiactivos, el perfeccionamiento del proceso de examen, la garantía de la calidad y el cumplimiento, la denegación de expediciones, la respuesta a emergencias, la responsabilidad y la comunicación.
- ²² Dificultades experimentadas en el envío de materiales radiactivos de la Clase 7 del Código internacional marítimo de mercancías peligrosas (Código IMDG). Presentación del Canadá y el Reino Unido a la Asamblea de la OMI (documento A 24/13/1 de la OMI, párrs. 7 a 9).

- ²³ Véase la resolución A.984(24) de la Asamblea de la OMI, “Facilitación del transporte de materiales radiactivos de la Clase 7 del Código IMDG, incluidos los materiales en bultos utilizados para fines médicos o relacionados con la salud pública”. La Asamblea también señaló en la resolución que uno de los objetivos fundamentales de los pequeños Estados insulares en desarrollo y algunos otros países era el cese del transporte de materiales radiactivos, con excepción de los utilizados para fines médicos o relacionados con la salud pública a través de esos Estados, y reconoció el derecho de libre navegación, de conformidad con el derecho internacional. La delegación de la India se reservó su posición con respecto a la aprobación por la Comisión de una resolución de la Asamblea sobre el transporte general de todos los materiales radiactivos de la Clase 7 del Código IMDG. La India habría preferido una resolución que se centrara exclusivamente en los materiales radiactivos utilizados para fines médicos o relacionados con la salud pública. Documento A 24/5(b)/2 de la OMI, párr. 81.
- ²⁴ Resolución GC(49)/RES/9 de la Conferencia General del OIEA, “Medidas para reforzar la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica y del transporte y de gestión de desechos” sección B sobre “Seguridad del transporte”, párr. 12.
- ²⁵ Declaración de Panamá, aprobada en la IV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Ciudad de Panamá (Panamá) el 29 de julio de 2005.
- ²⁶ Comunicado del 36° Foro de las Islas del Pacífico, celebrado en Papua Nueva Guinea del 25 al 27 de octubre de 2005. Documento PIFS(05)12, párr. 19g, puede consultarse en www.sidsnet.org/pacific/forumsec. Véanse también informes anteriores del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar.
- ²⁷ Véanse A/60/PV.54 a 56.
- ²⁸ A/60/529, anexo I.
- ²⁹ *Ibíd.*, anexo II.
- ³⁰ Documento C/ES/.23/13 de la OMI, párr. 17.
- ³¹ Véase el comunicado de prensa del memorando de entendimiento de París, “Changing course, de 27 de julio de 2005; puede consultarse en www.parismou.org.
- ³² Uno de los proyectos relativos a la seguridad de los ferrys es el que, con carácter experimental, se ejecuta en Bangladesh en el marco del programa de cooperación técnica de la OMI; véase el comunicado de prensa de la OMI sobre el acuerdo relativo a la seguridad de los ferrys firmado entre la OMI e Interferry, 24 de enero de 2004, disponible en www.imo.org.
- ³³ Véase el comunicado de prensa “La OIT adoptará una ‘carta de derechos’ para la gente de mar”, 6 de febrero de 2006, disponible en www.ilo.org.
- ³⁴ El Memorando de entendimiento de París sobre control por el Estado del puerto llevó a cabo una campaña selectiva de inspección para controlar el cumplimiento de las normas de la OIT en el último trimestre de 2004. En más del 40% de los buques inspeccionados se encontraron deficiencias en al menos uno de los sectores objeto de inspección y un total de 21 buques fueron inmovilizados. La mayoría de las deficiencias estaban relacionadas con el almacenamiento de alimentos, las condiciones de las cocinas, las instalaciones sanitarias y la enfermería. En casi el 50% de las inspecciones se detectaron deficiencias relacionadas con las normas de trabajo. Véase el sitio web del Memorando de entendimiento de París en www.parismou.org.
- ³⁵ Buques de arqueo bruto igual o superior a 500 toneladas que efectúen viajes internacionales o entre puertos extranjeros.
- ³⁶ Véase el informe de la sexta reunión del Grupo mixto especial de expertos OMI/OIT sobre responsabilidad e indemnización respecto de las reclamaciones por muerte, lesiones corporales y abandono de la gente de mar, informe del Grupo mixto especial de expertos, documento IMO/ILO/WGLCCS 6/6.
- ³⁷ Contando sólo a quienes han vivido fuera de su país por más de un año e incluyendo a los 9,2 millones de refugiados. Casi la mitad de los migrantes internacionales del mundo son mujeres. Las personas que migran pueden estar en situación regular o irregular, ser trabajadores calificados o no calificados o pertenecer a otras categorías como estudiante migrante, migrante por reagrupamiento familiar, migrante en tránsito, solicitante de asilo o refugiado. “Las migraciones en un mundo interdependiente: nuevas orientaciones para actuar”. *Informe de la*

- Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales, octubre de 2005*. Introducción, párrs. 13 y 14. El informe puede consultarse en www.gcim.org.
- ³⁸ *Ibíd.*, anexo II.
- ³⁹ En la segunda mitad de 2005, sólo Grecia e Italia presentaron informes. “Prácticas peligrosas relacionadas con el tráfico o transporte de migrantes por mar”. Primer informe semestral. Documento MSC.3/Circ.10, disponible en el sitio web de la OMI (www.imo.org).
- ⁴⁰ “Las migraciones en un mundo interdependiente: nuevas orientaciones para actuar”. *Informe de la Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales, octubre de 2005*, cap. III, párrs. 6 a 9.
- ⁴¹ *Ibíd.*, párr. 5.
- ⁴² Examen de la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: proyecto de informe. Documento CTOC/COP/2005/L.1/Add.5.
- ⁴³ Proyecto de programa provisional y proyecto de organización de los trabajos del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y proyecto de cuestionario sobre la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Documentos CTOC/COP/2005/L.11 y CTOC/COP/2005/L.9.
- ⁴⁴ Resolución 60/1 de la Asamblea General, párr. 7.
- ⁴⁵ Lanzamiento de la Iniciativa de seguridad de los océanos. “La ordenación sostenible de los recursos marinos y costeros como instrumento para la seguridad”. Documento de exposición de conceptos del Comité Consultivo sobre la Protección de los Mares preparado para la primera conferencia sobre la Iniciativa de seguridad de los océanos, Trípoli, 23 a 25 de julio de 2005, disponible en www.acops.org.
- ⁴⁶ El Simposio sobre seguridad marítima en el Mar de China Meridional, celebrado en la ciudad de Haikou, provincia de Hainan (China), los días 8 y 9 de diciembre de 2005, se organizó en torno a cinco grupos: 1. Economía mundial y seguridad de la navegación en el Mar de China Meridional; 2. El estrecho de Malaca y las vías marítimas del Mar de China Meridional; 3. Seguridad marítima y cumplimiento de la ley en el Mar de China Meridional; 4. Terrorismo marítimo, piratería y mecanismo de cooperación regional; y 5. Precaución y prevención de los vertimientos de petróleo en el Mar de China Meridional.
- ⁴⁷ La Conferencia ministerial sobre protección del transporte internacional se celebró en Tokio, los días 12 y 13 de enero de 2006, y en ella participaron los ministros responsables de la protección del transporte de Alemania, Australia, el Canadá, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Italia, el Japón, Malasia, el Reino Unido, la República de Corea y Singapur y representantes de la Comisión Europea, la Organización de Aviación Civil Internacional, la OMI y la Organización Mundial de Aduanas. Véase el documento MSC 81/5/9 de la OMI.
- ⁴⁸ Véase la reproducción completa del documento en el capítulo sobre el tráfico marítimo (A/60/529, anexos I y II, párr. 5).
- ⁴⁹ A/60/529, anexo II.
- ⁵⁰ Protocolos de 2005 por los que se enmiendan el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, documentos LEG/CONF.15/21 y LEG/CONF.15/22 de la OMI.
- ⁵¹ Programas de formación marítima. Nota del Secretario General. Documento A 24/17(d)/Rev.1 de la OMI.

- ⁵² Esta cuestión también fue examinada por el Grupo de trabajo del Comité de Seguridad Marítima de la OMI entre períodos de sesiones sobre identificación y seguimiento de largo alcance, primer período de sesiones, 17 a 19 de octubre de 2005.
- ⁵³ Véanse MSC.4/Circ.69, MSC.4/Circ.72, MSC.4/Circ.76, MSC.4/Circ.77, MSC.4/Circ.78 y MSC.4/Circ.79.
- ⁵⁴ Oficina Marítima Internacional de la Cámara de Comercio Internacional, informe anual sobre incidentes de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques (1° de enero a 31 de diciembre de 2005).
- ⁵⁵ Actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques frente a la costa de Somalia. Nota del Secretario General de la OMI. Documento C/ES.23/17(a) de la OMI.
- ⁵⁶ *Report of the Ecological Society of America Committee on the Scientific Basis for Ecosystem Management* (1996), disponible en www.csus.edu/indiv/m/merzj/course1/handouts/Ecosystemmanagement.
- ⁵⁷ H. Wang, "Ecosystem Management and Its Application to Large Marine Ecosystems: Science, Law, and Politics", *Ocean Development and International Law*, vol. 35 (1), 2004, págs. 41 a 74.
- ⁵⁸ *Ibíd.*
- ⁵⁹ H. Wang, *op. cit.*, pág. 47.
- ⁶⁰ Declaración sobre el enfoque por ecosistemas aplicado a la ordenación de las actividades humanas, primera reunión ministerial conjunta de la Comisión de Helsinki y la Comisión OSPAR, Bremen (Alemania), 25 y 26 de junio de 2003.
- ⁶¹ Informe de la consulta de expertos sobre la ordenación pesquera basada en el ecosistema, celebrada en Reykjavik del 16 al 19 de septiembre de 2002.
- ⁶² H. Wang, *op. cit.*, pág. 42.
- ⁶³ Evaluación de Ecosistemas del Milenio, *Ecosistemas y bienestar humano: Marco para la evaluación*, pág. 71
- ⁶⁴ H. Wang, *pág. op. cit.*, pág. 42.
- ⁶⁵ Véanse los informes del Secretario General de las Naciones Unidas A/58/65, A/59/62/Add.1 y A/60/63/Add.1.
- ⁶⁶ S. M. García, A. Zerbi, C. Aliaume, T. Do Chi y G. Lasserre, "The ecosystem approach to fisheries: Issues, terminology, principles, institutional foundations, implementation and outlook", FAO Fisheries Technical Paper No. 443 (2003), pág. 7.
- ⁶⁷ The Ramsar Convention on Wetlands, Strategic approaches to freshwater management: Background paper - The ecosystem approach.
- ⁶⁸ Informe de la consulta de expertos sobre la ordenación pesquera basada en el ecosistema, celebrada en Reykjavik del 16 al 19 de septiembre de 2002.
- ⁶⁹ Guidance on the Application of the Ecosystem Approach to Management of Human Activities in the European Marine Environment, ICES Cooperative Research Report, No. 273 (2005), pág. 2.
- ⁷⁰ Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, art. 61, párrs. 3 y 4, y art. 119, párr. 1 a) y b).
- ⁷¹ *Ibíd.*, art. 194, párr. 5.
- ⁷² *Ibíd.*, art. 211, párr. 6 a).
- ⁷³ *Ibíd.*, art. 145 b).
- ⁷⁴ Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, art. 5 d), e), f) y g).
- ⁷⁵ *Ibíd.*, art. 7.

- ⁷⁶ Folleto introductorio de la Convención de Ramsar, 2a edición, 2004.
- ⁷⁷ A/CONF.48/14/Rev.1.
- ⁷⁸ Resolución 37/7 de la Asamblea General.
- ⁷⁹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 y 4 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.93.I.8 y correcciones).
- ⁸⁰ Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, UNEP(OCA)/LBA/IG.2/7, 5 de diciembre de 1995.
- ⁸¹ Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable, introducción.
- ⁸² *Ibíd.*, arts. 6.
- ⁸³ FAO Fisheries Report No. 658, Roma, 2002, apéndice I.
- ⁸⁴ Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, Marco de acción aprobado el 3 de junio de 1995. Disponible en www.icriforum.org.
- ⁸⁵ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.
- ⁸⁶ Para información pertinente sobre esas convenciones, véanse los informes del Secretario General A/58/65, A/59/62/Add.1 y A/60/63/Add.1.
- ⁸⁷ Esta sección se basa en varios artículos y documentos: H. Wang, *op. cit.*; ICES, *op. cit.*; S. Parsons, “Ecosystem Considerations in Fisheries Management: Theory and Practice”, 20 *IJMCL* (2005), págs. 381 a 422; Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, “El enfoque por ecosistemas”, 2004; Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales del Reino Unido, “Charting Progress: An integrated assessment of the state of United Kingdom seas” y “Safeguarding Sea Life”, ambos de 2005; secretaria del Convenio sobre la Diversidad Biológica, “Mejorando la aplicación de la gestión integrada de zonas marinas y costeras (IMCAM)”, UNEP/CBD/COP/8/26/Add.1, 15 de enero de 2006; Fisheries and Oceans Canada, “Canada’s Ocean Action Plan”, 2005; Comisión de las Comunidades Europeas, Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, Estrategia temática sobre protección y conservación del medio marino, COM(2005)504 final, Bruselas, 24 de octubre de 2005; Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva sobre la estrategia marina), COM(2005) 505 final, 2005/0211 (COD), Bruselas, 24 de octubre de 2005.
- ⁸⁸ T. Hancock, “Towards Healthy and Sustainable Communities: Health, Environment and the Economy at the Local Level”, citado en Wang, *op. cit.*, pág. 42.
- ⁸⁹ Decisión V/6 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, sección A.
- ⁹⁰ “The Ecosystem Approach to Fisheries: Issues, terminology, principles, institutional foundations, implementation and outlook”, FAO Fisheries Technical Paper No. 443, Roma, 2003, págs. 1 a 71.
- ⁹¹ FAO: Orientaciones técnicas para la pesca responsable, No. 4, Supp. 2, Roma, 2003, págs. 1 a 112.
- ⁹² *Ibíd.*.
- ⁹³ Por ejemplo, la Comisión del Océano Índico puso en marcha un estudio sobre la viabilidad de un proyecto para la conservación de los ecosistemas costeros y marinos de los países ribereños del Océano Índico. Véase el informe anual de la Comisión correspondiente a 2003, disponible en www.coi-info.org.
- ⁹⁴ Por ejemplo, la Comunidad Andina aprobó una Estrategia Regional de Biodiversidad para los Países del Trópico Andino (decisión 523 de 7 de julio de 2002), disponible en la página web de la Comunidad (www.comunidadandina.org).

- ⁹⁵ Las siguientes regiones están comprendidas en el Programa de Mares Regionales del PNUMA: África occidental y central, África oriental, Gran Caribe, Mar Caspio, Mar Mediterráneo, Mar Negro, Mar Rojo y golfo de Adén, mares de Asia meridional, mares de Asia oriental, Pacífico meridional, Pacífico noroccidental, Pacífico nororiental, Pacífico Suroriental y zona marítima de la Organización Regional para la Protección del Medio Marino. Ajenas al PNUMA son las organizaciones de mares regionales del Ártico, el Antártico, el Báltico y el Atlántico nororiental.
- ⁹⁶ *Compilation and Analysis of Economic Data in Support of UNEP's Regional Seas Programme and the Regional Seas Conventions and Action Plans*, documento presentado a la Séptima Reunión Mundial sobre los Mares Regionales, disponible en www.unep.org/regionalseas/Publications/INF.13.Economic.Activity.LMEs.pdf.
- ⁹⁷ *Implementing the Ecosystem Approach in a Marine Ecoregion: The Baltic Example*, HELCOM 26/2005, documento 3/4, págs. 2 a 6, disponible en la página web de HELCOM (<http://sea.helcom.fi/dps.html>). Véase también *Baltic Sea Regional Project and HELCOM: Progress Report*, HELCOM 26/2005, documento 9/2.
- ⁹⁸ Informe de las actividades de la Comisión correspondiente a 2004, HELCOM 26/2004, documento 2/1, págs. 15 y 16.
- ⁹⁹ El proyecto se gestiona en cooperación con el Consejo Internacional para la Exploración del Mar, la Comisión Internacional de Pesca del Mar Báltico, la Universidad de Ciencias Agrícolas de Suecia y el Fondo Mundial para la Naturaleza de Suecia.
- ¹⁰⁰ Informe de las actividades de la Comisión correspondiente a 2004, HELCOM 26/2004, documento 2/1, págs. 15 y 16.
- ¹⁰¹ Acta resumida de la reunión de la Comisión OSPAR, julio de 2005, OSPAR 05/21/1-E, págs. 14 a 26, disponible en www.ospar.org. Véase también el anexo 19 del acta resumida titulado "The Programme of Work for the Biodiversity Committee 2005-2006" (Programa de trabajo del Comité de Biodiversidad para 2005-2006), que contiene una lista de actividades para la aplicación del enfoque por ecosistemas.
- ¹⁰² Véase la declaración en el acta de la reunión conjunta de las Comisiones OSPAR y de Helsinki, 2003, anexo 5, disponible en www.helcom.fi/ministerial_declarations/en_GB/ministerial.
- ¹⁰³ *Ibid.*, pág. 4.
- ¹⁰⁴ Acta de la reunión conjunta de las Comisiones OSPAR y de Helsinki, 2003, anexo 7.
- ¹⁰⁵ Véase www.ats.aq. El ecosistema antártico es poco productivo debido a las extremas condiciones meteorológicas y a la capa de hielo altamente estacional que recubre toda la región. Las características ecológicas y biológicas de las especies marinas antárticas son únicas, ya que la cadena alimentaria es muy limitada y se basa casi exclusivamente en el krill. Véase A/59/62/Add.1, párr. 287.
- ¹⁰⁶ El medio marino ártico es singular desde el punto de vista sociocultural, tiene grandes posibilidades económicas y desempeña una función integral en los procesos climáticos. El medio marino ártico está cada vez más sujeto a las presiones climáticas y del desarrollo debido al transporte marítimo, los vertimientos, la extracción de petróleo y gas frente a las costas y la realización de actividades en tierra.
- ¹⁰⁷ Los resultados de las evaluaciones indican que, en comparación con la mayoría de las regiones del mundo, el Ártico sigue siendo un medio limpio. Sin embargo, en lo que respecta a algunos contaminantes, la combinación de varios factores plantea problemas en determinados ecosistemas, que repercuten en ciertas poblaciones humanas. Esas circunstancias a veces se manifiestan a escala local, aunque en ocasiones pueden ser de alcance regional o circumpolar.
- ¹⁰⁸ Informe sinóptico sobre la conservación de la flora y la fauna ártica, disponible en www.arctic-council.org/files/87/CAFFReportSAOmay4and5_2004.pdf.
- ¹⁰⁹ Declaración de Seúl sobre los océanos, párr. 7 del preámbulo; párrs. 1 y 9 de la parte dispositiva. Disponible en www.apec-oceans.org.

- 110 Estudio sobre el estado de aplicación de la Declaración de Seúl sobre los océanos en las economías pertenecientes a la APEC, proyecto APEC MRC05/2005, págs. 6, 9 y 10, disponible en www.apec-oceans.org. Asimismo, debe observarse que el 68% de los miembros de la APEC que respondieron declararon que, desde 2002, sus respectivas economías habían participado en un programa de mares regionales donde se aplicaba el enfoque por ecosistemas. Véase también Tsamenyi, M., Djalal, H. y Palma, M., Institutional Frameworks for Ecosystem-Based Management in the Asia-Pacific Region, disponible en www.oceans.gov.au/pdf/EBM/EBM-Asia%20Pacific%20Paper.pdf.
- 111 Declaración Ministerial Conjunta, Bali 2005, párr. 11, disponible en www.apec-oceans.org/.
- 112 Plan de Acción de Bali, pág. 3, disponible en www.apec-oceans.org.
- 113 Comisión de las Comunidades Europeas, Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, Estrategia temática sobre protección y conservación del medio marino, COM(2005)504 final, Bruselas, 24 de octubre de 2005; Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva sobre la estrategia marina), COM(2005) 505 final, 2005/0211 (COD), Bruselas, 24 de octubre de 2005.
- 114 Hacia una política marítima de la Unión Europea: perspectiva europea de los mares y océanos, comunicación a la Comisión del Presidente y del Sr. Borg; The Future Maritime Policy and the Regions, discurso de J. Borg, 2 de diciembre de 2005, disponible en http://europa.eu.int/comm/fisheries/maritime/index_en.htm.
- 115 Véase el sitio web de la secretaría de la NEPAD en www.nepad.org/2005/files/home.php.
- 116 Disponible en www.africa-union.org.
- 117 El plan de acción puede consultarse en www.environment-directory.org/nepad/content/action_plan.asp.
- 118 Grupo de proyectos sobre biodiversidad costera, marina y de agua dulce, véase Background Paper and Action Plan on Conservation and Sustainable Use of Coastal, Marine and Freshwater Resources, disponible en www.environment-directory.org/nepad/content/coastal.asp. Otros proyectos pertinentes son los relativos a los efectos del cambio climático en los ecosistemas costeros y marinos.
- 119 La política regional de las islas del Pacífico relativa a los océanos y el marco regional de las islas del Pacífico para una acción estratégica integrada relativa a los océanos pueden consultarse en www.spc.int/pioccean/forum/New/forum.htm. Véase también el comunicado del Foro regional de las islas del Pacífico relativo a los océanos.
- 120 Iniciativas 1.4 y 3.1, marco regional de las islas del Pacífico para una acción estratégica integrada relativa a los océanos.
- 121 Véase el sitio web de la secretaría de la Comisión de Geociencias Aplicadas del Pacífico Meridional en www.sopac.org.
- 122 Artículo II de la Convención sobre la conservación de los recursos vivos marinos antárticos.
- 123 Medida de conservación 25-02 (2003) y medida de conservación 25-03 (2003) de la CCAMLR.
- 124 Medida de conservación 25-01 (1996) de la CCAMLR.
- 125 En las resoluciones C-04-09 y C-05-02 se prevén medidas de conservación relativas al atún; en las resoluciones C-04-05, C-04-07 y C-05-03 se prevén medidas relativas a las capturas incidentales.
- 126 Resolución C-04-05 de la CIAT.
- 127 Resolución C-04-05 de la CIAT.
- 128 Resoluciones 03-14 y 96-15 de la CICAA.
- 129 Recomendaciones 05/08 y 05/09 de la CAOI.
- 130 Artículos 9 a 12 de las medidas de conservación y aplicación de la NAFO.

- 131 Aportación de la CPANE al presente informe.
- 132 Véanse los resultados de la Cumbre sobre normativas relacionadas con los océanos celebrada en 2005 en Portugal, en la siguiente dirección electrónica:
www.globaloceans.org/tops2005/index.html.
- 133 H. Wang, "An Evaluation of the Modular Approach to the Assessment of Management of Large Ecosystems", *Ocean Development and International Law*, vol. 35 (3), 2004, págs. 277 a 280. Véase la sección siguiente del presente informe relativa al fomento de la capacidad.
- 134 TOPS 2005, The Ocean Policy Summit; puede consultarse en
www.globaloceans.org/tops2005/index.html
- 135 Se ha creado un grupo de trabajo para la ordenación integrada de los océanos, una junta de ordenación de los océanos, un grupo asesor nacional sobre los océanos y un grupo científico asesor sobre la normativa relativa a los océanos. Véase la normativa sobre los océanos de la Oficina Nacional de los Océanos de Australia, en
www.oceans.gov.au/content_policy_v1/default.jsp; B. Addison y D. Petrachenko, Australia's Ocean Policy, se puede consultar en www.globaloceans.org/tops2005/pdf/Australia.pdf; S. Parsons, Ecosystem Considerations in Fisheries Management: Theory and Practice, se puede consultar en www.dfo-mpo.gc.ca/fgc-cgp/documents/parsons_e.htm.
- 136 Véase: el sitio web de la estrategia del Canadá sobre los océanos en www.cos-soc.gc.ca/; Fisheries and Oceans Canada, www.dfo-mpo.gc.ca/canwaters-eauxcan/index_e.asp; y S. Parsons, ibíd.
- 137 P. A. Torres y otros, Mexico's Case Study, Research Task Force on Ocean Policies; se puede consultar en www.globaloceans.org/tops2005/pdf/Volume2OceanPolicies.pdf.
- 138 J. Batongbacal, The Philippines National Marine Policy: Navigating Unpredictable Currents, Research Task Force on Ocean Policies, ibíd.; véase también el sitio web del Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales en www.denr.gov.ph/.
- 139 Resumen del proyecto del FMAM, Ordenación integrada de los recursos marinos y costeros del Senegal, se puede consultar en: www.gefweb.org/Documents/Work_Programs/wp_Feb04/Bio_-_Senegal_-_Executive_Summary.pdf. Véase también el sitio web del proyecto GIRMaC en www.girmac.sn/.
- 140 R8, Lista de recomendaciones, se puede consultar en www.jncc.gov.uk/page-2815; véase también Defra, *Marine: UK Marine Policy* en www.defra.gov.uk/environment/water/marine/uk/policy/marine-bill/ y *Compilation of Summaries of National and Regional Ocean Policies* (proyecto), Research Task Force on National Ocean Policies (2005), disponible en www.globaloceans.org/tops2005/pdf/OceanPolicySummaries.pdf.
- 141 Proyecto de ley en tramitación, véase www.commonleader.gov.uk/output/page966.asp.
- 142 Safeguarding Sea Life, pág. 5.
- 143 La Comisión ha completado su labor; véase su sitio web en www.oceancommission.gov/welcome.html.
- 144 Informe definitivo de la Comisión, resumen, pág. 5.
- 145 US Ocean Action Plan, pág. 3; se puede consultar en <http://ocean.ceq.gov/actionplan.pdf>. Véase también B. Cicin-Sain, C. Ehler y G. Kuska, USA Ocean Policy; se puede consultar en www.globaloceans.org/tops2005/pdf/USA.pdf.
- 146 Ibíd.
- 147 En el documento A/58/65 figura información adicional sobre los programas de fomento de la capacidad para proteger ecosistemas marinos.
- 148 Las asociaciones para la ordenación ambiental de los mares de Asia oriental no mencionan el concepto del enfoque por ecosistemas, pero reconocen la pertinencia de la protección de los ecosistemas marinos en la ordenación del medio ambiente, Taller sobre la ordenación basada en el ecosistema, Cairns (Australia), 20 de junio de 2003.
- 149 Ibíd.
- 150 Aportación del Banco Mundial al informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar.
- 151 Véase A/58/65.

- 152 Véase el sitio web de International Waters en www.undp.org/gef/undp-gef_focal_areas_of_action/sub_international_water.html; véase también el folleto del PNUD-FMAM “Protecting International Waters Sustaining Livelihoods” (en inglés) que se puede consultar en el mismo sitio web.
- 153 Véase el folleto publicado conjuntamente por el PNUMA y el Organismo Nacional del Océano y la Atmósfera; se puede consultar en www.unep.org/regionalseas/Publications/RSP_Large_Marine.pdf.
- 154 *Ibíd.*
- 155 H. Wang, *op. cit.*, pág. 272.
- 156 *Ibid.*, pág. 276.
- 157 *Ibid.*, págs. 276 y 277.
- 158 Véase también párr. 128.
- 159 Véase www.gpa.unep.org.
- 160 Departamento de Energía de los Estados Unidos de América, en www.eia.doc.gov/cabs/World_Oil_Transit_Chokepoints/Background.html.
- 161 Buques-cisterna de doble casco: Informe del grupo de expertos de alto nivel, presentado a la OMI por la Comisión Europea junto con la Agencia Europea de Seguridad Marítima. Véase A 24/INF.5 y www.emsa.eu.int/Docs/workshops/dh%20tanker%20panel%20final%20report%20complete%203.6.05.pdf.
- 162 *Ibíd.*
- 163 Información facilitada por la secretaría general de la Interpol.
- 164 Resolución A.983(24) de la Asamblea de la OMI, aprobada en su 24º período de sesiones (21 de noviembre a 2 de diciembre de 2005).
- 165 El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos indicó que el importe total disponible para indemnizaciones por cada incidente en los Estados que son miembros del Fondo Complementario (a saber, Alemania, Barbados, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Lituania, Noruega, Países Bajos, Portugal y Suecia) era de aproximadamente 1.070 millones de dólares.
- 166 Resoluciones A.976(24) y A.977(24) de la Asamblea de la OMI.
- 167 A 24/5(b)/2, párr. 30.
- 168 Informe de la 27ª reunión consultiva de las Partes en el Convenio de Londres, documento LC.27/16 de la OMI e informe de la 28ª reunión del Grupo Científico, LC/SG28/14.
- 169 Como se indicó en el informe anterior (A/60/63).
- 170 Las directrices de la OIT también se han traducido al bengalí, chino, hindi y turco.
- 171 Esta sección se basa en la contribución de la FAO al informe.
- 172 Las partes son: Benin, Belice, Canadá, Japón, Namibia, Nueva Zelanda, Noruega, la República Árabe Siria, los Estados Unidos de América y la Comunidad Europea.
- 173 Para los acontecimientos en otros foros, véase www.fao.org/Sids.
- 174 UNEP/CBD/SBSTTA/11/11.
- 175 El informe sobre esta reunión figura en el documento UNEP/CBD/COP/8/3.
- 176 Disponible en www.biodiv.org/doc/publications/cbd-ts-19.pdf y www.biodiv.org/doc/publications/cbd-ts-20.pdf, respectivamente.
- 177 Véase la resolución UNEP/CMS/Resolution 8.14.
- 178 Véase la resolución UNEP/CMS/Resolution 8.13; UNEP/CMS/Resolution 8.14; UNEP/CMS/Recommendation 8.16; UNEP/CMS/Resolution 8.22; y UNEP/CMS/Recommendation 8.17.
- 179 Véase UNEP/CMS/Resolution 8.2.

- 180 El seminario se realizó en cumplimiento de las decisiones 13.18 y 13.19 de la Conferencia de las Partes en la CITES.
- 181 El informe del seminario no estaba disponible en el momento de la redacción del presente informe. Cuando se finalice, se distribuirá a todas las Partes y a la FAO para recabar sus comentarios. Los comentarios se incorporarán en un documento de debate y proyecto de resolución que preparará la secretaría para su examen en la 54ª reunión del Comité Permanente de la CITES (Ginebra, 2 a 6 de octubre de 2006).
- 182 Véase el informe final de la XXVIII Reunión Consultiva del Tratado Antártico y los documentos pertinentes; se puede consultar en www.ats.aq/.
- 183 Véase el informe de la reunión; se puede consultar en www.icriforum.org/.
- 184 Contribución del Programa de Mares Regionales del PNUMA.
- 185 Basado en las regiones de los Mares Regionales del PNUMA.
- 186 Aunque las actas de la Conferencia no están todavía disponibles, se puede encontrar información en www.impacongress.org/.
- 187 Véase la resolución 60/197 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 2005 sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras. Véase también <http://unfccc.int>.
- 188 NASA, “2005 was the warmest year in a century”, 26 de enero de 2006; se puede consultar en www.nasa.gov/vision/earth/environment/2005_warmest_html.
- 189 Jonathan A. Foley, “Tipping points in the Tundra”, *Science* vol. 310, No. 5748, 28 de octubre de 2005, págs. 627 y 628.
- 190 Publicado en *Science* el 17 de febrero de 2006; véase el comunicado de prensa de 16 de febrero de 2006 en www.ipl.nasa.gov/news.cfm?release=2006-023.
- 191 Artículo publicado en *Nature*, 1º de diciembre de 2005, reproducido en *The Guardian*, 1º de diciembre de 2005, pág. 3.
- 192 Overpeck y otros, “Arctic System on Trajectory to New, Seasonally Ice-Free State”, *EOS Transaction, American Geophysical Union*, 86(34), 2005, pág. 309, disponible en http://atoc.colorado.edu/~dcn/reprints/Overpeck_et_al_EOS2005.pdf.
- 193 Centro de pronósticos climatológicos del Organismo Nacional del Océano y la Atmósfera, “El Niño/southern oscillation (ENSO) diagnostic discussion”, 9 de febrero de 2006, en www.cpc.noaa.gov/products/analysis_monitoring/enso_advisory/. Los eventos de La Niña se definen operacionalmente utilizando el índice oceánico Niño (ONI), que consiste en los valores medios de tres meses de la diferencia entre la temperatura superficial del mar promedio en la región Niño 3.4 del Pacífico central. Esta definición fue aprobada por los Estados Unidos y otros 25 países de América del Norte y América Central y el Caribe en abril de 2005.
- 194 Para más detalles véase A/59/62/Add.1, párr. 220.
- 195 Review of Small Cetaceans: Distribution, Behaviour, Migration and Threats, B. M. Culik. Ilustraciones de M. Wurtz, secretaría del PNUMA/Convención sobre la conservación de las especies migratorias., Bonn (Alemania)
- 196 Véase el informe de la reunión (A/60/99), elemento 12 d).
- 197 Véase el informe del Presidente de la Comisión Ballenera Internacional sobre la 56ª reunión anual, 19 a 22 de julio de 2004, Sorrento (Italia); resumen del informe del Presidente para la 57ª reunión anual (Revisión 1), Ulsan (República de Corea), junio de 2005.
- 198 Boletín UE 10-2004, Medio Ambiente (14/17).
- 199 Segunda reunión de las partes, resolución 2.16 sobre la evaluación y la evaluación del impacto de los ruidos producidos por el hombre. El informe de la reunión está disponible en www.accobams.org/.
- 200 Para una definición de la palabra “tsunami”, véase A/60/63.

- 201 Las estimaciones van de 217.000 y 278.000 personas muertas a raíz de las inundaciones causadas por el tsunami.
- 202 “UN tsunami envoy, Bill Clinton urges immediate steps to prevent disaster”, *United Nations News*, 20 de enero de 2006.
- 203 Véase A/60/63/Add.2.
- 204 “Report from United Nations Special Envoy Clinton says tsunami-hit countries make good progress”, United Nations News Service, 28 de diciembre de 2005.
- 205 El Fondo Rotatorio Central de Emergencia o Fondo Mundial de Emergencia fue establecido por la Asamblea General el 15 de diciembre de 2005, en su resolución 60/124.
- 206 Para más información, puede consultarse el sitio web de la Oficina del Coordinador de la Asistencia Humanitaria en <http://ochaonline.un.org/>.
- 207 “One year after the tsunami”, *The New York Times*, 28 de diciembre de 2005.
- 208 “Lack of coordination hits housing hardest”, *Financial Times*, 23 de diciembre de 2005.
- 209 “UN agency predicts building boom for tsunami-hit Indonesian region”, United Nations News Service, 28 de diciembre de 2005.
- 210 “Tsunami Legacy: Extraordinary Giving and Unending Strife”, *The New York Times*, 25 de diciembre de 2005.
- 211 Para más información sobre la recuperación de la industria del turismo, véase el sitio web de la Organización Mundial del Turismo; www.world-tourism.org/newsroom/Releases/2006/january/06_01_24.htm.
- 212 Contribución de la CESPAP al informe del Secretario General, enero de 2006.
- 213 Sistemas de alerta temprana, Oficina del Enviado Especial de las Naciones Unidas para la Recuperación después del Tsunami, 29 de diciembre de 2005.
- 214 Contribución de la UNESCO/COI al informe del Secretario General, febrero de 2006.
- 215 Comunicación de la COI, febrero de 2006.
- 216 El sistema de alerta y mitigación de tsunamis en el océano Índico: un año después, 29 de diciembre de 2005, en <http://portal.UNESCO.org>.
- 217 El 6 de febrero de 2006, la Corte eligió al Magistrado Rosalyn Higgins (Reino Unido) Presidente de la Corte y al Magistrado Awn Shawkat Al Khasawneh (Jordania) Vicepresidente por un mandato de tres años a partir de esa fecha.
- 218 www.ici-cij.org.
- 219 *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/60/4)*.
- 220 Véanse también los párrafos 22 a 24 *supra*.
- 221 Texto disponible en www.itlos.org.
- 222 Véase el diario oficial de la Unión Europea de 10 de enero de 2004 (2004/C7/39), Actas del Tribunal de Justicia y el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (18 de enero de 2006) y el sitio web del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en www.curia.eu.int/.
- 223 Véase el asunto de la planta Mox en el documento A/58/65/Add.1.
- 224 Véanse los informes en los documentos A/60/63/Add.2 y A/60/90.